



REPUBLICA DE COLOMBIA

ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS

(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1946)

Amaury Guerrero

Secretario General del Senado

DIRECTORES: Ignacio Laguardo Moncada
Secretario General de la Cámara

Año XIX — No. 12

Edición de 16 páginas

Editados por IMPRENTA NACIONAL

Bogotá, miércoles 19 de mayo de 1976

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS E INFORMES

INFORME PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 159 de 1975, "por la cual se reglamenta la profesión de topógrafo y se dictan otras disposiciones sobre la materia".

Señor Presidente y honorables Senadores:

Cumplo con el deber de rendir ponencia para primer debate sobre el proyecto de ley número 159 de 1975, el cual fue aprobado en las sesiones correspondientes en la honorable Cámara de Representantes.

Este proyecto se propone reglamentar la profesión de topógrafos y dictar disposiciones sobre la materia.

No encuentro ninguna objeción que hacerle al proyecto, pues me parecería justo darle a esta profesión intermedia las armas necesarias para su independencia de la ingeniería y hacer una disciplina científica, una profesión independiente sin estar sometida al tutelaje de otra carrera profesional.

Este proyecto de ley ha sido el resultado de un cuidadoso estudio por parte de la Sociedad Colombiana de Topógrafos, desde luego que con la anuencia de asesoramiento de tipo jurídico para una mejor asequibilidad a sus muy juiciosas determinaciones. De sobra es conocido por ustedes como coparticipes que son y han sido del Poder Legislativo de los diferentes gobiernos del Frente Nacional, el interés de canalizar y encauzar a través de las llamadas profesiones intermedias ese gran vacío dejado por el inmenso grupo de bachilleres aspirantes a las llamadas profesiones clásicas debido a la falta de cupos suficientes en las universidades estatales.

La topografía ha sido, y esto lo digo con la más grande convicción, la profesión intermedia que vino a llenar las aspiraciones, con igual o tal vez mejores satisfacciones de quienes vieron truncadas sus metas.

Por lo anteriormente expuesto me permito proponer a la honorable Comisión: dése primer debate al proyecto de ley número 159 de 1975, "por la cual se reglamenta la profesión de topógrafo y se dictan otras disposiciones sobre la materia".

Vuestra comisión,

Hernando Echeverri Mejía, ponente.

Bogotá, D. E., diciembre 11 de 1975.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al Acto legislativo número 20 de 1975, "por el cual se establece el Distrito Capital".

Honorables Senadores:

El Senador por la Circunscripción Electoral de Cundinamarca, doctor Jaime Posada, sometió a comienzos del mes de agosto del corriente año a la consideración del Congreso Nacional, el Acto Reformatorio de la Constitución Nacional de la referencia, mediante el cual, recogiendo una vieja aspiración general, valiosas experiencias de orden político y administrativo y el resultado de enjundiosos trabajos realizados en varios foros y por expertos en la materia, el ilustre parlamentario aspira a que se dote a la ciudad capital de Colombia de un status jurídico que esté en consonancia con su real categoría y con las crecientes necesidades que la agobian.

Originalmente el proyecto le fue repartido, para su estudio e informe, al honorable Senador Miguel Escobar Méndez, quien lo recibió el 22 de agosto de este año. Posteriormente, al ser designado el doctor Escobar para el cargo de Embajador de Colombia ante la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, se retiró temporalmente del Senado de la República y, en consecuencia, renunció al trabajo que se le había encomendado; en esas circunstancias, el señor Presidente de la Comisión Primera del Senado me hizo el honor de confiarme tan ponderosa tarea.

No fue cosa fácil hacerse el necesario acopio de datos que permitiera al suscrito ponente formarse una idea clara alrededor de la estructura del proyecto, de su necesidad y de lo que con él tuvieran que ver las conveniencias generales del país. Fue necesario consultar un buen número de ensayos y trabajos de investigación relacionados con el tema específico de la situación de Bogotá, dentro del marco administrativo a que está sometida en la actualidad y con sujeción al cual se desarrolla todo el complejo administrativo del Distrito Especial, se tiende a la solución de los enormes problemas que afectan a un tan grande conglomerado humano que en él habita y relacionados con la demanda creciente siempre y siempre insatisfecha de los servicios públicos elementales, las condiciones de educación, salubridad, recreación, trabajo y otros, las condiciones físicas del des-

arrollo urbano, la contaminación ambiental, los asentamientos humanos, la planificación del desarrollo y otros de idéntica importancia. Necesario también fue oír de labios de mucha de la gente que de una forma u otra tienen o han tenido que ver con la administración del distrito opiniones y conceptos acerca del actual estado jurídico del Distrito y sobre la enmienda que se pretende introducir.

Evaluar, analizar, sopesar el pro y el contra, formarse, en fin, una opinión que permitiera informar razonablemente acerca del asunto que se tiene entre manos, requirió también profunda meditación y consideración ponderada y sensata de la posición que se debía adoptar frente a tan importante coyuntura.

"Bogotá no es una ciudad de los bogotanos, es la capital de todos los colombianos y como tal debe ser tratada y por las leyes y en sus participaciones en el presupuesto nacional".

Todo lo anteriormente transcrito, honorables Senadores, está poniendo de presente cómo es que existe un extraordinario consenso alrededor de la actualización institucional de Bogotá, el cual es afortunadamente recogido por el proyecto sobre el cual tengo el honor de rendir el presente informe.

Las actuales incongruencias administrativas. Como se ha expresado antes, desde 1954, y por medio del decreto citado arriba, Bogotá ostenta la calidad administrativa de Distrito Especial organizado sin sujeción al régimen municipal ordinario. Posteriormente se expidió el estatuto básico del Distrito contenido en el Decreto-ley 3133 de 1968, dictado con fundamento en las facultades extraordinarias recibidas por el Gobierno según Ley 33 del mismo año. Infortunadamente dicho estatuto fue declarado en gran parte inexecutable por la Corte Suprema de Justicia, lo cual determinó que en la práctica el Distrito haya retrotraído su desarrollo institucional al régimen corriente de los demás municipios que, como es sabido, está básicamente sustentado en las normas del Código de Régimen Político y Municipal de 1913.

Tengo la sentida convicción de que no pueden existir discrepancias válidas acerca de la urgencia de poner fin a un estado de cosas como el relacionado anteriormente que se ha convertido en obstáculo insalvable para el armónico desarrollo de Bogotá. Que no puede haberla, tampoco, sobre que es de urgencia verdaderamente prioritaria dotar a esta ciudad de los instrumentos constitucionales y legales necesarios para hacer de su crecimiento en todos los sentidos algo de lo cual podamos sentirnos orgullosos todos los colombianos.

Examen del proyecto

El artículo primero del proyecto en cuestión, al reformar el 199 de la actual Codificación Constitucional, dispone que la capital de la República se eleva a la categoría de Distrito Capital, indicando al mismo tiempo que su territorio estará formado por el actual del Distrito Especial y, eventualmente, el de otros Municipios según las previsiones de la ley. Sobre el contenido de la disposición contenida en este artículo, me permito remitirme a las opiniones antes transcritas del doctor Juan Pablo Llinás para fundamentar mi concepto en el sentido de que no se trata de un simple cambio de denominaciones sino de algo mucho más profundo en el orden de las apreciaciones jurídicas y administrativas.

Por medio del artículo segundo se trata de introducir una trascendental modificación a los regímenes judicial y electoral del país, al establecer que el Distrito Capital será Distrito Judicial independiente de cualquier otro y que constituirá una circunscripción electoral. La conveniencia y necesidad de una norma como esta salta a la vista ante la sola consideración de que Bogotá en la actualidad tiene un número de habitantes superior al de cualquiera de los Departamentos que cuentan con Tribunal Superior de Justicia y están constituidos en organismos independientes para los efectos electorales. Los artículos tercero y cuarto se refieren a la composición del Concejo, remitiendo a la ley su organización y las calidades que deberán llenar sus miembros, así como a las funciones de Alcalde y las calidades requeridas para serlo.

En razón de las anteriores consideraciones me permito proponer:

Dese primer debate al proyecto de acto legislativo número 20 de 1975, "por el cual se establece el Distrito Capital".

Vuestra comisión,

Héctor Lorduy Rodríguez

Bogotá, D. E., diciembre 11 de 1975.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley "por la cual se protege el medio ambiente en las zonas urbanas de la nación".

Este proyecto de ley proveniente de la Cámara de Representantes con la ponencia y modificaciones propuestas por la honorable Representante Alegría Fonseca de Ramí-

rez, y que me corresponde para rendir ponencia, toca uno de los problemas más sobresalientes de los últimos tiempos, como es el de la contaminación ambiental producida por los vehículos automotores. En nuestro medio, este problema viene presentándose con un predominio tal, que afecta el normal desenvolvimiento de la salud y vida de nuestros compatriotas.

La concentración de contaminación en las zonas céntricas de las ciudades populosas, con gran potencial humano peatonal, se ha puesto de bulto y se agrava alarmantemente con la tendiente masificación de vehículos, la ausencia de transportes masivos, de vías peatonales, de control de paradas y vías rápidas y periféricas además de la falta de control al estado en que se encuentran los automotores.

Los efectos nocivos del ambiente se observan en forma visible y alarmante en ciudades como Bogotá, Cali, Medellín, Bucaramanga y Barranquilla, cuyos índices de contaminación para 1975, sobrepasa la mitad de los normalizados.

El proyecto de ley sometido a la consideración, tiene la ventaja de analizar el problema con un criterio realista, tomando las Instituciones Descentralizadas, Ministerios y demás entidades que tengan que ver con la materia, conformando un Consejo Nacional de Control de Contaminación Ambiental por vehículos automotores, cuyas funciones van desde recomendar políticas encaminadas al control de contaminación, expedir normas mínimas de evacuación, de erradicación de los vehículos automotores permisibles, establecer las sanciones del caso hasta fijar los lugares y aplicación de las normas y plazos de cumplimiento, etc.

Se estableció una seria supervigilancia sobre los automotores en circulación para que sus mecanismos estén en condiciones tales, que no existan emanaciones dañinas. Se establece además un control a las entidades de ensamblaje y fabricación de vehículos con el fin de que se ajusten a las normas del control ambiental; otro tanto se hace con los vehículos importados.

Los mecanismos que establece el proyecto son económicos, toda vez que no acarrea gastos al Estado pues se involucran entidades descentralizadas ya existentes y defunciones bien conocidas, al control de la contaminación, aprovechando el poder decisorio que poseen en los campos correspondientes.

Además, el Consejo Nacional de Control de Contaminación Ambiental, no cambia la estructura de la Administración Nacional por no tratarse de la creación de un Departamento Administrativo o establecimiento público que genere burocracia, gastos al Estado o que tenga patrimonio propio. Por estas consideraciones me permito rendir ponencia favorable al proyecto de ley aludido y propongo:

Désele aprobación en primer debate al proyecto de ley, "por la cual se protege el medio ambiente en las zonas urbanas de la nación".

Vuestra comisión,

Jorge Tadeo Lozano Osorio, Presidente de la Comisión Octava del Senado de la República.

Bogotá, D. E., diciembre 11 de 1975.
Recibida en la fecha.

Secretaría General, Comisión Octava Constitucional Permanente, honorable Senado.

En la sesión de hoy, siendo las doce horas la honorable Comisión Octava Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, aprobó en todas y cada una de sus partes la ponencia anterior rendida por el honorable Senador Jorge Tadeo Lozano Osorio, en el proyecto de ley número 5 "por la cual se protege el medio ambiente en las zonas urbanas de la nación", que como ya se dijo proviene de las sesiones ordinarias de la honorable Cámara de Representantes y cuyo autor es el doctor Armando Rico Avenáño. Hubo quórum decisorio que lo compusieron siete (7) honorables Senadores. Doy fe.

Elazar Perca Sánchez,

Secretario General Comisión Octava del Senado.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Señores Senadores:

Procedo a rendir ponencia para segundo debate sobre el proyecto de ley número 76 de 1975, "por la cual se modifican los artículos 1º, 5º y 8º de la Ley 37 de 1973".

El artículo 1º de la Ley 37 expresa que: "La pensión de jubilación del periodista profesional se causará y será exigible conforme a las normas legales vigentes o al cumplir éste 30 años de servicio continuos o discontinuos, anteriores o posteriores a la presente Ley sin tener en cuenta la edad a opción del trabajador".

La reforma que se propone para este artículo consiste en rebajar a 25 años los servicios continuos o discontinuos, para tener derecho a la jubilación, cualquiera sea la edad.

Aunque no parece conveniente jubilar a las personas antes de cumplir los 55 años que señala la Ley para el varón

y de 50 años para la mujer, ya que la tendencia actual es la de aumentar dicha edad para tener derecho a la jubilación y ello porque el índice de supervivencia se va elevando día a día, en el caso de los periodistas se establece la reforma dadas las condiciones especiales de trabajo de ellos que los obliga a laborar a cualquiera hora y en cualquier día, sin horario y sin descanso, porque es necesario cazar la noticia como sea y cuando sea para darla al público.

El artículo 2º modifica el artículo 5º de la misma Ley 37 de 1973, para determinar, cómo y quiénes deben pagar la cuota parte pensional que corresponde a entidades particulares, oficiales o semi-oficiales, que han desaparecido.

Es necesaria la reforma, porque al establecer la Ley 37 que las entidades que paguen la pensión de jubilación repetirán contra las entidades particulares, oficiales o semi-oficiales, para el pago de la cuota parte pensional respectiva, se presentan dificultades y se hace inefectivo el derecho, cuando dichas entidades han desaparecido por cualquier motivo.

La nueva disposición establece que cuando dichas entidades han desaparecido, la cuota que a ellos correspondería la pagará el Instituto Colombiano de Seguros Sociales o la Caja Nacional de Previsión, pero el beneficiario deberá asegurar que prestó sus servicios con declaraciones recibidas ante el Juez competente y con intervención de la persona o entidad que va a ser afectada con el pago de la respectiva mesada pensional.

Y no es que se trate de establecer una carga nueva para entidades oficiales, lo cual necesitaría la iniciativa del Gobierno, porque la Ley 37 estableció en el artículo 4º que "los servicios prestados por los periodistas profesionales, continuos o discontinuos, anteriores o posteriores a la presente Ley, a empresas particulares, oficiales o semi-oficiales, se acumularán para el cómputo del tiempo en relación con la pensión de jubilación".

De suerte que al determinar que el pago de las entidades que han desaparecido lo hará la Caja Nacional de Previsión o el Seguro Social, es apenas fijar quién debe hacer el pago de una cuota que ya está establecida por la Ley en favor de los periodistas profesionales.

Por lo anteriormente expuesto me permito proponer: dese segundo debate al proyecto de ley número 76 de 1975, "por la cual se modifican los artículos 1º, 5º y 8º de la Ley 37 de 1973".

Vuestra comisión.

Roberto Ocampo Alvarez

Senado de la República - Constitución Séptima Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., diciembre 11 de 1975.
Autorizamos el anterior informe.

El Presidente de la Comisión,

Francisco Yezid Triana

El Vicepresidente de la Comisión,

Roberto Ocampo Alvarez

El Secretario de la Comisión,

Hugo Molina Muñoz

PROYECTO DE LEY NUMERO 76 DE 1975

por la cual se modifican los artículos 1º, 5º y 8º de la Ley 37 de 1973.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo primero. El artículo 1º de la Ley 37 de 1973, quedará así:

Artículo primero. La pensión de jubilación del periodista profesional se causará y hará exigible conforme a las normas legales vigentes o al cumplir éste 25 años de servicios continuos o discontinuos, anteriores o posteriores a la presente ley, sin tener en cuenta la edad, a opción del trabajador.

Artículo segundo. El artículo 5º de la Ley 37 de 1973 quedará así:

Artículo quinto. Las pensiones de jubilación, de invalidez y de vejez de los periodistas profesionales serán reconocidas y pagadas conforme a lo dispuesto en la presente ley, directamente por el patrono o por el Instituto Colombiano de Seguros Sociales o por la Caja de Previsión donde el periodista estuvo afiliado, por última vez, y repetirán contra las empresas particulares, oficiales o semi-oficiales, para el reconocimiento de la cuota parte pensional que les corresponda pagar en proporción a los años servidos.

Parágrafo 1º Si las empresas particulares o entidades oficiales o semi-oficiales obligadas al pago de la cuota parte pensional de que trata este artículo ha desaparecido, dicha cuota deberá ser cubierta en lo sucesivo por el Instituto Colombiano de Seguros Sociales (ICSS) o la Caja Nacional de Previsión, respectivamente.

Parágrafo 2º El beneficiario podrá acreditar que prestó sus servicios a las empresas particulares o a las entidades oficiales o semi-oficiales desaparecidas, por cualquiera de los medios de prueba establecidos en la ley, el que debe producirse ante el Juez Competente a solicitud escrita del interesado y con intervención de la persona o entidad que va a ser afectada con el pago de la respectiva mesada pensional.

Artículo tercero. El artículo 8º de la Ley 37 de 1973, quedará así:

Artículo octavo. Los pensionados de que trata esta Ley o las personas a quienes de acuerdo con las normas legales vigentes se transmite el derecho recibirán cada año, dentro de la primera quincena del mes de diciembre, el valor correspondiente a una mensualidad, en forma adicional a su pensión. Esta suma será pagada por quien tenga a su cargo la cancelación de la pensión sin que exceda de quince veces el salario mínimo legal mensual más alto.

Artículo cuarto. Esta ley rige desde su sanción.

Senado de la República - Comisión Séptima Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., diciembre 11 de 1975.

En los términos anteriores en sesión de la fecha, la Comisión aprobó el presente proyecto de ley.

El Presidente de la Comisión,

Francisco Yezid Triana

El Vicepresidente de la Comisión,

Roberto Ocampo Alvarez

El Secretario de la Comisión,

Hugo Molina Muñoz

INFORME PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 156 de 1971, "por la cual se prohíbe la propaganda de los licores y bebidas embriagantes en el territorio nacional".

Señor Presidente, honorables Senadores:

El proyecto de ley que presento a vuestra consideración ha recibido los trámites reglamentarios y solo le resta el que debe dársele en este recinto para convertirse en ley de la República.

Sin embargo, considero oportuno y necesario hacer algunas observaciones por ser mi opinión contraria a la aprobación de esta iniciativa, que al determinar la prohibición absoluta de hacer propaganda a los licores y bebidas embriagantes, no solamente lesiona derechos adquiridos, sino que viola normas legales y constitucionales que regionalmente provocarían la demanda de nulidad ante el Tribunal competente, al ser aprobado el proyecto.

Sobra decir que no hay ningún ciudadano que no reconozca los estragos que produce en el organismo el uso incontrolado del alcohol y la necesidad de que el Estado adopte medidas tendientes a racionalizar el consumo y evitar con ello el deterioro de la salud del pueblo colombiano.

Pero una cosa es el adoptar las normas restrictivas que indique la ley y otra el crear serios trastornos al decretar la total prohibición de la propaganda escrita, radial, o de cualquiera otra modalidad.

El artículo 32 de la Constitución garantiza la libertad de empresa, derecho que viene a vulnerarse al permitirse la instalación de una industria y al mismo tiempo prohibirse el derecho a adelantar los programas que dentro de las restricciones legales, permitan la promoción de sus productos.

Además, con ello se crea un privilegiado monopolio para aquellas industrias licoreras que con anterioridad a la vigencia de la ley, hubieran podido adelantar la propaganda necesaria para asegurar un mercado permanente a sus productos. En tal forma, que se crea un privilegio de hecho a favor de unos con exclusión de todos los demás, lo que contraría el artículo 31 de la Constitución Nacional.

Como en virtud de convenios internacionales se garantiza la libre circulación de revistas e impresos, los fabricantes extranjeros aprovecharán la oportunidad que se les ofrece en periódicos y revistas de circulación internacional (de información general o política, literaria, de modas o con otras características), para hacer propaganda a sus marcas en impresos que circularán profusamente y serán leídas en Colombia, haciendo con ello inoperante los objetivos que busca el proyecto y lesionando injustamente los intereses de las publicaciones nacionales, que en esta forma ven disminuidos sus ingresos.

Lo mismo puede afirmarse respecto al uso de la T. V. y radio extranjeras, especialmente para los países limítrofes.

Desafortunadamente, debemos reconocer que en nuestro país el Estado es el primer promotor en la venta de bebidas alcohólicas, ya que de ello deriva parte muy importante de sus ingresos, casi siempre las dificultades económicas de nuestros Departamentos buscan su equilibrio en el alza periódica de los precios de venta del aguardiente o en los impuestos a licores nacionales y extranjeros.

La abolición de la propaganda significaría en los momentos actuales, fuerte disminución en los ingresos de los fiscos seccionales, lo que determinó que durante el Séptimo Período de Sesiones de la Conferencia Nacional de Secretarios de Hacienda, reunida en Ibagué, se hubieran pronunciado unánimemente en contra del proyecto que discutimos.

Por estas razones, me permito proponer:

Niéguese el proyecto de ley "por la cual se prohíbe la propaganda de los licores y bebidas embriagantes en el territorio nacional".

Vuestra comisión.

Alfonso Jaramillo Salazar, ponente.

Bogotá, D. E., diciembre 10 de 1975.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 136 de 1975 "por la cual se reconocen unos derechos a los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional del Ministerio Público".

Honorables Senadores:

Cumplo con el honroso encargo de rendir ponencia al proyecto de ley precitado, y que fuera aprobado luego de los trámites de rigor en la honorable Cámara de Representantes.

La actual legislación sobre la pensión de jubilación para la Rama Jurisdiccional y el Ministerio Público, contenida en el Decreto 546 de 1971, establece esta prestación con un 75% de la asignación mensual más alto que hubiere devengado el funcionario o empleado en el último año de servicio al cumplir 20 años de trabajo y llegar a la edad de 50 o 55 años para las mujeres y los hombres respectivamente.

El proyecto en trámite, con las modificaciones aprobadas por la Cámara, propone elevar a un 85% el porcentaje para la jubilación, tomando como base el sueldo más alto devengado en el último año, cuando se han cumplido 20 años de

servicio, y a un 75% calculado en la misma forma cuando el período de servicios sea de más de 15 años y menos de 20, siempre que en ambos casos se hayan cumplido 50 años de edad tanto para los hombres como para las mujeres.

El proyecto en mención busca resaltar el mérito de la noble actividad prestada por los jueces de la República reconociendo la permanencia en el tiempo y la dedicación exclusiva a tan calificado servicio. La iniciativa del Representante Luis Carlos Sotelo contemplaba un 90% para la pensión de jubilación, porcentaje que no se compadecía con los otros consagrados por la ley; la modificación al 85% consulta más la realidad si tenemos en cuenta que la ley ha establecido porcentajes hasta del 95% para los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía en el caso de que ellas se causen por más de 30 años de servicios.

En la ponencia para segundo debate de la Cámara de Representantes se modificó con equidad a mi juicio la iniciativa del Representante proponente que establecía el derecho de jubilación a los 20 años de labores y a cualquier edad; ello produciría hechos aberrantes, si tenemos en cuenta que muchos funcionarios han ingresado a la carrera judicial antes de cumplir 21 años de edad. La jubilación a los 50 años de edad está establecida hoy para las mujeres que laboran en la administración pública y el Decreto 546 la establece también para las que trabajan al servicio de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público.

Considero que con las modificaciones que se le han hecho al proyecto inicial la norma que se estudia cumple con un elemental deber de justicia para aquellas personas que han dedicado la mayor parte de su vida a su servicio, bien como funcionarios jurisdiccionales o como miembros del Ministerio Público.

Por lo anteriormente expuesto me permito proponer: Dese primer debate al proyecto de ley número 136 de 1975 "por la cual se reconocen unos derechos a los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional y el Ministerio Público".

Vuestra comisión,

Hernando Segura Perdomo,
Senador ponente.

Bogotá, D. E., diciembre 11 de 1975.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 160 de 1975 "por la cual el Instituto Tecnológico Universitario del Cesar se transforma en la Universidad Popular del Cesar, y se dictan otras disposiciones".

Señor Presidente y honorables Senadores:

A nuestro estudio y consideración ha llegado el proyecto de ley "por la cual el Instituto Tecnológico Universitario del Cesar se transforma en la Universidad Popular del Cesar, y se dictan otras disposiciones", el cual tiende a convertir en una realidad las nobles aspiraciones del pueblo cesarense y muy particularmente el de su juventud estudiantil, que frente al enorme desarrollo económico de su Departamento, siente la necesidad inaplazable de prepararse en todos los campos del conocimiento humano, para planificar y proyectar los grandes recursos naturales y humanos de que disponen.

Esta iniciativa la encontramos loable y beneficiosa porque además se encamina a darle a una región de la patria los médicos necesarios para fortalecer su desarrollo y para dignificar al hombre como motor y centro impulsor de toda actividad humana.

El Departamento del Cesar en el panorama nacional ocupa lugar privilegiado por sus condiciones naturales y por el espíritu de sus gentes trabajadoras, que día a día vienen generando riqueza para la Nación y fuentes de trabajo para el pueblo colombiano.

Es pues, el proyecto de ley que estamos estudiando, una oportunidad especial para que el Congreso de la República rinda un homenaje a las clases trabajadoras del Cesar, dándole aprobación a esta iniciativa y anhelo de sus gentes.

Además encontramos que desde el punto de vista legal es factible y conveniente la transformación del Instituto Tecnológico Universitario del Cesar en la Universidad Popular del mismo nombre, ya que ese centro superior ha venido laborando desde febrero del año de 1973, con las carreras intermedias de tecnología agropecuaria, tecnología de administración de empresas y tecnología de la construcción de obras civiles, programas que se vienen cumpliendo de conformidad con el Decreto 1358 de 1974 y con las recomendaciones académicas y administrativas del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior "ICFES", lo que actualmente constituye la base para la creación de su verdadera Universidad Popular del Cesar, con el fin de que no solamente tengamos profesiones intermedias sino carreras profesionales completas, para que las gentes estudiantiles y con deseo de superación alcance el grado académico suficiente para vincularse más estrechamente al prodigioso empuje agroeconómico de uno de los polos de desarrollo del norte colombiano.

Establece igualmente el proyecto de ley a nuestra consideración, que su naturaleza jurídica y su organización y estructura administrativa de sus facultades, institutos, escuelas y departamentos serán los mismos de la Universidad Nacional de Colombia, con lo cual se está procurando la mayor seriedad de los estudios e investigaciones, que se van a adelantar en la futura Universidad Popular del Cesar.

También cabe resaltar que la planta física del actual Instituto Tecnológico Universitario del Cesar y su personal docente constituyen una base fundamental para asegurar que la nueva entidad pública que se crea por este proyecto de ley tendrá un promisorio porvenir.

En consecuencia, honorables Senadores, me permito proponer:

Dese primer debate al proyecto de ley número 160 de 1975, "por la cual el Instituto Tecnológico Universitario del Cesar se transforma en Universidad Popular del Cesar, y se dictan otras disposiciones".

Vuestra comisión,

Enrique Rueda Ribero, Senador ponente.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

sobre el proyecto de ley número 115 de 1975, "por la cual se honra la memoria de un gran educador, se consagra su ejemplo para las generaciones".

Señor Presidente
y señores Senadores Miembros de la
Comisión Segunda Constitucional:

Tengo el honor de rendir informe, para el primer debate, sobre el proyecto de ley tendiente a exaltar y honrar la memoria del gran educador, recientemente fallecido, señor don Agustín Nieto Caballero.

Pocos homenajes tan bien justificados como el que la Nación está obligada a rendir a tan benemérito ciudadano, cuya influencia y ejemplo modeló en más de cincuenta años de magisterio sucesivas generaciones colombianas. De ahí que, en mi condición de ponente, haya de proponer que se dé curso favorable a esta afortunada iniciativa.

Prevé el proyecto la edición de la obra completa de don Agustín Nieto Caballero, bajo el cuidado del Instituto Caro y Cuervo; de una selección de escritos del gran pedagogo, elaborada por el Instituto Colombiano de Cultura, y enaltecer el organismo adscrito al Ministerio de Educación, ICOLPE, denominándolo en adelante Instituto Colombiano de Investigaciones Pedagógicas Agustín Nieto Caballero.

Del propio modo se dispone la creación de la condecoración Agustín Nieto Caballero, en tres categorías, para distinguir a meritorios servidores de la educación colombiana. Igualmente se establece que retratos al óleo del insigne maestro decoren la rectoría de la Universidad Nacional y el Despacho del Ministro de Educación.

De otro lado, quiere el proyecto que la Nación coopere en la continuación de fundamentales empresas de cultura, inspiradas por don Agustín Nieto Caballero en el Gimnasio Moderno y en la Fundación Universidad de América, lo cual parece de la mayor conveniencia.

No así lo propuesto en el artículo 10, tendiente a que se declare monumento nacional al Gimnasio Moderno de Bogotá, con "la totalidad de los terrenos e instalaciones" del mismo, pues, de un lado, desconocemos qué proyecciones tenga estudiadas el Departamento de Planeación del Distrito para ese vastísimo, hermoso y muy valioso lote del norte de Bogotá, y, del otro, se trataría de una inversión enorme, ni prevista en el presupuesto ni constitucionalmente admisible dentro de la iniciativa parlamentaria. De ahí que me permita proponer la aprobación del proyecto, con excepción del artículo 10 del que me vengo a ocupar.

En consideración de todo lo anterior, me permito proponer:

Dese primer debate al proyecto de ley "por la cual se honra la memoria de un gran educador, se consagra su ejemplo para las generaciones", con la supresión del artículo 10 citado.

Vuestra comisión,
José Vicente Sánchez, Senador ponente.

Senado de la República - Comisión Segunda Constitucional Permanente. Bogotá, D. E., diciembre 11 de 1975. En sesión de la fecha, la Comisión consideró el informe anterior, siendo aprobada su proposición final.

Elvia Soler de Erazo, Secretaria.

INFORME PARA SEGUNDO DEBATE

Honorables Senadores:

La Presidencia de la Comisión Segunda del Senado me ha comisionado para rendir el informe de segundo debate sobre el proyecto de ley de la referencia, una vez fue aprobado en primer debate por la Comisión.

Pocos homenajes tan bien justificados como el que la Nación está obligada a rendir a tan benemérito ciudadano, cuya influencia y ejemplo modeló en más de cincuenta años de magisterio sucesivas generaciones colombianas. De ahí que, en mi condición de ponente, haya de proponer que se dé curso favorable a esta afortunada iniciativa.

Prevé el proyecto la edición de la obra completa de don Agustín Nieto Caballero, bajo el cuidado del Instituto Caro y Cuervo; de una selección de escritos del gran pedagogo, elaborada por el Instituto Colombiano de Cultura, y enaltecer el organismo adscrito al Ministerio de Educación, ICOLPE, denominándolo en adelante Instituto Colombiano de Investigaciones Pedagógicas Agustín Nieto Caballero.

Del propio modo se dispone la creación de la condecoración Agustín Nieto Caballero, en tres categorías, para distinguir a meritorios servidores de la educación colombiana. Igualmente se establece que retratos al óleo del insigne maestro decoren la rectoría de la Universidad Nacional y el Despacho del Ministro de Educación.

De otro lado, quiere el proyecto que la Nación coopere en la continuación de fundamentales empresas de cultura, inspiradas por don Agustín Nieto Caballero en el Gimnasio Moderno y en la Fundación Universidad de América, lo cual parece de la mayor conveniencia.

En consideración de todo lo anterior, me permito proponer:

Dese segundo debate al proyecto de ley, "por la cual se honra la memoria de un gran educador, se consagra su ejemplo para las generaciones".

Vuestra comisión,
José Vicente Sánchez, Senador ponente.

Senado de la República - Comisión Segunda Constitucional Permanente. Bogotá, D. E., 10 de diciembre de 1975. Se autoriza el informe anterior.

El Presidente,
La Secretaria,
Antonio Bayona Ortiz
Elvia Soler de Erazo

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley "por la cual se aprueba el Acuerdo Comercial Canadiense - Colombiano".

Señores Senadores:

Rindo informe sobre el proyecto de ley "por la cual se aprueba el acuerdo comercial canadiense colombiano firmado en Otawa el día 17 de noviembre de 1971, en los siguientes términos:

Se persigue por dicho Convenio armonizar las políticas comerciales de Colombia y Canadá. Para Colombia significa la posibilidad de incrementar sus relaciones comerciales con el Canadá abriéndole a otros productos básicos nuevos mercados.

Es de observar como lo anota el señor Ministro de Relaciones en su Exposición de Motivos que Colombia exportó a Canadá durante el mes de mayo del presente año café por valor de 3.181.195 dólares. Esta realidad del constante incremento comercial entre Colombia y Canadá, nos indica la necesidad de formular soluciones adecuadas a los diferentes problemas que se plantean en el comercio internacional, por cuanto es indiscutible que las relaciones entre Colombia y cualquier país del mundo, deben estar dirigidas a prospectar y reafirmar los principios generales del Derecho Internacional, y especialmente los que tienen que ver con el intercambio económico, técnico y científico.

Nuestro país, consciente de esto, ha buscado, y en gran parte lo ha conseguido, programar su política internacional dentro de claros criterios de igualdad y seguridad, por lo cual es ineluctable que nuestra nación planifique en forma eficaz y conveniente las relaciones que se den en el constante acrecentamiento de las actividades comerciales desde el punto de vista de su política exterior.

El tratado entre estas dos naciones, nos demuestra cómo una de las preocupaciones básicas del Gobierno Nacional ha sido la de buscar la permanente ampliación de los mercados internacionales, con el ánimo de fortalecer las divisas del país, y en esta forma, contribuir al desarrollo interno.

Las ventajas fundamentales de este acuerdo comercial tienen que ver especialmente con la regulación precisa de los mecanismos, dentro de los cuales se van a realizar las actividades, comerciales entre Colombia y Canadá. Además, es importante las indicaciones que se establecen dentro del acuerdo para efectos de aprovechar en forma real la experiencia técnica del desarrollo industrial de una nación, que como el Canadá, se puede considerar de un elevado grado de crecimiento económico y social. Es importante también mencionar la denominada "asistencia financiera", ya que mediante ella, se tratará de fortalecer la financiación de determinados proyectos específicos de desarrollo, que redunden en ventajas para ambos países.

Por las anteriores consideraciones me permito proponer:

Dese primer debate al proyecto de ley número 149 de 1975, "por la cual se aprueba el acuerdo comercial canadiense colombiano".

Vuestra comisión,

Edmundo López Gómez

Bogotá, D. E., diciembre 11 de 1975.

Senado de la República - Comisión Segunda Constitucional Permanente. Bogotá, diciembre 11 de 1975. En sesión de la fecha se consideró el informe anterior, siendo aprobada su proposición final.

Elvia Soler de Erazo, Secretaria

INFORME PARA SEGUNDO DEBATE

Honorables Senadores:

La Presidencia de la Comisión Segunda del Senado me ha comisionado para rendir el informe de segundo debate sobre el proyecto de ley de la referencia, una vez fue aprobado en primer debate por esta Comisión.

Se persigue por dicho convenio armonizar las políticas comerciales de Colombia y Canadá. Para Colombia significa la posibilidad de incrementar sus relaciones comerciales con el Canadá abriéndole a otros productos básicos nuevos mercados.

Es de observar como lo anota el señor Ministro de Relaciones en su Exposición de Motivos que Colombia exportó a Canadá durante el mes de mayo del presente año café por valor de 3.181.195 dólares. Esta realidad del constante incremento comercial entre Colombia y Canadá, nos indica la necesidad de formular soluciones adecuadas a los diferentes problemas que se plantean en el comercio internacional, por cuanto es indiscutible que las relaciones entre Colombia y cualquier país del mundo, deben estar dirigidas a prospectar y reafirmar los principios generales del Derecho Internacional, y especialmente los que tienen que ver con el intercambio económico, técnico y científico.

Nuestro país, consciente de esto, ha buscado, y en gran parte lo ha conseguido, programar su política internacional dentro de claros criterios de igualdad y seguridad, por lo cual es ineluctable que nuestra nación planifique en forma eficaz y conveniente las relaciones que se den en el constante acrecentamiento de las actividades comerciales desde el punto de vista de su política exterior.

El tratado entre estas dos naciones, nos demuestra cómo una de las preocupaciones básicas del Gobierno Nacional ha sido la de buscar la permanente ampliación de los mercados internacionales, con el ánimo de fortalecer las divisas del país, y en esta forma, contribuir al desarrollo interno.

Las ventajas fundamentales de este acuerdo comercial tienen que ver especialmente con la regulación precisa de los

mecanismos, dentro de los cuales se van a realizar las actividades, comerciales entre Colombia y Canadá. Además, es importante las indicaciones que se establecen dentro del acuerdo para efectos de aprovechar en forma real la experiencia técnica del desarrollo industrial de una nación, que como el Canadá, se puede considerar de un elevado grado de crecimiento económico y social.

Es importante también mencionar la denominada "asistencia financiera", ya que mediante ella, se tratará de fortalecer la financiación de determinados proyectos específicos de desarrollo, que redunden en ventajas para ambos países.

Por las anteriores consideraciones me permito proponer:

Dese segundo debate al proyecto de ley "por la cual se aprueba el acuerdo comercial canadiense colombiano" (originario del Senado).

Vuestra comisión,

Edmundo López Gómez
Senador ponente.

Senado de la República - Comisión Segunda Constitucional Permanente. Bogotá, D. E., diciembre 11 de 1975.

Se autoriza el informe anterior.

El Presidente,

Antonio Bayona Ortiz

La Secretaria,

Elvia Soler de Erazo

RELACION DE DEBATES

Palabras de la honorable Senadora Migdonia Barón en la sesión plenaria del día 27 de noviembre de 1975.

(Versión de la cinta magnetofónica, sección de grabación).

Para dejar una constancia verbal.

Quiero manifestar como lo dije en la Comisión Primera que considero el proyecto de divorcio útil, así no deje de ser un mal necesario. Pero que he votado negativamente la causal 6ª del proyecto porque la considero inhumana y carente de toda ética cuando permite abandonar a la esposa o al esposo en caso de grave enfermedad. El Código Civil, que se ha enmendado lo prohíbe expresamente en el artículo 155 cuando permitía la interrupción de la cohabitación temporalmente pero de ninguna manera permitía que la enfermedad fuera causal de divorcio. Segundo, porque viola la segunda causal de ese mismo proyecto que trata "del grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de sus deberes, de esposo o esposa". Y creo que ningún incumplimiento más grave que el abandonar al cónyuge enfermo en el momento de su mayor calamidad. Tercero: porque, malejemplariza a la prole ya que perfectamente ésta puede invocar que así como su madre o padre abandona a su esposo o esposa por grave enfermedad, los hijos también pueden abandonar a su padre o a su madre por la nueva causa, de manera que constituye un motivo disolvente de la familia. Cuarto: porque contradice el espíritu de la admonición o epístola de San Carlos, (no sé cuál sea la denominación que se le dé) que se lee a los esposos contrayentes (de San Pablo no, porque me refiero a la del señor Presidente López), cuando habla de que los esposos deben brindarse mutua ayuda en la próspera o en la adversa fortuna. Y aquí para la adversa fortuna esa causal abre un escape para que el que abandone al que esté sano que ha perdido su salud, indudablemente en servicio de esa comunidad. Y quinto, porque me supongo que las primeras en ser víctimas de la aplicación de esta causal van a ser las mujeres que después de las sucesivas maternidades como ocurre en mi tierra y generalmente en el país, nueve, diez, once maternidades, contraen el cáncer uterino que les impide la cohabitación con el esposo y entonces se les aplica la causal 6ª de divorcio para dejarlas por haber sido fieles al amor y a los hijos y haber constituido un motivo de mayor progreso en el país dándole más colombianos y buenos ciudadanos.

Muchas gracias.

Interpelación del Presidente del Senado:

Se servirá tomar nota la Secretaría de la constancia leída. Tiene la palabra.

Interpelación del honorable Senador Sánchez Ch.:

Constancia que está en la Secretaría sobre mi voto en el caso del divorcio. Ruego al señor Presidente ordenar que quede en el acta de hoy.

Interpelación del señor Presidente:

Así se hará señor Senador, la Secretaría toma nota de lo siguiente: Se levanta la sesión y se convoca para mañana a las once de la mañana. Han quedado varios proyectos pendientes y se da retraso a la consideración de varios de ellos por razón de estos debates que son prolongados. Mañana a las once de la mañana.

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA

ACTA NUMERO 3.
(marzo 18).

Sesiones extraordinarias de 1975.

I

Siendo las 2 y 45 p. m., el señor Presidente ordena llamar a lista y contestan los siguientes honorables Representantes:

Abello Roca Antonio, Ayora Moreno, Carlos, Barona Mesa Armando, Bernal Segura Alvaro, Bossa López Simón, Chaves Echeverri Jaime, González Santana Alvaro, Guevara Herrera Edmundo, Jattin Francisco José, Lara Martínez Manuel O., Lasso C. Héctor Ulises, Morales Carlos Humberto, Motta Motta Joaquín, Medina Augusto E., Name Terán José, Rosas Eenauides Eduardo, Salazar Gómez Fabio, Salazar Ramírez Gilberto, Sotelo Luis Carlos, Ucrós García Jaime, Uribe Botero Jorge, Vieira W. Gilberto, Villar Borda Luis, Zuluaga Herrera Juan.

Como se comprobó que había quórum, el señor Presidente declara abierta la sesión.

II

Se dio lectura al Orden del Día.

III

Se dio lectura al Acta número 1 correspondiente a la sesión del día 13 de marzo del presente año, la cual fue aprobada.

En este estado hace uso de la palabra el honorable Representante Hernando Barjuch, dice:

—Como ustedes se han podido dar cuenta, estoy asistiendo, con el derecho que me otorga mi carácter de Representante a la Cámara, a la Comisión Primera, a donde no pertenezco. Hoy lo hago, con dos muy modestos propósitos: el primero, por tratarse de la inmensa amistad que me une con el señor Procurador General de la Nación y el señor Contralor General de la República, doctores Jaime Serrano Rueda y Julio Enrique Escallón Ordóñez, para invocar la amistad y el afecto que por ellos profeso, e insinuarles muy respetuosamente, que el debate que hoy se propicia en este recinto, no vaya a tomar caracteres de lucha de campo agravante, y que por el contrario, esté a la altura de las condiciones de inteligencia, señorío y caballerosidad, que siempre ha caracterizado este par de valores de la República, en ejercicio de sus funciones políticas y oficiales.

Tenemos la absoluta certeza, de que no será un careo como la prensa lo ha venido diciendo, sino una controversia útil, con altura, serenidad y con mutuo respeto, para que las dos instituciones mayores de fiscalización en este país, se puedan mantener en la altura en que las consagra la Constitución y las leyes de la República.

Lo segundo, para dejar señor Presidente, una corta Constancia, que me voy a permitir leer:

CONSTANCIA.

—Ante las afirmaciones que hizo en su exposición del jueves pasado, el Representante Augusto Espinosa Valderrama, en relación a la reiterada oferta que el Presidente López ha formulado, tendiente a que durante su periodo, el Contralor General de la República, sea un candidato del partido conservador, en mi calidad de personero del conservatismo, en la Cámara de Representantes, quiero dejar clara constancia, que está de por medio, un compromiso enunciado por el Presidente López en la Convención del Liberalismo, que acogió su nombre y su programa, que fue solemnemente formalizado, en su carácter de candidato ante la opinión ciudadana, y expresado nuevamente en su discurso de posesión de la Primera Magistratura de la República. Es por consiguiente, un compromiso que tiene la solemnidad de la palabra de un mandatario, que quiso además, que tuviera el testimonio de quienes tenían la personería de su partido y del propio pueblo colombiano.

Está pues de por medio, la credibilidad de los acuerdos entre los partidos, y la solidaridad de la Cámara para con el Presidente de la República.

Quiero recordar igualmente, que fue el entonces Presidente Pastrana Borrero, en su carácter de personero de la colición política, que representaba y quien propuso este compromiso, acogido posteriormente, por los candidatos del liberalismo, y del conservatismo a la Jefatura del Estado.

Hernando Barjuch Martínez, Representante a la Cámara.

Solicito muy cordialmente, señor Presidente, que esta constancia, se inserte en el acta de la sesión de hoy.

En uso de la palabra el honorable Representante Alberto Betancur González, dice:

—Señor Presidente: para dejar la siguiente constancia verbal, así:

—Como fui autor de la adición a la proposición aprobada en la sesión anterior, mediante la cual se citó al señor Procurador General de la Nación, a la Comisión Primera, en el momento en que se discute el estatuto de reforma a la Contraloría General de la República, yo quiero aclarar ante la Comisión, cuál es el sentido, y cuál fue el sentido de dicha adición:

Como lo dije antes en la sesión anterior, no pretendía en ningún momento, el de que se constituyera la posibilidad de un careo entre el señor Contralor General de la República y el señor Procurador General de la Nación, en virtud de los cargos que el uno había hecho, como Agente del Ministerio Público y de los descargos que el otro, en ejercicio del derecho de defensa había realizado, públicamente.

El sentido de la proposición, era el de que, la Procuraduría General de la Nación, a instancias y por petición directa del señor Contralor General de la República, había constituido una comisión para investigar algunas acusaciones que habían aparecido en el periódico El Tiempo, suministradas por el cronista Germán Caicedo. Entonces, era de presumir, que aquella comisión, nombrada por la Procuraduría General de la Nación, iba a entrar a atender todas esas quejas contra funcionarios de la Contraloría General de la República, iba a adelantar todos los procesos disciplinarios respectivos, iba a promover las investigaciones penales que allí surgieran, pues también era lógico prever, que en el ejercicio de la acción investigadora, la Procuraduría General de la Nación, detectase algunas fallas en el ejercicio del Control Fiscal, en la República de Colombia. Y que como se discutía un estatuto de reforma a la Contraloría General de la Nación, que buscaba agilizar y modernizar el control fiscal, pues era justo, que el señor Procurador General de la Nación, viniese a la Comisión Primera y realizase, las observaciones que fueren del caso, sobre las deficiencias que en el control fiscal, él hubiese encontrado a raíz de las investigaciones realizadas.

Este era el sentido de la Proposición, yo creo que es el sentido de lo que la Cámara de Representantes pretende hoy, tanto del señor Procurador como del señor Contralor, es conocer las opiniones, de tan altos funcionarios del Estado, sobre el estatuto, que se discute para bien de la República de Colombia.

En uso de la palabra el señor Presidente dice:

—Señor Secretario, que queden insertadas en el acta correspondiente, los constancias dejadas, por los honorables Representantes Barjuch y Betancur González, leídas y expresadas.

La Presidencia le ordena a la Secretaría, le dé lectura al texto del proyecto de ley en discusión.

La Secretaría le da lectura al proyecto de ley que dice:

Proyecto de ley "por la cual se modifican y adicionan las normas orgánicas de la Contraloría General de la República, se fijan sistemas y directrices para el ejercicio del control fiscal y se dictan otras disposiciones".

Terminada la lectura del proyecto, el señor Presidente, dice:

—En discusión el acta que se leyó anteriormente, continúa su discusión, va acerrarse, queda cerrada, la aprueba la Comisión?

Es aprobada.

El señor Presidente dice:

—En discusión el proyecto, continúa su discusión...

En uso de la palabra el señor Contralor General de la República doctor Julio Enrique Escallón Ordóñez, dice:

—Señor Presidente de la Comisión Primera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, señor Ministro de Gobierno, señor Vicepresidente y demás dignatarios de la Comisión, señor Procurador General de la Nación, honorables Representantes:

El señor Presidente, mi viejo y distinguido amigo doctor Jaime Chaves Echeverri, me ha cedido la palabra, tan pronto terminó la lectura del proyecto de ley que se discute en esta sesión, por la sencillísima razón, de que en noviembre 27 próximo pasado, se aprobó una proposición exclusiva, para que el Contralor General de la Nación asistiera a la discusión de este importante proyecto.

Para hacer memoria permitame leer el oficio de marzo 11 de 1975, suscrito por el doctor Jaime Chaves Echeverri y que a la letra dice:

Señor Contralor:

Me permito transcribirle la siguiente proposición aprobada por la Comisión Primera Constitucional de la honorable Cámara de Representantes, en su sesión del 27 de noviembre próximo pasado:

"Cítese al señor Contralor General de la República, para que en la sesión en la cual se reinicie el debate del proyecto de ley número 100 de 1974, exponga su concepto sobre esta iniciativa por la cual se modifican y adicionan las normas orgánicas de la Contraloría General de la República, se fijan sistemas y directrices para el ejercicio del control fiscal y se dictan otras disposiciones".

Hasta allí la proposición mencionada.

Agrega muy gentilmente el señor Presidente lo siguiente: "Considero de especial importancia, su vinculación al trámite de este proyecto, por cuanto su experiencia al servicio de la Contraloría General de la República, lo califica como la persona más indicada en los actuales momentos, para señalar las fallas propias del sistema vigente y aportar ideas conducentes a mejorarlo".

Con toda consideración, Jaime Chaves Echeverri, Presidente.

Esta nota de marzo 11, fue respondida por el suscrito el 12 de marzo, manifestando como de costumbre, y lo he hecho cada vez que se trata de una citación del Parlamento colombiano, bien sea del honorable Senado de la República, de la honorable Cámara de Representantes o alguna de sus Comisiones, he estado, estoy y estaré listo a concurrir.

En el día de ayer, recibí una comunicación del señor Secretario de la Comisión que a la letra dice:

—Me permito transcribir a usted la Proposición número 2 aprobada por la Comisión Primera Constitucional de la honorable Cámara de Representantes, en su sesión del día 13, de los corrientes que textualmente dice:

"Ordénese por la Presidencia la lectura del texto completo del proyecto número 100 de 1974, por la cual se modifican y adicionan las normas orgánicas de la Contraloría General de la República y se fijan sistemas y directrices para el ejercicio del control fiscal y se dictan otras disposiciones".

Una vez leído, póngase en discusión para que los miembros de la Comisión y de la honorable Cámara, expresen su opinión sobre él y se oiga, tanto al Contralor General de la República como a los Ministros del Despacho interesados, en participar, en el debate.

Finalizada la deliberación, designese por la Comisión, una Subcomisión del seno de la Comisión Primera de la honorable Cámara, para que en la sesión siguiente, le proponga a la corporación, qué materia o materias debe examinar, con el

objeto de considerar las modificaciones que se puedan introducir al proyecto, precisando los artículos objeto del estudio; con el fin de mantenerlos, suprimirlos, modificarlos o adicionarlos".

Esta proposición fue adicionada así:

"Cítese al señor Procurador General de la Nación, a la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes, a fin de que informe a la corporación, sobre las fallas que el Despacho a su cargo ha encontrado en el control fiscal ejercido por la Contraloría General de la República, a través de la investigación que ha adelantado en dicha entidad.

Informo al señor Contralor que la sesión de mañana martes 18 de los corrientes, se verificará a las 2 p. m.

Con toda consideración, Secretario de la Comisión Primera".

Esta nota también fue respondida inmediatamente y aquí estoy presente para asistir a la discusión del proyecto, y es la razón por la cual el señor Presidente me ha concedido de inmediato, la palabra, lo cual le agradezco muy sinceramente, porque me va a dar margen a exponer los puntos de vista, que con base en las experiencias adquiridas por más de cuatro años, al frente de la máxima entidad fiscalizadora del país, me permiten realmente, hacer observaciones que pueden ser benéficas en la discusión de este importante proyecto.

Pero antes de entrar en materia, quiero agradecer al honorable Representante Betancur, quien fue uno de los Representantes que adicionó la proposición, citando al señor Procurador General de la Nación para este debate. Quiero agradecerle la aclaración que se permitió hacer y con la cual estoy totalmente identificado.

A raíz de la aprobación de esta proposición y de las informaciones de la prensa hablada, escrita y televisada, el país comenzó a sentir una especie de inquietud, pero de inquietud a veces morbosa y otras veces de esas inquietudes que traen consigo aspectos prematuros de emoción, porque se hablaba de que habría un reto o un enfrentamiento, entre el Contralor General de la República, y el señor Procurador General de la Nación.

El texto mismo de la proposición que me fue transcrita y que acabo de leer y la misma adición, presentada por el honorable Representante Betancur, están demostrando ante esta honorable Comisión, que no se trata de esa especie de lucha, de esa especie de polémicas, sino que se trata de algo que es diferente y de algo en lo cual sí me corresponde, como Contralor titular de la República, intervenir, para hacer conocer mis observaciones de la honorable Comisión Primera y de los distinguidos Representantes que están acompañándonos.

Es para mí un motivo de gran complacencia repetir, estar en la Comisión Primera Constitucional de la honorable Cámara, por que ella es la que por mandato expreso de la Constitución de la República, tiene que ocuparse, con un alto sentido jurídico, con un claro criterio que rige las actividades en un estado de derecho, es repito, la que integrada por eminentes juristas del país, tiene que ocuparse de temas de tanta trascendencia, como es el relacionado con el estatuto, reorgánico de la Contraloría General de la República.

En uso de la palabra el honorable Representante Uribe Botero, dice:

—Señor Contralor, yo quisiera preguntarle, si durante el término en que estuvo sesionando la comisión bipartidista designada por el Gobierno Nacional para preparar el estatuto de enmienda a la Contraloría, que fue sometido al Congreso o si durante su discusión en la Comisión Primera del honorable Senado, o si la sesión plenaria, si como lo sabemos, en la Comisión Primera de la Cámara, a usted se le dio la oportunidad, o buscó la oportunidad de expresar sus reservas y sus reparos, con relación al proyecto de estatuto que estamos discutiendo. Esto, porque se da la impresión, de que se requería el crear este montaje publicitario, para que el señor Contralor pudiera exponer sus punto de vista sobre el estatuto de la reforma a la Contraloría.

Muy posiblemente, el señor Contralor nos va a decir, que no expuso esos puntos de vista, porque no se le citó en el honorable Senado, ni se le citó en la honorable Cámara, sino en las postrimerias de las sesiones ordinarias del año pasado, ya cuando había sido devuelto el proyecto de ley, por parte de la Cámara plena.

Yo creo que el señor Contralor que es un parlamentario muy avanzado, que ha sido miembro de la corporación y entiendo que por varios periodos, sabe muy bien que el Contralor tiene voz y voto, tanto en el Senado de la República, como en la Cámara de Representantes.

De manera que si me parece extraño el que se haya esperado, todo el proceso de la tramitación del proyecto de ley sobre la reforma de la Contraloría y que éste haya sido devuelto y que haya habido necesidad de unas sesiones extraordinarias del Congreso, y se le haya tenido que citar, para, que el señor Contralor nos hubiera podido dar, con sus luces, y nos hubiera podido ilustrar con unas observaciones y unos reparos, de los que ha privado al país y particularmente a la Comisión redactora del proyecto y el Congreso, durante tanto tiempo.

Que no se diga, que no se le citó, porque la verdad es que al señor Procurador General de la Nación, al doctor Jaime Serrano Rueda, sí le interesó un proyecto de enmienda de la Procuraduría General de la Nación, que tiene exactamente el mismo origen, en una comisión bipartidista, y que fue presentado al Congreso, y antes de posesionarse del cargo para el cual fue electo, inclusive, se hizo presente en la Comisión Primera de la Cámara, le pidió a la Comisión que lo oyera en sesión informal y fue así como la Comisión lo escuchó y contó con la colaboración eficazísima y con la participación muy activa del señor Procurador General de la Nación, doctor Jaime Serrano Rueda, inclusive sin haberse posesionado.

De manera que yo sí quisiera preguntarle muy concretamente al doctor Escallón, por qué privó al país, a la Comisión, al Senado, a la Cámara, a los ponentes de una y otra corporación, de su asesoría, de sus luces que tan útiles nos hubieran sido muy seguramente, durante el trámite ordinario de este importante proyecto de ley.

En uso de interpelación el honorable Representante Barrera:

—Yo se que su señoría va a contestar muy bien la interpelación que le ha formulado el distinguido Representante

Jorge Uribe Botero. Pero antes, quiero yo expresar lo siguiente:

En primer lugar, hubo un llamado muy cordial a tan ilustre parlamentario como es el doctor Uribe Botero, en el sentido de la frase que ha dicho de que nosotros hemos mantenido este show publicitario, para que el señor Contralor General de la República, pueda venir aquí a expresarse.

Yo creo, honorable Representante, que usted no puede acusar a la Comisión de haber montado un show publicitario. Porque esta Comisión está obrando con un alto sentido de responsabilidad, porque en las sesiones extraordinarias, usted ha dicho que se ha montado un aparato publicitario y eso no es así. Si la prensa se ha interesado en este debate, es porque el debate tiene interés para el país. Pero no se puede venir a decir que la Comisión está montando un aparato publicitario.

Por otro lado quiero, y este es el objetivo fundamental de mi interpellación, quiero decir que las palabras del honorable Representante Uribe Botero, no son acertadas tampoco, porque cuando se debatió en su primera oportunidad y en primer debate, este proyecto por la Comisión, debate que duró únicamente dos días: un día en el cual se presentó la ponencia, y en el cual yo tuve la oportunidad de hacer una intervención, llamando la atención de la Comisión, en el sentido de las deficiencias de que adolece el proyecto, y además, de la necesidad, de que el señor Contralor General de la República, sentado, en el estrado para que pudiese aportar sus luces y su experiencia, como Contralor que ha sido durante cuatro años.

Y la segunda sesión que fue aquella en donde un grupo de parlamentarios opuestos al proyecto, es decir, a pasar el proyecto en su forma inicial sin ninguna deliberación y sin modificaciones, cuando nos encontrábamos en uso de un receso y se aprovechó nuestra ausencia para aprobar, en pupitrazo limpio, el proyecto, sin ninguna modificación, sin haberlo discutido artículo por artículo como había sido solicitado y sin que se hubiese verificado el quórum.

Ese fue el motivo que tuvimos para posteriormente, pedir, en la corporación plenaria, que como quiera que el proyecto no había tenido ningún estudio, volviese a la Comisión para que se complementara ese estudio.

Ya en esa oportunidad, presentamos con el honorable Representante Alvaro Bernal Segura y yo, una proposición, en la cual, solicitábamos la presencia del señor Contralor General de la República, para que se hiciera presente en el debate y en las deliberaciones, y nos hiciera el aporte, que en esta tarde, mediante otra proposición, nos va a hacer el señor Contralor.

Quiero finalmente decir, que entiendo, que la Constitución le da al señor Contralor, como al señor Procurador, la facultad de hacerse presente dentro de las plenarios del Congreso, o dentro de las Comisiones, cuando se discuta algún proyecto relacionado, bien con Procuraduría o bien con Contraloría, para el señor Procurador o el señor Contralor respectivamente.

Entiendo que la posición del señor Contralor doctor Escallón, de no haber concurrido, obedece a un elemental sentido de delicadeza para con la corporación y esperar si su presencia era grata o no era grata, según así se expresase por medio de una proposición que aprobase o no la Comisión.

En uso de la palabra el honorable Representante Luis Carlos Sotelo, dice:

—No obstante que su colega de bancada, el doctor Barjuch, ha venido a darnos normas sobre comportamiento, al comienzo de esta sesión.

El congreso diciéndonos de qué manera debíamos comportarnos e igualmente amonestó al Procurador y al Contralor para que no se faltaran al respeto y en fin, él pensó que él continuaba siendo el Asesor del Presidente de la República no obstante que han transcurrido algunos años y han pasado algunas cosas de seis meses, honorable Representante.

Y digo que una actitud camorrista del honorable Representante Uribe Botero, porque él no puede ignorar cómo al actual Contralor se le ha querido sacar a empellones del empleo. Desde un principio se ha dicho que hay necesidad de nombrarle su reemplazo a un ciudadano conservador y por lo mismo, se da por descontado que se considera que no debe participar quien ya está propiamente llamado a calificar servicios y por lo mismo, no deben reunirse unos prohombres, como fueron los integrantes de la supercomisión, no deben reunirse estos señores con un Contralor despreciable, a quien deben considerar como ya votado del cargo.

No ocurrió lo mismo con el señor Procurador. El señor Procurador General de la Nación, fue un funcionario nuevo cuando se amenazó a discutir este proyecto, a él se le brindó la oportunidad por parte de la Comisión Primera en particular, de participar de las deliberaciones del proyecto, tal vez por sugerencia mía, se le escuchó en la Comisión Primera en sesión informal, en razón de no haber tomado él posesión aún del cargo; y en fin, fuimos nosotros amplios, como debíamos serlo, con el señor Procurador General de la Nación y desde luego, desde un comienzo quisimos serlo con el señor Contralor titular, no obstante que, el señor Presidente de la República ha creído que entre sus funciones está la de nombrar Contralor General de la República, olvidando que esta es una función, constitucionalmente adscrita a la Cámara de Representantes y que en ningún momento la Cámara va a dejar de ejercer, va a dejar de cumplir, como se lo exige el pueblo colombiano.

En esas condiciones, me parece a mí que, y sin que esto implique una anticipada respuesta a las palabras del honorable Representante Jorge Uribe Botero, sí me parece conveniente que la opinión pública tenga claramente preciso, por qué se ha discutido esto, sin escuchar de una manera general, como debiera ser, la voz del señor Contralor General de la República.

En el Senado de la República, me parece que había una situación incómoda para el Contralor titular, pero aquí en la Cámara es otra cosa. Puede tener la seguridad señor Contralor General de la República que aquí tendrá su señoría, toda la libertad para decir lo que piensa sobre la Contraloría y sobre las fallas que hasta el momento ha encontrado su señoría, para cumplir la función fiscalizadora,

que en nombre de la Cámara de Representantes debe ejercer.

Así que yo me he tomado la libertad de solicitarle esta interpellación, simplemente para despejar el panorama, y aclarar equívocos que, necesariamente quedan, cuando se habla como lo ha hecho el honorable Representante Uribe Botero, en plan de acusador tal vez, porque sigue insistiendo, en que no es la Cámara, sino el Presidente de la República quien elige al Contralor General de la República.

El Honorable Representante Barjuch manifiesta:

—Simplemente, para hacer referencia a esa alusión, un poco característica en sus intervenciones en el Congreso del doctor Sotelo y recordarle que lo soporté tres meses en una comisión y nunca le di normas a nadie. Solamente lo que dije aquí era que no convirtiéramos esto en un campo de agramante, en un campo de batalla, que demeritaba dos instituciones, sobre las cuales creo yo, que a pesar de la controversia pública que se ha cernido sobre ellas, todavía tiene el país confianza y fe en el desempeño. Solamente ese fue el objetivo de mi interpellación, fue el objetivo de mi intervención primaria en esta Comisión, y no tratar de dar normas, porque yo soy un demócrata integral y a usted le consta honorable Representante cuando soportamos mes y medio hablando de la derogatoria de los decretos de la Guajira, de la emergencia económica del Presidente López. Gracias.

En uso de la palabra el honorable Representante Fabio Salazar, dice:

—Señor Presidente, honorables Representantes: Las intervenciones del honorable Representante Barona Mesa y del Representante Sotelo y también del Representante Barjuch y la mía, son apenas una consecuencia de la desafortunada intervención del Representante Jorge Uribe Botero.

Ya lo había dicho inicialmente, los Representantes Betancur y el Representante Barjuch, cómo a manera de crear un ánimo de sensatez y de análisis ante la presencia de los jefes supremos de la fiscalización administrativa, de que la proposición que se permitía citarlos a ellos, no propiamente era por la conformación de este recinto, para situarnos en una gallera y colocar una controversia tan seria en el nivel polemista y un poco beligerante, como lo ha pretendido el honorable Representante Jorge Uribe Botero.

Si fueron citados, fue con el ánimo de que ellos aportasen, por su gran experiencia, las luces a la discusión de un proyecto, que de ninguna manera se puede pretender, se repita el episodio del año pasado, de aprobarlo y mandarlo a golpe de pupitrazos al recinto de la plenaria para sufrir las consecuencias que corrió el proyecto y que hizo que tuviera el Gobierno que convocar a sesiones extraordinarias.

Este es un proyecto delicado, que exige un amplio debate y con toda seriedad, si la Misión Kemmerer traída en 1923 demoró cerca de un año para estudiarlo mal, y luego, el Presidente Olaya Herrera, en el año 32 hubo de traer nuevamente la comisión, y siguió en distintas etapas en el Siglo pasado, en los tanteos de buscar con una corte de cuentas, la mejor manera de fiscalizar la Nación, la Administración del Estado, entonces no se puede pretender honorable Representante Jorge Uribe Botero, situar, en ese terreno en que usted nos ha querido llevar contra nuestra voluntad, la discusión de este importante proyecto orgánico de la Contraloría General de la República.

Porque yo quiero advertirle a la representación conservadora, si es que usted está llevando la vocería de ellos, que si ustedes no están interesados en la aprobación de la ley, la representación liberal si tiene interés, en cumplir con esta convocatoria que ha hecho el señor Presidente de la República, en aprobar la ley, pero no como cuatro o cinco quieran sino como la Nación colombiana en el complejo engranaje de la administración, en un estado moderno. Lo está exigiendo y con un estudio analítico, porque no vamos a tragar entero.

No quiero en esta breve intervención, involucrar el problema que han hecho mis colegas, sobre el tiempo o la calidad política del Contralor, que se va a elegir posteriormente, que nos han convocado es para estudiar el estatuto orgánico de la Contraloría y a eso debemos dedicarnos con toda sensatez y seriedad, y no interferir este buen ánimo con que se han iniciado las sesiones extraordinarias con inoportunas intervenciones de su puro sabor político. Muchas gracias señor Presidente.

El Señor Contralor General de la Nación doctor Escallón, dice:

—Recojo complacido las palabras que he escuchado, de los honorables parlamentarios Barona, Sotelo, Salazar y Barjuch para responder a mi distinguido amigo el honorable Representante Uribe Botero:

Hay que hacer claridad sobre esa parte, pero también hay que sentar bases, que permitan que asistamos esta tarde a un diálogo sin prevenciones, y a que demos todos, el deseo en que está empeñado el Gobierno del Presidente López y en que está empeñada la mayoría liberal, y también algunos parlamentarios conservadores, y de la Anapo y del Moir, en fin los parlamentarios que realmente deseen que haya un estatuto orgánico de la Contraloría, pero que esté a la altura de la máxima institución fiscalizadora que el país requiere.

Para que esto tenga una efectividad como la que nos proponemos todos, con un hondo sentido patriótico, pues es necesario situar las cosas en un campo de entendimiento, de diálogo cordial y de demostración clara y palpable, de que no estamos asistiendo acá esta tarde a hacer unas presentaciones que pudieran interpretarse como dilatorias, o como para entablar ya un entendimiento político que se imponga ya para sacar un verdadero estatuto.

Hago claridad sobre la interpellación del honorable Representante Uribe, por lo siguiente:

Yo fui, en verdad, parlamentario en varias ocasiones; dejé de serlo cuando en la última disidencia que hice ya no alcancé los votos necesarios, pero llegué y tuve el honor, que esta democracia suele ofrecerle a los colombianos que hacemos un esfuerzo por superarnos, llegué a ser Primer Vicepresidente de la corporación y esta tarde, inclusive, estoy muy satisfecho de ver caras amigas y viejos compañeros, no solamente en la bancada parlamentaria, sino también en el Gobierno, como es el caso de mi distinguido amigo y ex-

compañero de Parlamento mi distinguido amigo el doctor Cornelio Reyes.

Pero como han pasado algunos años, pueda que a mí la mecánica del reglamento o de las disposiciones sobre esta asistencia a las Comisiones, se me haya olvidado un poco.

Sin embargo, encuentro aquí el artículo 84, de la Constitución Política de la República de Colombia que dice:

“Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Consejeros de Estado, el Contralor General de la República, y el Procurador General de la Nación tendrán voz en los debates de las Cámaras o de las Comisiones en los casos señalados por la Ley” es decir, los casos que taxativamente la ley señale.

Y yo me iba a referir, antes de la interpellación del honorable Representante Uribe Botero, precisamente a lo ocurrido el año pasado, desde el momento mismo en que el señor Presidente doctor López Michelsen, antes de posesionarse, designó una comisión bipartidista, para hacer un ante-proyecto de estatuto reorgánico de la Contraloría.

Yo fui quien primero se hizo presente en esta Comisión, por medio de una comunicación, ofreciéndoles todos mis servicios y toda la colaboración, de la entidad a mi cargo, al igual que la colaboración personal para el estudio de este ante-proyecto de ley.

Les suministré los elementos materiales y de personal auxiliar; entre ellos un Inspector del Despacho, el doctor Carlos Pozzo, quien tenía larga experiencia en estas materias y quien secretaría la Comisión.

Pero sucede que la Comisión honorable Representante Uribe Botero, en ningún momento me citó y yo no podía, de ninguna manera, espontánea o directa, presentarme a la Comisión y decirles a los distinguidos colombianos que estaban elaborando el ante-proyecto, que me hacía presente para ello. En este país, la gente es muy celosa y cuando no hay una disposición expresa, pues, uno no debe apresurarse a hacer las cosas. Me habría podido tropezar con la dificultad, con el problema que hubiese dicho los distinguidos miembros de esta Comisión, que ellos no me habían invitado y que no había ninguna disposición que me obligara a hacerlo.

Más tarde, el proyecto ya corregido y enmendado quizás por los asesores del señor Presidente, fue llevado al honorable Senado de la República. También manifesté a la Comisión Primera del Senado y al honorable Senador Poniente, el honorable Senador Caicedo Espinosa que estaba muy a las órdenes de la Comisión, y del ponente para dar mis conceptos y hacer las observaciones correspondientes, que yo considero importantes para que el proyecto se aproximara lo más que fuese posible a un proyecto realmente técnico y eficiente, para la organización de la entidad que hoy dirijo.

El honorable Senador Caicedo Espinosa estuvo en mi despacho, conversamos hice algunas sugerencias que después no fueron tenidas en cuenta y por esa razón, tampoco, honorable Representante Uribe Botero, tampoco me pude hacer presente en la Comisión Primera.

Más tarde un grupo de Senadores, presentó una proposición, sustentada con gran preocupación para que el Contralor fuese citado, ya que no había sido posible en la Comisión Primera del Senado o la sesión plenaria para que expusiera sus puntos de vista, y esta proposición fue negada. Como decía uno de mis interpellantes, tal vez el Representante Barona, este proyecto pasó a la honorable Cámara, y en una maratón gigantesca, salió de la Comisión Primera en dos días, y luego fue a la sesión plenaria, en donde los honorables Representantes, con su sabiduría y con la representación auténtica del pueblo, que también está representado indirectamente en la Contraloría General de la República, devolvieron el proyecto a la Comisión Primera.

Se llegó a decir que yo había hecho labor para que el proyecto reingresara a la Comisión Primera. Esto no fue cierto y se comprobó claramente en días posteriores.

¿Por qué se decía que yo había intervenido y había logrado esa devolución? Por la sencillísima razón de que cuatro días, más de noventa Representantes, de todos los partidos, habían aprobado una moción de respaldo, a mi gestión fiscalizadora.

De manera, pues, que no tuve ninguna intervención ni directa ni indirecta honorable Representante Uribe Botero, para que el proyecto regresara a la Comisión. Pero estas sesiones extraordinarias, la ponencia misma de mi distinguido amigo el honorable Representante Jaime Chaves, para estas sesiones extraordinarias, y las intervenciones que han hecho aquí distinguidos parlamentarios, no solamente de la Comisión Primera, sino de otras Comisiones, están dando la razón de que no era un proyecto que, por lo menos, se aproximara a la aspiración que debemos tener todos, de sacar adelante un estatuto en beneficio de la reorganización y buena marcha de la máxima entidad fiscalizadora de Colombia.

Entonces, cuando el proyecto ha regresado a la Comisión Primera y cuando la Comisión Primera Constitucional de la Cámara, en forma tan seria, tan responsable y tan cordial, está adelantando el estudio de él, he sido citado y con el mayor de los gustos, con cuánto placer y con cuánto entusiasmo patriótico, me presento para hablar del estatuto reorgánico de la Contraloría General.

Estas mismas manifestaciones, tuve la oportunidad de hacerlas personalmente al señor Presidente de la República, porque yo no soy opositor al proyecto. Como no he sido opositor a otros arreglos que quieren hacer las directivas de los partidos. Lo único que sí he sido y he considerado, ha sido y será, mientras desempeñe el cargo como un delegado de la honorable Cámara de Representantes para cumplir con la misión fiscalizadora del gasto público y la vigilancia en la ejecución del Presupuesto Nacional.

Yo sé perfectamente, que el país conoce, cuál es mi posición en estas materias y quiero, señor Presidente y honorables Representantes, en esta tarde, quede aún más definida y más clara.

Hay interés por parte mía, como se lo he manifestado a los parlamentarios todos, que este estatuto se apruebe y aún más: desde la orilla política a la cual pertenezco, como miembro o soldado del partido liberal, amigo de la convivencia entre los colombianos, les he manifestado a mis copartidarios de la Comisión Primera de la Cámara y del Parlamento en general, que es mi deseo, colaborar con el

Parlamento colombiano, para que en estas sesiones extraordinarias, se pueda evacuar el proyecto de ley, que reestructura la Contraloría General de la República.

Hechas estas aclaraciones, vamos a entrar señor Presidente y honorables Representantes, a considerar los aspectos que es necesario dilucidar, para que queden en la mente de los honorables Representantes, y que la Subcomisión que prevé la proposición que fue aprobada por ustedes en la semana anterior, y que me fue transcrita, tenga con ello, material de estudio, para que no se vuelva a decir que el Contralor General de la República, ha estado voluntariamente ausente en el cumplimiento de este deber, o sea, de estar colaborando para la elaboración del proyecto, y que menos se vaya a pensar, que ya está haciéndole oposición.

Es necesario aclarar de una vez por todas, también, señor Presidente y honorables Representantes que desde cuando me posesioné de la Contraloría General, en enero de 1971, una de mis principales preocupaciones fue la de decirle al país, por los distintos medios de oposición, que la Contraloría General adolecía de tremendos problemas en su organización interna, y le hacían falta positivas herramientas jurídicas para ejercer un mejor control en la fiscalización del gasto público.

Interpela el honorable Representante Jorge Uribe Botero, dice:

—Yo le quiero hacer una interpelación a su señoría, no a mis distinguidos colegas, el doctor Sotelo, el doctor Barona Mesa, porque, pues entiendo que usted se está refiriendo al proyecto en particular, y yo reclamo que se tengan por bien intencionadas las preguntas que le formulé al señor Contralor.

El honorable Representante Sotelo no tiene por qué entender mis preguntas con un sentido distinto al que tienen.

De manera que, conoce mi criterio lo voy a hacer una pregunta al señor Contralor. Yo me doy cuenta de que el señor Contralor aparte de la mucha referencia que ha tenido para con la Comisión al concurrir esta tarde y el gran entusiasmo patriótico con que ha asistido a estas deliberaciones, pues también ha traído una barra muy entusiasta y hay varios amigos dentro de la Comisión. Pero, pues, quiero que la barra, los amigos del señor Contralor, dentro de los cuales yo también me quiero contar, no se impacienten por que yo lo interpele.

He dicho señor Contralor que en 1971...

Interpela el honorable Representante Fabio Salazar Gómez, dice:

Solicito sesión permanente.

El señor presidente manifiesta:

—Como en realidad, ha transcurrido el tiempo reglamentario, pregunto a la Comisión, si quiere constituirse en sesión permanente.

Es aprobada.

Nuevamente en uso de la palabra el honorable Representante Uribe Botero, dice:

—Yo quiero preguntarle señor Contralor si como yo creo, su deseo de que la Contraloría a su cargo, tenga un estatuto reorgánico que reestructure todas esas deficiencias que usted denunció desde 1971, si durante los cinco años transcurridos, usted ha tenido la oportunidad y el tiempo, con todos sus asesores, de presentarle un estatuto reorgánico al Congreso, como apenas me parece que es elemental.

Si usted, en 1971 estableció todas esas fallas y todas esas deficiencias, entonces, hoy tiene conciencia el país, si en razón de eso usted le presentó un proyecto reorgánico al Congreso, para introducir todas esas modificaciones, como consecuencia de su gran interés, de actualizar el instituto a su cargo.

Nuevamente el señor Contralor dice:

—Señor Presidente, y honorables Representantes: quiero sin entrar en los diálogos, que están prohibidos en el reglamento, sí contestar esta pregunta, de manera muy clara: debe recordar el honorable Representante Uribe, que el Contralor General de la República, no tiene iniciativa parlamentaria.

De otro lado, honorable Representante, para poder acercarse al Organismo Legislativo del Poder Público, tiene que hacerse a través de los señores Ministros, a quienes audita la Contraloría, a través de sus oficinas pagadoras, o a través de los honorables parlamentarios.

Quiero expresar, que esa preocupación si se comenzó a plasmar en hechos reales, después de grandes esfuerzos que entré a realizar para que algunas Comisiones de la honorable Cámara y el honorable Senado de la República, se ocuparan de estudiar algunas iniciativas que podrían ser plasmadas en leyes de la República.

Interpela el honorable Representante Ricardo Barrios Zuluaga, dice:

—Con la desacertada salida del Representante Uribe, se demuestra que es totalmente incapaz, para ser candidato a la Contraloría General de la República, por el partido conservador, por desconocimiento de la Constitución.

Nuevamente en uso de la palabra el señor Contralor, dice:

—Continúo entonces, para expresarle a mi distinguido amigo el Representante Jorge Uribe Botero, que a través de las Comisiones del Senado y la Cámara, comenzamos a estudiar un proyecto de ley.

Interpela el señor Presidente:

—Acuerdo a los asistentes que por el reglamento están prohibidos los murmullos, aplausos o gritos, para evitar malos entendidos y posteriores actuaciones de la Presidencia, hago esta llamada de atención.

Nuevamente el señor Contralor dice:

Fue estudiado un proyecto de ley para modificar, corregir y aumentar las disposiciones de la Ley 151 de 1959.

Recuerdo que en la Comisión Octava del Senado de la República, y la Comisión Octava de la honorable Cámara, se pusieron de acuerdo ante mi solicitud que, no incurro en el desconocimiento de que no tengo iniciativa parlamentaria, y nombraron fue Subcomisión que trabajando con el equipo de asesores de la Contraloría General, elaboraron el proyecto número 72, que fue presentado en año de 1972, que no alcanzó a hacer tránsito en esa legislatura, pero que sí fue aprobado por el Senado de la República en 1973, habiendo hecho tránsito y encontrándose seguramente, ya dentro de los trámites internos de las dos Cámaras, listo para entrar a su consideración en la honorable Cámara de Representantes, a

partir del 20 de julio, cuando se inician las sesiones ordinarias de este año.

Este proyecto de ley, realmente, es de suma importancia, y de él haré conocer propiamente su texto al honorable Representante Uribe Botero y a otros distinguidos Representantes que aún no lo conocen.

Recuerdo, tanto que en la Comisión Octava de la honorable Cámara, en el año de 1973, fui cortado en varias ocasiones y aquí veo a algunos honorables Representantes que fueron miembros de ella, y allí discutimos ampliamente la primera parte del proyecto en mención, y se nombró ponente al entonces Representante doctor Raúl Muñoz Agudelo. Y miembros de una Subcomisión, a los honorables Representantes Humberto Avila Mora, Napoleón Peralta Barrera, Jorge Sedano y Rogelio Bolaños.

Como manifiesto el proyecto venía del Senado, en donde fue ponente en la Comisión Octava, y también en el Senado Pleno, el honorable Senador Mario S. Vivas.

Este proyecto, que considero de suma importancia, y está bien que me haya recordado el honorable Representante Uribe Botero, sobre mis actuaciones para obtener estas herramientas jurídicas que necesita la Contraloría, contiene en verdad, una serie de disposiciones que son de suma importancia. Y voy, simplemente a referirme en términos elementales, a aquellas a las cuales hice mayor énfasis, en su época.

Sucedió fue los establecimientos públicos descentralizados, han tenido una deficiente vigilancia fiscal, debido precisamente a que la Ley 151 de 1959, es apenas una aproximación, a lo que debe ser un verdadero estatuto, para fiscalizar esos establecimientos, que son las entidades que manejan mayores sumas de dinero del Presupuesto Nacional y que inclusive, aumentan diariamente el endeudamiento público, no solo nacional, sino también con los organismos de crédito exterior.

En el año de 1959, señor Presidente y honorables Representantes, se dictó la Ley 151, muy apresuradamente, porque había urgencia de darle alguna herramienta al Contralor General de la República, para que auditara estos establecimientos públicos, que como digo, absorben la mayor parte del Presupuesto de la Nación y como fue votada en una forma raída, realmente quedó con muchos vacíos, que fueron los que tratamos de llenar y de subsanar, con el proyecto de ley, al cual he hecho referencia.

Estos vacíos están contemplados allí, porque, por ejemplo, yo quiero informar al señor Presidente y a los honorables Representantes, que nos encontramos a veces, frente al tremendo dilema de que el Auditor de la Contraloría, que es un delegado directo, ante las entidades descentralizadas, asiste a las Juntas Directivas, y no es sino un convidado de piedra en ellas, porque solamente tiene voz pero simplemente para dejar constancias, cuando considere que el gasto que se va a efectuar pues no es un gasto que está presupuestado, ni es tampoco un gasto para la finalidad, para la cual fue creado el respectivo instituto. Entonces se hace la observación correspondiente; no existe pues, lo que pudiéramos llamar la capacidad legal del Contralor a través del Auditor para calificar el gasto. Entonces, en esta situación, el Auditor tiene que limitarse a dejar tal constancia, y después, si el pagador del respectivo establecimiento público, aplica el famoso llamado recurso de instancia, el Auditor tiene que referendar gastos, o sea, girar el cheque correspondiente al gasto para que se efectúe posteriormente, al hacer nosotros el examen final, o sea el examen de cuentas y es lo que más me preocupaba también, sucede que lo máximo que puede hacer la Contraloría, es el juicio de cuentas. Pero ¿para quién? ¿para el subalterno? Para el pagador que es subalterno del Gerente, o sea el ordenador. Y quién es quién, pues tiene constituida la fianza y sale a responder ante la orden de su jefe, de decirle, insista en el gasto, porque vamos a efectuarlo y en esas circunstancias el gasto se produce, con posible sanción de un juicio de cuentas, que no produce toda la efectividad del caso y que afecta al pagador subalterno y no al Gerente correspondiente.

Dentro de este proceso, señor Presidente y honorables Representantes, yo estuve codo a codo y diariamente, con los honorables Senadores y los honorables Representantes de las Comisiones respectivas e hicimos un gran avance porque por lo menos se llegó a la aprobación en Senado pleno, para que hiciese tránsito.

Pero hay algo más, que quiero mencionar, respecto a estas modificaciones que se introducen en el proyecto a la Ley 151 de 1959, y es que hemos venido observando, a medida que el país se desarrolla que el país crece, que el presupuesto se aumenta, que aumentan las entidades descentralizadas.

Yo he creído que esta distorsión de las entidades descentralizadas, bien llámense empresas comerciales, o empresas de economía mixta del Estado, o institutos descentralizados, están creando una situación administrativa, no lo suficientemente eficaz, para la marcha del Estado. Aquí están presentes esta tarde, muchos honorables Parlamentarios y algunos señores Ministros que saben que esto es verdad.

Hay sectores oficiales en donde son tantas las entidades descentralizadas, que los Ministerios están quedando reducidos a los despachos del señor Ministro y a unas pocas oficinas asesoras. Por eso en el proyecto se contempla también, que deben refundirse o suprimirse algunos institutos que le sobran al país.

Tenemos sectores, como el sector agropesuario, en donde hay más de las entidades, haciendo el mismo oficio, con detrimento del Presupuesto Nacional y con un tratamiento privilegiado, frente a los demás servicios del Estado.

Porque que o aprovechar este momento también, para informar señor Presidente y honorables Representantes, que los auditores de estas entidades, son auditores como la mayoría de los empleados de la Contraloría, o todos, con muy mala remuneración, pues mientras un auditor de la Contraloría, en una entidad de estas que estoy mencionando, gana seis mil pesos de sueldo, el sólo pagador está en los 15 y el gerente va a llegar a los 30, con una serie de juegos, quizás jurídicos, o resoluciones directas de las Juntas Directivas, para aumentar los sueldos de esa manera, y sin que la Contraloría General tenga ninguna herramienta jurídica para impedirlo.

Estos son aspectos que deben quedar muy claros, porque, es cierto que la Contraloría tiene faltas, que por eso estamos esta tarde aquí reunidos, en sesión permanente de la Comisión Primera de la honorable Cámara, para avanzar en el estudio del estatuto reorgánico, pero no es menos cierto que estas entidades oficiales, llamadas institutos descentralizados, tienen aún más fallas, con la gravedad de que el Contralor General no tiene esas herramientas jurídicas para poder intervenir más eficazmente en la aplicación de las normas fiscales para vigilancia del gasto público.

Esto a grandes rasgos, está contenido en el proyecto de ley al cual hago mención y que, solicito muy respetuosamente al señor Presidente de la Comisión en donde estoy haciendo esta intervención, se sirva transmitir, extactuando del acta, esta preocupación al señor Presidente de la Cámara de Representantes, para que un proyecto de tanta importancia y que hizo tránsito, sea considerado a partir del 20 de julio en las sesiones ordinarias de la Cámara.

Pero vamos más allá: antes de este proyecto, se presentó en el Senado de la República, un proyecto de ley, por mi antecesor el doctor Víctor G. Ricardo, proyecto de ley en el cual tuve intervención y proyecto que fue llevado al Senado de la República y veía por aquí hace pocos momentos, a mi distinguido amigo el doctor Hugo Escobar Sierra quien fue el ponente y en ese proyecto de ley se contemplaban dos factores sumamente importantes, para mí: el primero, el que el Contralor General de la República, en cuanto se refiere al auditaje de las empresas de economía, pero en las cuales la Nación tenga más del 80% de inversión o de presupuesto en la totalidad de él, sean nombrados los auditores directamente, por el Contralor General de la República, y no se limitó al Contralor únicamente a una elección de segundo grado, enviando una terna, para que la Junta Directiva del respectivo instituto o entidad comercial, sea quien escoja, quién va a ser su revisor fiscal. Hasta allí llega la intervención del Contralor General de la República, y sea este el momento, para recordar, refiriéndome a este aspecto, que habrán observado, señor Presidente y honorables Representantes que los contadores públicos de Colombia, con base en disposiciones legales, se quejaban en días anteriores, que en la Contraloría General, no se estuviesen cumpliendo las disposiciones de la ley. Esto no es exactamente cierto; porque las ternas para revisores fiscales, son integradas con Contadores Públicos Juramentados, puesto que allí les fijan los sueldos a un nivel que a ellos corresponde según su reglamentación, lo cual no puede hacer la Contraloría General, por su escaso presupuesto, pero sin embargo, yo les decía a los Contadores del Instituto Nacional de Contadores Públicos, en un simposio que realizaron hace unos quince días; sin embargo, en la Contraloría General de la República, hay un buen número de contadores públicos, que se han vinculado a ella hace muchos años, que han hecho allí su carrera de contadores y que han quedado trabajando en la institución, a pesar de los bajos sueldos.

Pero aún más: también se hablaba en aquel proyecto de ley, de algo que inclusive, fue de los temas centrales, en el III Congreso Latinoamericano de Contralores, y que fue ponencia de la Contraloría de Colombia, sobre la necesidad de establecer la jurisdicción penal fiscal. ¿Por qué razón, señor Presidente y honorables Representantes? Porque con la reforma judicial a los visitadores fiscales de la Contraloría General de la República, se les eliminó la facultad de jueces de instrucción, y entonces ellos se desplazan por todo el país y simplemente tienen que dedicarse a efectuar los correspondientes arcos, a efectuar los faltantes y luego, poner la denuncia ante la justicia ordinaria, y allí termina burlando, la misión fiscalizadora de la Contraloría, respecto al delito central, que tenemos la obligación legal de fiscalizar, o sea, el peculado.

Esta jurisdicción penal fiscal, daría herramientas legales positivas, para que se volviera por aquel camino que el funcionario visitador fiscal de la Contraloría tenía la facultad legal, de llegar siquiera hasta el auto cabeza de proceso.

Aquí señor Presidente y honorables Representantes, me escuchan distinguidos juristas, que si estudian este aspecto al cual me estoy refiriendo, cuentan muy posiblemente que me asiste la razón.

Entonces, no puede decirse que el Contralor General que reclamó herramientas jurídicas para poder hacer una mejor fiscalización, haya estado simplemente con los brazos cruzados y con la mente cerrada, esperando a que el Gobierno del doctor Alfonso López, nombrara una comisión, para que estudiara un anteproyecto y luego, ese anteproyecto, convertido en proyecto por el Gobierno, viniese a las Cámaras Legislativas.

Hay algo más que debo tocar en este punto, y es lo relativo al Código Fiscal, señor Presidente y honorables Representantes.

Nosotros nos estamos rigiendo, por un Código Fiscal, del año de 1913. Fue preocupación desde mi posesión, avanzar en el estudio de este Código, que considero de fundamental importancia. Y hubo una comisión de mis asesores en estas materias, quienes elaboraron un anteproyecto, asesorados a la vez, por distinguidos juristas, expertos en estas actividades, y que colaboraron con nosotros. Tan cierto es lo anterior, que la honorable Cámara de Representantes, a petición de algunos que ya conocían este proceso, nombró una comisión, que ha venido trabajando tezonamente, con los funcionarios de la Contraloría, que ellos son testigos los más asiduos concurrentes a la Comisión, como son el Representante Armando Rico Avendaño, el Representante Bernal Segura, el Representante Ricardo Barrios Zuluaga y han estado también trabajando, de manera permanente en la elaboración del nuevo Código Fiscal, que estamos seguros, será presentado para las sesiones ordinarias del Congreso, el 20 de julio.

Entonces, ¿dónde está la negligencia? ¿dónde está la falta de actividad del Contralor para buscar esas herramientas jurídicas...? No las veo por ninguna parte porque he sido un preocupado y desvelado contralor en esas materias, y con el relato así sucinto, pero claro, que me he permitido hacer, creo que estoy expresando que no me he dormido en los laureles, como se dice generalmente, sino que he estado atento, a que estas iniciativas sean a través del Parlamento, convertido en realidad.

Mucho más podría decir sobre estos temas, pero vamos a entrar nuevamente al proyecto de estatuto, reformativo u orgánico de la Contraloría General de la República.

Yo he manifestado y le decía también al señor Presidente, que este estatuto no llena las aspiraciones que pudieran esperarse, para producir una ley orgánica, técnicamente elaborada, a fin de responder a las necesidades que deben tener y tiene la Contraloría General para hacer una fiscalización completa.

Yo debo felicitar, en primer término al ponente del proyecto, el honorable Representante Presidente de la Comisión, doctor Jaime Chaves. El si tuvo la gentileza de ir a mi despacho, conversar conmigo sobre la materia. He visto con satisfacción, que precisamente con su deseo patriótico y su inteligencia característicos, presentó una nueva ponencia que termina con una proposición que reabre el debate, y en la cual y con un pliego de modificaciones, en el cual propone la modificación de dos artículos: el artículo 27 y el artículo 65.

Estas modificaciones están mostrando, señor Presidente y honorables Representantes, de que la Cámara en su sabiduría, tuvo plena razón en devolver el proyecto, para que fuese objeto de un estudio más a fondo, ya no se puede aprobar de manera rápida a pupitrazos y alegremente, un proyecto de tanta envergadura.

Yo he creído y estoy seguro, de que con la sabiduría de ustedes, con el patriotismo que los acompaña, y con el deseo como lo decía el Representante Barona, si mal no recuerdo, de que la bancada liberal, con la colaboración de la bancada conservadora y de todos los que están representados en esta respetable corporación, podrán sacar adelante, un estatuto que sea orgullo y honra para la actual legislatura, y que sea realmente eficaz, para los intereses de la Nación, a través de la fiscalización que debe ejercer la Contraloría General de la República. Pero antes de seguir adelante, deseo felicitar, muy sinceramente al honorable Representante Luis Carlos Sotelo, quien dedicó todo el tiempo transcurrido entre la clausura de las ordinarias y esta iniciación de sesiones extraordinarias, a elaborar un pliego de modificaciones al proyecto inicial que me parece resultado muy lógico de un juicioso estudio, y además, como es natural, en el sistema democrático en el funcionamiento mismo del Parlamento, es un proyecto de modificaciones, que demuestra su capacidad de trabajo y su conocimiento en estas materias y que, estoy seguro, será puesto a consideración de la Subcomisión que contempla la proposición que hemos leído en el día de hoy.

También, debo felicitar al honorable Representante Armando Rico Avendaño, quien a la vez, hizo también un estudio juicioso y concienzudo sobre el proyecto y tiene importantes aspectos que deben ser considerados, en la Subcomisión que se designe, porque hay aspectos allí que son sumamente positivos, para obtener un estatuto que nos dé esas herramientas a las cuales me he venido refiriendo.

En cuanto se refiere ya al estatuto en sí, señor Presidente y honorables Representantes, yo encuentro algunos vacíos: no es que considere que al aprobarse este estatuto van a quedar todos subsanados. Esto apenas es un avance en todo cuanto requiere la Contraloría General, para ejercer mejor su función fiscalizadora.

Pero hay aspectos allí, como lo dice el ponente, el doctor Jaime Chaves, que son inconstitucionales, y él ya los ha explicado en manera clara y terminante en su ponencia y creo que también lo han discutido en sesiones anteriores, los honorables Representantes de la Comisión Primera.

El habla por ejemplo de uno de los artículos que se refiere a la no reelección del Contralor General, que es un principio o un artículo que peca de inconstitucionalidad, y que debe ser modificado.

Pero yo quiero agregar también, que en el proyecto se encuentran otros vacíos que me permito exponer en esta tarde.

Por ejemplo: no he sido partidario y eso lo comenté con el honorable Representante Chaves, ponente del proyecto, de que se cree una comisión de tres ex-Contralores de la República, para establecer una especie de supercontraloría frente al Contralor, que va a elegir la honorable Cámara de Representantes. Y aún más: si fuésemos a analizar el aspecto político porque yo quiero decir aquí a mi distinguido amigo el Representante Uribe Botero y a los honorables Representantes de la bancada conservadora que yo he sido respetuoso de conservar las mejores tradiciones entre los dos partidos tradicionales: comoquiera que fui el último Contralor del Frente Nacional. De manera que yo no tengo ningún interés hegemónico o discriminatorio, dentro de la actividad burocrática o dentro de la distribución de los cargos de la Contraloría General de la República, y por eso, son testigos muchos Representantes conservadores, que acompañaron a mis buenos amigos, los Representantes liberales, para suscribir una constancia en el mes de diciembre, reconociendo mi tarea y mi labor de fiscalizador.

Entonces, por ejemplo, se elige un Contralor, sea Contralor conservador que ofreció el señor Presidente de la República, en su campaña presidencial o si no se llega a ello, que fuese el Contralor liberal que dicen muchos de mis copartidarios que elegirían, pero a la vez a ese Contralor se le va a elegir una Supercontraloría, de tres ex-Contralores. Me parece que también ese artículo es inconstitucional, porque la Constitución establece que habrá un Contralor General de la República, en los artículos 59 y 60, le fija sus funciones, le exige sus calidades y le indica su período.

De manera pues, que es otro aspecto que yo quería observar esta tarde, en relación con el proyecto ley o estatuto reorgánico de la Contraloría General de la República, que se discute.

Se habla también de la eliminación del Control Previo en las entidades comerciales del Estado. Se dice que esto, seguramente, es por el deseo que tiene el Gobierno y que tenemos todos, de que no haya entrambamiento ni demora en el funcionamiento de estas entidades. Pero yo me pregunto: si con el Control Previo, está sucediendo una serie de irregularidades en muchas de estas entidades, qué no pasará si suprimimos este Control Previo, que es tradicional en la Contraloría de Colombia y que tan positivos efectos ha traído para la fiscalización del país.

Yo veo aquí muy cerca de mí al honorable Representante Ricardo Barrios Zuluaga, quien me puede sacar ventaja en es-

ta apreciación, porque él ha estado muy activamente en la investigación de las irregularidades del Idema, y hemos descubierto, con la colaboración de la Contraloría, peculados que pasan ya de los 60 millones de pesos.

Si esto ha sido teniendo Control Previo, qué puede ser, si se elimina esa etapa, que la considero fundamental, dentro de un sistema fiscalizador integrado fundamental, o sea el Control Previo, el control preceptivo y el control posterior.

Se dice que se deja la facultad, para que éste se pueda restablecer. Pero no es lo mismo lo que la norma expresa, que la discrecionalidad, para que se pueda establecer o no una fiscalización, como la que requiere en estos momentos el país, para que haya menos despilfarro de los dineros del Estado, y para que se puedan cuidar, con mayor eficiencia, los bienes que pertenecen a la comunidad colombiana.

Interpela el honorable Representante Ricardo Barrios Zuluaga, dice:

—Como usted ha tenido el alto honor de citarme en esta Comisión, con relación a la investigación que ha adelantado la Cámara de Representantes, en el Instituto de Mercadeo Agropecuario, con la única y eficiente colaboración de la Contraloría General de la República, yo quiero llamarle la atención al Procurador General de la Nación, sobre el artículo 41 del estatuto reorgánico de la Contraloría, donde dice que en lo sucesivo, los delitos contra la Administración Pública, deberán investigarse, con la colaboración, en el aspecto contable, de la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales.

Pues ocurre, señor Procurador, que antes de aprobarse este estatuto, ya la Contraloría está poniendo en práctica la novedosa intervención en la investigación de oficio, de los delitos contra la Administración Pública.

Como yo no he tenido el placer de volverme a acercar a su despacho, porque usted siempre dice, que llegó la voz más gritona de la Cámara y no me gusta impertinar su delicada, exhaustiva y extraordinaria labor de investigador, del Contralor General de la República, le quiero informar que sin la presencia de un solo funcionario de la Procuraduría General de la Nación, hemos descubierto, con la asesoría de la Contraloría, los siguientes peculados:

En Antioquia, un peculado en la Regional del Idema, por dos millones de pesos, en Córdoba, un peculado en la Seccional de Córdoba, por un millón ochocientos mil pesos y en Silos de Fontibón, un faltante contable y físico de mercancías por setenta y cinco millones de pesos.

Como yo sé señor Procurador, porque me consta, que usted pasará a la historia, como un Procurador superior a Mario Aramburo, le voy a entregar los expedientes, para que asuma, como agente del Ministerio Público, la investigación en el acto.

Interpelación del señor Presidente, dice:

—Por última vez le recuerdo a las barras la prohibición reglamentaria de aplausos, gritos o vociferaciones. Si se repite, me verá en la obligación de hacerlas despejar, suspendiendo mientras tanto la sesión.

Interpelación del señor Procurador de la Nación, dice:

—Señor Presidente. Temo que estamos utilizando documentos distintos, porque mientras su señoría utiliza el documento original modificado, yo estoy utilizando el proyecto que está en estudio de esta corporación, el cual en su artículo 41 dice:

Los Jefes de División de la Contraloría General de la República, y sus Auditores y Sub-auditores, los Revisores de Aduana, los Visitadores e Inspectores además de las calidades exigidas en esta ley, tendrán las inhabilidades señaladas por este artículo 24 de la Ley 109 de 1923, respecto de los empleados de manejo.

En uso de la palabra el señor Procurador, dice:

—Entonces, yo lo que quiero pedirle a su señoría porque es el acto público de entrega de estos documentos, y que tiene mucha significación, porque a su señoría le consta, que desde hace varios meses, no muchos, porque apenas llevo 3 en la Procuraduría, estábamos solicitando la entrega de este expediente, para proceder disciplinariamente de acuerdo con las funciones que nos señala la ley, hoy en un acto muy hermoso, ya lo dijo, su señoría me los ha entregado, pero desafortunadamente no los puedo recibir, así su señoría, por que yo necesito que venga un oficio remititorio, en donde se diga, qué se me entrega y cuántos folios tiene? Qué documentos relaciona, para yo poder responsabilizarme.

Interpelación del honorable Representante Ricardo Barrios, dice:

—El oficio se encuentra en su despacho, le fue entregado a su secretaria a las cinco y cuarenta y cinco minutos.

El señor Procurador, dice:

—Yo creo que es muy conveniente honorable Representante que su señoría reciba, tenga en su poder, un recibo de la Procuraduría; para constancia honorables Representante tengo las cinco y cuarto.

Interpelación del honorable Representante Ricardo Barrios, dice:

—Pero eso fue a las 5 y 45 de ayer.

El señor Procurador:

—De ayer? y por qué me los entrega apenas ahora honorable Representante?

Interpelación del honorable Representante Ricardo Barrios, dice:

—Porque usted no estaba a esa hora, cuando yo fui a buscarlo andaba dedicado a la investigación de la Contraloría.

Señor Presidente:

—Continúa en el uso de la palabra el señor Contralor.

El señor Contralor General de la República Julio Enrique Escallón O., dice:

—Señor Presidente, y honorables Representantes: estaba haciendo un análisis no tan exhaustivo como sería de esperarse, acerca del proyecto reorgánico de la Contraloría General y es donde me refería, a la jurisdicción penal fiscal: antes de pasar a otro punto importantísimo de este estatuto, quiero profundizar muy brevemente sobre esto de la jurisdicción penal fiscal.

Después de la reforma judicial, para el Contralor no quedó ninguna otra intervención posterior, a la denuncia que presentan sus visitadores, cuando se descubre un peculado, que el artículo 312 del Código de Procedimiento Penal dice lo siguiente:

El Contralor General de la República, los Contralores Departamentales, el Contralor del Distrito Especial de Bogotá y los Contralores Municipales, por sí mismo o por medio de sus agentes, podrán intervenir en la formación de los sumarios por peculado, para solicitar la práctica de pruebas relacionadas con los hechos, quedando a esto reducida su facultad.

A mí me parece que la honorable Comisión, señor Presidente, y la Subcomisión de la cual se ha hablado, podrían ampliar esta facultad en el estatuto que se discute, sin que ello sea contrario al texto mismo de este importante proyecto de ley, en el sentido de decir:

El Contralor General de la República, los Contralores Departamentales, el Contralor General del Distrito Especial de Bogotá y los Contralores Municipales serán parte de los procesos por peculado, y en tal virtud podrán intervenir por sí mismo o por medio de sus agentes; con el fin de solicitar pruebas e intervenir en las mismas, interponer recursos, sustentarlos y demandar ante el funcionario de instrucción o el respectivo Juez de la causa, el embargo y secuestro de los bienes de los procesados, para asegurar la indemnización de los perjuicios ocasionados con el ilícito, a favor de la entidad correspondiente.

Artículo complementario del anterior. Cuando el embargo y secuestro de los bienes de los procesados fueren solicitados por los Contralores a que se refiere el artículo anterior, no se prestará a caución.

A mí me parece señor Presidente y honorables Representantes, que esto es de suma importancia. Estamos observando, con tremenda preocupación, como se dilapidan los dineros del Estado en ciertas entidades del país. Entidades por todos conocidas, y en las cuales la Contraloría ha descubierto tales delitos. Pero yo recuerdo, que desde la época en que se descubrió el peculado de más de 50 millones en las Fuerzas Armadas, el cual hizo historia en el país, y que fue descubierto por la Contraloría General de la República, recuerdo que en ese entonces le decía al Ministro de Guerra o de Defensa y al Presidente del Consejo Verbal de Guerra, el General Camacho Leyva, que me preocupaba inmensamente que en este país, se siguieran descubriendo peculados tan cuantiosos y que los peculados se quedarán con el dinero que le robaron fraudulentamente al Estado y que quedarán con ese dinero en los bolsillos, y de allí tuvieran una parte, para pagar su abogacía defensora, y con el resto, salir después de cumplir la condena, a disfrutar libre y alegremente, del dinero con que habían perjudicado a la Nación.

Yo considero que esto es de suma importancia, para evitar que en lo sucesivo se sigan cometiendo estos fraudes, y no tengan ninguna sanción diferente a la pena que él imponga, el respectivo juez, o el Consejo Verbal de Guerra, como en el caso de las Fuerzas Armadas, y el Estado quede con la pérdida irreparable, de unos recursos económicos, que le sirven para el desarrollo de sus actividades.

Me preocupo de este punto, especialmente porque es la función del Contralor, vigilar no solamente, porque no se cometan los peculados, sino también porque ellos sean debidamente sancionados. Y me parece, que hace falta este otro aspecto, para que haya también una sanción económica, de contraprestación dijéramos por lo menos, a quienes de esta manera, se apropiaron de dineros, que nos pertenecen a todos los colombianos.

Yo estoy haciendo honorables Representantes, un examen general del estatuto que se discute. Y lo estoy haciendo por la sencillísima razón, de que la experiencia que he tenido durante estos cuatro largos años de ser Contralor titular de la República, me han indicado ciertas fallas, que son las que estoy exponiendo. Pero antes de seguir adelante, señor Presidente y honorables Representantes, quiero hacer también esta observación:

A mí me parece de suma importancia la Subcomisión, de la cual se habla en la proposición, en la cual se me citó, para venir a exponer mis puntos de vista, porque un proyecto de tanta importancia no se puede discutir y votar en unas discusiones generales, como las que tenemos en la Comisión Primera. Se necesita una Comisión, integrada por distinguidos juristas y parlamentarios de la Comisión Primera que los son todos, para que recojan estas inquietudes y las puedan proponer lo más rápidamente posible, a fin de evacuar el proyecto, en el cual estamos todos interesados para que se convierta en ley de la República.

Hay dos aspectos más que quiero mencionar antes de seguir adelante:

Hay un aspecto que se refiere al proyecto inicial, a la congelación de empleos de la Contraloría General de la República al 30 de julio del año pasado. Yo creo que este artículo se introdujo, porque existía la esperanza o la seguridad de los autores del proyecto, de que sería aprobado muy rápidamente, y entonces la aplicación de esta congelación era efectiva. Pero a esta altura, en el mes de marzo de 1975, una congelación de empleos, no puede ser retroactiva. Y no se crea, señor Presidente y honorables Representantes, que esta preocupación mía, sea porque trato de defender los pequeños sueldos que están devengando muchos funcionarios que se han vinculado a la entidad que dirijo, a partir del 30 de julio del año pasado, y no es así, señor Presidente. Es simplemente, porque dentro de un sistema de normalidad jurídica no puede retrotraerse, en cuanto se refiere a este punto, una disposición que va a lesionar a muchas familias del país, que están viviendo de los salarios que devengan estos empleados, vinculados a la Contraloría General.

De manera que es un punto también que me permito solicitar, se tenga en cuenta en la Subcomisión, que se va a designar. Y hablando de empleados, yo sí quiero aquí hacer una aclaración:

No es posible que en Colombia, se siga pensando, no porque esa sea la mayoría de la opinión, sino porque a través de muchos órganos de expresión a los cuales respeto, porque mi vinculación con los periodistas, siempre ha sido cordial, y ellos también conmigo muy amables y generosos, pero que es a través de ellos, de ciertos estamentos políticos que se viene diciendo, que la Contraloría es un fortín burocrático, que la Contraloría es una bolsa de empleos, de los Parlamentarios colombianos. Esto no es cierto. La Contraloría y el Contralor, si atiende como atiende los otros altos fun-

cionarios del Estado, o por lo menos, debieran atender a los voceros del pueblo, a quienes hicieron una campaña electoral a mucho costo económico, pero detrás de los cuáles, hay unas gentes con la esperanza puesta en ellos, para siquiera poder subsistir, porque el problema del país en la desocupación, sigue siendo sumamente grave. Y entonces, acuden los parlamentarios a los distintos organismos oficiales, no solo a la Contraloría, sino a todos. Lo que pasa es que no siempre encuentran las puertas abiertas, pero a la Contraloría van, no a fortalecer una burocracia inútil, ni a cazar ni a echar la mano en la famosa bolsa de empleos de que a veces se habla, sino a buscar ciertas posiciones que quedan en un momento dado vacante, o que se necesitan crear para el mejor funcionamiento de la fiscalización, y entonces se obtiene el nombramiento. Nombramiento de personas con bajo sueldo, pero también aclarando que los honorables Parlamentarios cuando se necesitan calidades especiales para que se produzcan estos nombramientos, son muy consecuentes y nunca van a recomendar gentes que no llenen los requisitos mínimos para ser auditores, o que tengan malos antecedentes.

Ellos pueden equivocarse al igual que el Contralor o al igual que los altos funcionarios del Estado, que el propio señor Presidente de la República, porque cuando se hace una recomendación, o se hace un nombramiento no se tiene la absoluta seguridad de la honestidad de esa persona que se recomienda o se nombra. Además hay un principio universal de derecho, que a toda persona se presume que sea honesta y honrada, mientras no se le demuestre lo contrario.

Pero casos ha habido y para mí muy satisfactorios de que los honorables Representantes, a veces en forma espontánea cuando ellos mismos han descubierto esta falla, se han llegado a mi despacho a pedirme el relevo de ese funcionario. Y cuando soy yo quien o través de mis funcionarios directos lo he descubierto, los llamo y también son consecuentes en estos planteamientos. De manera pues que yo he querido hacer mención a este aspecto, porque no se crea que en la Contraloría General de la República se despilfarran un peso del Estado, la Contraloría General de la República no es una bolsa de empleo, la Contraloría General de la República, no es un fortín burocrático de los políticos de Colombia, la Contraloría General de la República, ha conciliado, bajo mi mandato el aspecto político con el aspecto técnico, a pesar del bajo presupuesto y de los bajos salarios. A pesar de que no se cumple al artículo 12 de la Ley 58 de 1946 que dice:

En el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones de cada vigencia se incluirá precisamente la partida necesario para el pago íntegro del personal que presta sus servicios en el ramo del control fiscal y estadístico de la Contraloría General de la República, partida que en ningún caso será inferior al uno y cuarto por ciento del monto total del Presupuesto Nacional que le corresponda fiscalizar cada año; incluyendo las rentas de destinación especial, y los llamados presupuestos extraordinarios. Esto no se cumple. ¿Por qué? Porque si se fuese a cumplir en los actuales momentos señor Presidente y honorables Representantes, en donde la Contraloría está vigilando en un Presupuesto sumado del Presupuesto ordinario y del presupuesto de los establecimientos públicos más o menos 75 mil a 80 mil millones de pesos, presupuesto siquiera si fuera del uno por ciento, sería de 800 millones de pesos; el Presupuesto de la Contraloría es apenas de 300 millones de pesos.

Cada vez que se presenta el proyecto ante el Gobierno, el proyecto es rebajado, es objetado y es reducido y se está violando esta disposición que me permito en las sesiones ordinarias si es que llego hasta allá, ponerlo a consideración de la Comisión Cuarta de la honorable Cámara de Representantes: Porque se dice de la bolsa de empleo, del exceso de funcionarios, del exceso de gastos y como ustedes están viendo, es la entidad que fiscaliza 75 mil millones de pesos, y con un presupuesto que no alcanza los 300 millones.

En estos momentos cuando el Gobierno Nacional ha decretado un aumento de sueldos del 20%, para el sector oficial, para el otro sector oficial de la Administración Pública, a la cual no pertenece la Contraloría, y es otra de las razones haciendo un paréntesis por la cual yo he venido sosteniendo, que el Contralor General y la entidad son una derivación del Congreso y especialmente de la honorable Cámara, porque fíjense ustedes, sale el decreto para la Rama Ejecutiva del Poder Público, para la Administración, pero no se incluye a la Contraloría en ese aumento, y es el momento en que estamos con un gran número de empleados que siguen trabajando con honestidad y con decoro, pero que están con unos sueldos que realmente son sueldos de hambre.

Interpelación del honorable Representante Ricardo Barrios, dice:

—Señor Contralor, una interpelación respetuosa, a propósito de sueldos.

Yo le quiero preguntar al Procurador General de la Nación, muy cordialmente, si se encuentra vigente la Ley Primera de 1963, si ello es cierto yo creo que no se justifica legalmente que el Presidente de Ecopetrol y sus 5 Vicepresidentes tienen actualmente sueldos de 50.000 mil mensuales el primero, y los otros cinco de 45.290 sueldos ordenados por la Junta Directiva de Ecopetrol sin la autorización previa e imprescindible del señor Presidente de la República, doctor Alfonso López Michelsen. El Ministro de Minas y Petróleos no pidió el beneplácito del Presidente, porque la Resolución Presidencial ha sido entregada a pesar que de la exigencia ha hecho el Auditor General de Ecopetrol. Si eso no es una irregularidad administrativa, cómo se llama entonces? Ahí tiene otro caso para que se destaque señor Procurador.

Interpelación del honorable Representante Jorge Uribe Botero, dice:

—Yo le agradezco mucho al señor Contralor la amplitud parlamentaria con que ha considerado mis interrupciones, por lo cual le agradezco.

Ocorre señor Contralor que yo creo que ilustraría mucho a la Comisión y a la opinión pública cuando usted se está refiriendo a la Contraloría, de que no es como se

sostiene de que es un bastón burocrático, que nos dijera ¿Cuántos empleados nombra el Contralor de la República, y cuántos nombra en el país dentro del territorio nacional? Yo creo que este es un dato que le interesa mucho a la opinión pública sobre el cual yo he hecho algunas investigaciones, y aspiro establecer si coincidimos o no.

Interpelación del señor Contralor General de la República, dice:

—Señor Presidente y honorables Representantes, continúo sosteniendo la tesis, de que la Contraloría no es un fortín burocrático, y que, el Contralor General, en cumplimiento del mandato constitucional, contenido en el artículo 60 numeral 5 dice:

Proveer los empleados de su dependencia que haya creado la ley, y los demás que señala la ley dice: el numeral 6. Como la ley no ha creado estos cargos, entonces existen claras disposiciones por medio de las cuáles con el crecimiento del país, el crecimiento del Presupuesto Nacional, va creciendo el auditaje, el auditaje no se puede hacer de manera indirecta, sino en forma directa.

De manera que yo he manifestado a groso modo, no tengo la cifra exacta porque estoy también produciendo a través de la dirección de personal las estadísticas correspondientes, para suministrarlas no solo a los honorables Parlamentarios, sino al país, de que en este momento el personal de la Contraloría no excede en el país de 7.000 funcionarios. Y el personal en el exterior pues no pasa de 10 funcionarios para cumplir el auditaje del Consulado de Nueva York, el auditaje ante el Consulado de Miami, el auditaje ante la Agencia de Compras de la FAC en la misma ciudad; no incluyo los cuatro funcionarios técnicos de Naciones Unidas, porque esto es un tema aparte, las Naciones Unidas fijan la y como saben algunos entendidos en la materia, esto no se cancela, no se paga con dineros del Estado Colombiano, sino con las partidas que asigna las Naciones Unidas para ese auditaje.

De manera que pueda ser honorable Representante Uribe Botero que podamos coincidir en cifras, y sino haremos con ustedes, los ajustes correspondientes.

De todos modos honorables Representantes, y señor Presidente, quiero manifestar también, que he tenido el cuidado de atender los aspectos técnicos de la Contraloría. Es que la Contraloría resulta en un momento dado, es la cenicienta de la familia del sector oficial de Colombia. A mí no me interesa que mañana o pasado venga otro colombiano a reemplazarme, soy el más modesto de los Contralores que han pasado por ese despacho, pero esta es la democracia colombiana, y tenemos derecho los hombres de la provincia, y los hombres del Litoral Pacífico, y bueno como decía alguna vez un contrincante mío en una campaña electoral que yo ya no soy negro, sino que me aproximó más a medio gringo, me anotaba; y estábamos en una campaña allá en la tierra, es decir que no tengamos derecho a estas posiciones, no, entonces no se puede, tratar de manchar una entidad, porque haya crecimiento burocrático necesario honorable Representante y señor Presidente, pero hay también tecnificación; los técnicos en este país no están reservados a las familias privilegiadas de Colombia, los técnicos en este país tienen que estar de acuerdo con aquello que decía el maestro López de Mesa: "la aristocracia que debe prevalecer en Colombia es la aristocracia del talento, no la de las influencias, no la de los apellidos, no la de las familias privilegiadas de Colombia".

Entonces también tenemos técnicos, yo no lo seré pero he tratado de aprender de mis colaboradores, que los tengo muy especiales, y tengo divisiones y secciones en la Contraloría en donde no me interesa a qué partido político pertenecen los funcionarios. Tengo divisiones como la oficina de planeamiento, en donde se han producido más de 100 manuales de contabilidad y 100 manuales de auditoría, en donde se produjo el estatuto especial para las Fuerzas Armadas de Colombia como producto del famoso peculado que mencioné antes, con la colaboración de todas las fuerzas del Ejército, la FAC y la Marina. Y ese estatuto, me cabe el honor de decirlo ante la Comisión Primera y ante la Cámara, a través y otros de los distinguidos parlamentarios de esta comisión, como su delegatario que soy, ese estatuto ha sido puesto en práctica en un gobierno militar como es el del Perú, que lo considero un estatuto de avanzada. De manera pues, que se ha laborado en la parte técnica.

Pero hay algo más en la División de Análisis Financieros, están, con Economistas, Contadores, Auditores Especiales, que a pesar de los bajos sueldos son técnicos y no he hecho discriminación, ni he preguntado quiénes son liberales, quiénes son conservadores, quiénes son de la Alianza Nacional Popular. Están también en contabilidad, gentes que reúnen los requisitos máximos, para inclusive, estar en otras dependencias. Y es más: a los pocos días de posesionarme puse en práctica un simposio que yo organicé, siendo Contralor el doctor Evaristo Sourdis, para con la Asesoría del Banco Internacional de Desarrollo, entrenar un personal en auditaje internacional y lo hicimos en forma combinada con la Superintendencia Bancaria y el Banco de la República. Pues, tan pronto asumí el cargo en el mes de enero del 71, al finalizar dicho mes, creé la División de Auditoría Internacional, en donde también hay una serie de técnicos que son todos profesionales y no sé quiénes son liberales ni quiénes son conservadores. Y esto ha traído para el país una economía de más de dos mil millones de pesos, por lo siguiente: porque estamos auditando con el mismo presupuesto, todos los préstamos internacionales que hace Colombia a los organismos internacionales de crédito: al BID, al Banco Mundial, a la AID, los Eurodólares, etc. etc. Antes, estos organismos como el rico, el poderoso país, que a veces ni impone condiciones, imponían en los contratos, que la del auditaje debía ser contratado con una firma de auditores internacionales, por más añadidura y esa firma de auditores, cobraba los dos mil millones de pesos al año para auditar esos préstamos que son cuantiosos y lo más curioso, señor Presidente y honorables Representantes, que se iban a las auditorías nuestras en esas entidades deudoras, y de ahí sacaban los datos y fácilmente, estaba cercándose el valor total del préstamo, porque esto había que sacarlo de ese valor.

De manera que en la Contraloría si tenemos unas Divisiones que son realmente técnicas; tenemos también la escuela de capacitación a la cual pensamos darle un empuje, una

reorganización; en los proyectos, por lo menos en lo que conozco del honorable Representante Sotelo y del honorable Representante Rico Avendaño, he visto que a esa escuela hay que darle un impulso; de allí nosotros hemos preparado personal no solamente de la Contraloría General de la República, sino del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Defensa y de otras entidades. De manera, pues, que he querido hacer esta referencia, para significar que no somos, en la Contraloría un nido de burócratas inútiles; estamos cumpliendo con el deber y si usted hace un poco de memoria, honorable Representante Uribe Botero, aquí está el Representante y Vicepresidente de la Comisión doctor Salazar y recuerda que cuando todavía existía el Frente Nacional, saludable forma de gobierno que pecamos un día los colombianos y que no podrá destruirse, a pesar de que no se haya pactado una situación de cruce en la Contraloría, o una situación que vaya más allá de la obligación que tiene el Ejecutivo de hacer la paridad, pero recuerdo que en esa época, el Directorio Nacional Conservador, designó una comisión de la cual, si mal no recuerdo, formaba parte el doctor Gilberto Salazar y encontraron que se estaba cumpliendo con la paridad.

Yo quisiera preguntar esta tarde, si en todos los organismos ha ocurrido esto. Ahora es muy diferente situación y sin embargo se sigue respetando en la Contraloría; en estos organismos técnicos, especialmente no la afiliación política, sino la capacidad técnica de las personas.

Yo quiero hacer un llamamiento a las fuerzas políticas representadas aquí en la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes, que nos vamos a despojar siquiera por unos momentos, de los aspectos que quieren asomarse a veces de sectarismo en el país y que pensamos que una entidad tan difícil de manejar, porque tiene problemas tremendos de incidencia, de acuerdo con la composición del Parlamento, porque se siente delegataria de la Cámara de Representantes para vigilar el gasto público y la ejecución del Presupuesto Nacional, pero que hagamos un esfuerzo y miremos las otras entidades.

Yo estoy seguro que mi distinguido amigo el doctor Serrano Rueda al cual hago por primera vez referencia, también en la Procuraduría ha encontrado una serie de problemas de orden político, para poder armar su equipo de funcionarios y colaboradores; pero hay ministerios, hay entidades descentralizadas, en donde existen problemas políticos, mucho más agudos que en la Contraloría General, problemas de incapacidad mucho más graves que en la Contraloría General, problemas de deshonestidad, mucho más enormes que los que pueden existir en la Contraloría General de la República, en donde el único que maneja un dinero con una fianza, es el Pagador, y en donde no se tiene disponibilidad sino para gastos de funcionamiento.

Que se haga un examen de esta situación y además, que esta máxima entidad fiscalizadora, que ha sido en los últimos tiempos, una especie de chivo expiatorio, de piedra de escándalo, pues que mejore con este estatuto, que yo invito a mis amigos a que lo estudien a fondo y sea aprobado, pero que no se diga que la Contraloría General de la República es además, de un nido de burócratas, un foco de deshonestidad. De 7 mil empleados puede haber muchos que puedan cometer irregularidades, pero han sido sancionados, pero no se puede por la circunstancia de que un porcentaje bajo haya incurrido en esos errores se pueda vilipendiar, o tratar de destruir el prestigio de una entidad. La Contraloría General de la República, a pesar de sus fallas, a pesar de sus defectos, a pesar de las herramientas jurídicas que le hacen falta, para ejercer un mejor auditaje, puede considerarse entre las mejores Contralorías de América, y cómo es de placentero que la honorable Cámara de Representantes y en primer término la Comisión Primera, sea la que se esté ocupando de estudiar este estatuto, para si no logramos llegar a la perfección, por lo menos nos aproximemos a hacer algo bueno, que puede ser complementado después, pero no olvidemos honorables Representantes, que las instituciones quedan y los hombres pasamos y que somos, en el ángulo de América Latina, en este ángulo norte, que forman nuestros dos océanos, uno de los pocos países que todavía puede preciarse de tener un Parlamento beligerante y auténtico vocero del pueblo y una Contraloría que deriva su mandato de la Cámara de Representantes, y una Procuraduría, que investiga desde el Presidente hasta los últimos funcionarios del país, pero si socavamos el prestigio de las entidades, si quizás por una pasión no sé de qué naturaleza pueda calificarse, nos lleven con ímpetu tremendos, a socavar el prestigio de estas instituciones, nos lleva o nos está acercando a días que pueden ser difíciles.

Aprovechemos que todavía tenemos una democracia en acción, y digamos nosotros, que estamos listos a trabajar por perpetuarla y por seguir dando ejemplo a América Latina, en todos nuestros estamentos oficiales.

Por ejemplo, hablando de esta situación, le decía a mis colaboradores, y me voy a permitir, con la venia de la Presidencia, presentar a la Subcomisión, algo relacionado con un punto que me parece muy importante, y es algo relacionado con la disciplina de los empleados y funcionarios de la Contraloría General y así como también al fuero del Contralor. Esto es necesario que de esto se ocupe el legislador.

Yo considero que no voy a introducir una serie de artículos...

El honorable Representante Armando Barona M. solicita interpelación para leer un proyecto de artículo, que sería incorporado al proyecto que discute la Comisión.

—Lo hago en este momento de su brillante intervención, señor Contralor, porque precisamente trata el punto que Su Señoría estaba manejando en ese momento y además, está de acuerdo con algo que anuncié en mi intervención de la semana pasada, y que se trata de suplir un vacío legislativo que existe en este momento.

Este artículo, que tiene en el momento 11 firmas de Representantes miembros de la Comisión Primera de la Cámara, fue redactado en compañía del ilustre colega, el Representante Alvaro Edmundo Mendoza y yo.

Trata, digo, de llenar un vacío legislativo, que recoja el principio filosófico, de que tanto la Procuraduría General de la Nación como la Contraloría General de la República,

que son funcionarios que representan a la Cámara, como la más viva encarnación de la representación popular en la democracia colombiana, estén sometidos, en cuanto a la sanción de las faltas disciplinarias que puedan cometer, a la vigilancia y a la autoridad de la Cámara.

Yo quiero advertir que no se trata, como quizás en algún momento me interpretó el honorable Representante Augusto Espinosa Valderrama, no se trata de que la Cámara va a reservarse el derecho de hacer groseras inmiscuiciones en las cosas del resorte exclusivo de la Procuraduría y de la Contraloría General de la República, sino reservarse la facultad de juzgar disciplinariamente las faltas en que puedan incurrir el Procurador o el Contralor General de la República o los demás funcionarios que elija la Corporación.

Yo quiero presentar este artículo que además, es una proposición, para que en su debida oportunidad, y teniendo en cuenta que lleva la firma de Representantes miembros de la Comisión Primera la Subcomisión que se designe lo estudie y lo incorpore al cuerpo del proyecto, una vez que vaya a evacuarse.

El artículo en mención dice así:

"De las faltas disciplinarias en que incurran el Contralor General de la República, o los demás funcionarios elegidos por la Cámara de Representantes, conocerá ésta, los procesos respectivos se sustanciarán por la Comisión de Acusaciones de esa misma Corporación; si del proceso disciplinario se deduce la existencia de un delito, sin perjuicio de las acciones administrativas correspondientes, la Comisión formulará la ponencia de acusación ante la Plenaria de la Cámara, si el funcionario tuviere fuero especial. En caso contrario pasarán las diligencias al funcionario competente para lo de su cargo.

Para los menesteres previstos en el presente artículo, la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes podrá proceder de oficio o en virtud de queja que presente cualquier ciudadano".

En esta forma honorables Representantes se llenaría un vacío legislativo, en lo que concierne al cargo de Procurador General de la República, que en los actuales momentos, no tiene un funcionario que pueda conocer sus actuaciones en el campo del Derecho Penal-Administrativo, es decir a las faltas administrativas que deban sancionarse disciplinariamente.

Quiero hacer sí, la salvedad, al entregar a la consideración de la honorable Comisión y al señor Presidente, quiero hacer la salvedad muy clara de que en este proyecto de artículo, de ninguna manera estamos pensando en las personas que actualmente desempeñan esos cargos, ni nos mueve, en ningún sentido un ánimo ni ningún criterio político. Tratamos de sentar un principio jurídico hacia el futuro, para rescatar en primer lugar, la autoridad de la Cámara, la autoridad del Congreso Nacional, en cuanto al juzgamiento disciplinario o administrativo de esas posibles faltas que se puedan cometer en el futuro. Y en segundo término, estamos salvaguardando la misma entidad de esos cargos que elige la Cámara de Representantes. Muchas gracias señor Contralor. Y quiero pasar a la mesa de la Secretaría, el proyecto.

El señor Procurador General de la Nación, doctor Jaime Serrano Rueda, manifiesta:

—Mientras dispongo del texto quiero hacer alguna advertencia:

En primer lugar, el Procurador General de la Nación, tiene funcionario competente, para conocer de sus faltas disciplinarias: es el Tribunal Superior Disciplinario, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 20 de 1972.

De ninguna manera, un funcionario público de Colombia, está exento de la vigilancia administrativa y disciplinaria. El Procurador, lo está por parte del Tribunal Disciplinario. Pero eso no obsta, honorable Representante, para que, por razón de conveniencia, en principio esté de acuerdo y apoye ese proyecto de enmienda. Con esta advertencia, de que la Constitución en su artículo 102 al hablar de estos procesos, le da facultades al Senado de la República, y por lo tanto, el procedimiento indicado es el de elaborar la acusación ante el Senado, y que éste falle, por lo que toca con el Presidente de la República, los Ministros del Despacho, el Procurador General de la Nación, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los Consejeros de Estado cuando es infracción penal, el proceso va a la Corte Suprema de Justicia.

De manera pues, por lo que toca con el Procurador General de la Nación, el proceso se debe seguir en el Senado, pero en lo que se refiere a la Contraloría, créame honorable Representante que siento un verdadero alivio de que se me despoje de esa facultad; por razón del trabajo que adelanta la Procuraduría General de la Nación, veo con satisfacción que esa vigilancia se le quite, para que pueda dedicarse a las restantes actividades que le señala la Constitución, como atribuciones principales.

Pero desde luego, esto tiene muchas implicaciones; una, la de reforma constitucional, porque se quiere que sea la Cámara quien juzgue al Procurador y la Constitución dice que lo juzgue el Senado.

Desde ahora, pues, aún sabiendo que estaría incapacitado legalmente para conceptuar sobre esa ley, en caso de ser tachada de inexecutable, yo me atrevo a aventurar honorables Representantes, que la norma en cuanto toca con el Procurador, sería inconstitucional.

El honorable Representante Alvaro Edmundo Mendoza dice:

—Yo quiero referirme señor Contralor y señor Procurador General de la República, al proyecto de artículo que nos hemos permitido presentar, aclarándole a Su Señoría, que nos referimos específicamente a las faltas disciplinarias. En lo que Su Señoría dice, en lo relacionado con los delitos, las disposiciones quedarían tal como están, y no es violatorio de la Constitución, el artículo que nos hemos permitido presentar.

El señor Procurador agrega:

—No me interesa dilucidar el punto, honorable Representante Mendoza. Eso lo dilucidará la Corte Suprema de Justicia, pero sí me parece que ante lo dispuesto en el artículo 151 de la misma Constitución, ordinal primero, vale la pena que la Cámara se detenga en esas consideraciones, porque de lo contrario se daría un paso en falso y volveríamos a

iniciar el proceso de establecer las normas sobre juzgamiento de altos funcionarios.

Ese artículo dice: "Son atribuciones especiales de la Corte Suprema de Justicia:

1º Juzgar a los altos funcionarios nacionales que hubieren sido acusados ante el Senado por el tanto de culpa que les corresponda, cuando hubiere lugar, conforme al artículo 97".

De manera que los delitos, las violaciones de la ley penal corresponden a la Corte, pero las faltas disciplinarias corresponden al Senado de la República, en el artículo 102, puede suceder que yo esté equivocado. Dejo esa inquietud a la honorable Cámara, para que, una vez, estudiado el punto cabalmente, se resuelva lo que sea del caso y se discuta la norma definitiva.

Tengo la impresión de que es inconstitucional, pero si los honorables Representantes, consideran otra cosa, pues está en su soberanía de definirlo.

El honorable Representante Armando Barona M. agrega:

—Es que yo creo señor Procurador, que Su Señoría, muy respetuosamente desde luego, quiero anotarle, porque Su Señoría incurre en un error de interpretación al enjuiciar el artículo 151 de la Constitución y especialmente al enjuiciar el proyecto de artículo que hemos sometido a la consideración de la Comisión, porque Su Señoría cae en una confusión: Su Señoría piensa que es inconstitucional porque el artículo 151 da las facultades al Senado de juzgar disciplinariamente a los altos funcionarios del Estado, que gozan de un fuero especial. No. El Senado no puede juzgar disciplinariamente las faltas cometidas, porque inclusive, tradicionalmente, la misma Procuraduría ha venido ejerciendo esa facultad disciplinaria, de sancionar, inclusive a los mismos altos funcionarios del Estado, a que se refiere el artículo 151, de la Constitución Nacional.

Quiero que caigamos en la cuenta de lo siguiente: el honorable Representante Augusto Espinosa Valderrama nos leña aquí, en un episodio que es paradigmático en la rama jurídica y política de la Nación Colombiana: el señor Procurador General de la Nación, doctor Mario Aramburo, se atrevió a dirigirse al señor Presidente de la República, censurándole su conducta por haber intervenido en política y además, envió por sí había podido ocurrir en la comisión de un delito, envió copia de eso a la Comisión de Acusaciones de la Cámara. Pero con esto estaba anunciando el Procurador de la Nación, que él era competente, para juzgar disciplinariamente, aún al señor Presidente de la República.

Yo quiero hacer la disgregación sobre lo que debe entenderse en el campo del Derecho Público, sobre el Derecho Penal propiamente y el Derecho Administrativo Penal, hay que hacer esa diferenciación. El Derecho Penal es la facultad de juzgar infracciones penales que están comprendidas expresamente dentro del Código Penal, y el Derecho Administrativo Penal es aquel que va a un campo diferente, que no alcanza a trascender las esferas del Código Penal, sino que se queda en lo que algunos tratadistas denominaron como una contravención, pero que otros, y con muy buen criterio, han ubicado dentro del campo propio de lo que debe ser, que no es la contravención propiamente.

Entonces, cuando se trata de delitos cometidos por altos funcionarios del Estado, desde el Presidente de la República, los Ministros, los Magistrados de la Corte, los Consejeros del Estado, el Procurador General de la Nación y por un absurdo, que ya anotamos en esta Comisión, el señor Contralor General de la Nación, se quedó sin ese fuero especial, pero conoce el Senado de la República mediante acusación que debe presentar la Cámara de Representantes, como cabeza fundamental del Ministerio Público, en el Régimen Jurídico Colombiano.

Distinto es en lo que se refiere al campo del Derecho Penal Disciplinario, y en eso va a haber que hacer unos estudios muy largos y muy a fondo, y hacer una reglamentación, sobre lo que debe entenderse por una falta administrativa, que en estos momentos, existe una legislación un poco gaseosa y dispersa, desactualizada, que hay necesidad de actualizar, porque entiendo que queda al arbitrio judicial, de quien ejercita ese poder de castigo disciplinario, que en este momento, es el señor Procurador General de la Nación.

Pero el artículo que presentamos a la consideración de la Comisión lo que trata es de prever situaciones en el campo del Derecho Administrativo Penal, es decir, que no olanzan a ser delitos y que por lo tanto, no pueden tener el trámite de acusación por la Cámara de Representantes ante el Senado, sino que debe existir, como allí lo presentamos, y exclusivamente para los funcionarios que elige la Cámara de Representantes, la facultad de castigo disciplinario penal, que es lo que hace falta en estos momentos, para que sea la Cámara la que pueda juzgar disciplinariamente, las faltas que pueda cometer el señor Procurador General de la Nación, inclusive poder llegar a su propia destitución o igualmente, las faltas que pueda cometer el señor Contralor General de la República, e inclusive llegar a su propia destitución. En eso existe un vacío legislativo y yo veo que esta es la coyuntura precisa para que dentro de este estatuto, incorporemos un artículo de esa índole, como lo han querido conmigo 11 Representantes miembros de esta Comisión, que han suscrito, por encontrarla ajustada a jurídica, la proposición que hemos dejado sometida a la consideración de la honorable Comisión. Muchas gracias.

El señor Contralor, doctor Escallón, continúa:

—Señor Presidente, reasumo el uso de la palabra, ya próximo a terminar mi intervención en la sesión de esta tarde.

He sido lo suficientemente explícito acerca de las observaciones que yo considero básicas para adelantar la discusión del estatuto.

Hubiese querido entrar más a fondo sobre otros puntos, pero no quiero en ningún momento, que se me vaya a inculpar que ese no es mi deseo, porque sí mi deseo fuese ese, tengo el suficiente carácter y la suficiente personalidad de manifestar, o de haber manifestado mi posición. Entonces mi interés que tengo es que el estatuto marche y me satisfice precisamente, en la tarde de hoy, ver que mis distinguidos amigos, los honorables Representantes de Provincia, se han recho presentes en Bogotá, para que haya el quórum no solo deliberante sino decisorio a fin de continuar la discusión de este proyecto.

El honorable Representante Alberto Betancur, dice:

—En la intervención del señor Contralor, hizo alusión a la necesidad de que el control fiscal, se ejercitara en los tres momentos, de control previo, de control perceptivo y de control posterior y anotaba el señor Contralor que si en el país se suceden casos como el peculado del Idema, como muchas otras irregularidades en la gestión administrativa, aún con el control posterior, qué pasaría en el país si se eliminara el control previo?

Yo quería glosar que la tendencia mundial es de crear el momento inclusive del control de resultados como un cuarto momento dentro del control fiscal y debido a que existe esta tendencia de que el control de resultados sea involucrado dentro de la gestión fiscalizadora, yo me permitiría presentar también a consideración de la Comisión Primera, de solicitarle muy comedidamente a la Subcomisión que se ha de nombrar, que tenga en cuenta el artículo 58 del Pliego de Modificaciones presentado por el honorable Representante Armando Rico Avendaño y que a la letra dice:

"Artículo 58: En la Contraloría General de la República, se establecerá un unidad de trabajo especial, dedicada a la fiscalización de los dineros entregados para Acción Comunal.

La Contraloría General de la República, podrá delegar en las Contralorías Generales de la República, podrá delegar en las Contralorías Departamentales y Municipales, el control previo y perceptivo sobre el manejo de fondos y bienes nacionales, entregado a las instituciones de utilidad común: hospitales, juntas de acción comunal y agremiaciones particulares. El examen posterior de dichas cuentas no puede ser delegado".

Esto con la finalidad de que se empiece a pensar en el control de resultados; este artículo permitiría, desde luego, controlar la ejecución presupuestal de una cantidad de auxilios aprobados dentro del Presupuesto Nacional, por la Cámara de Representantes, por el Congreso de la República, y que a la postre, no se ejerce un control adecuado y muchas veces se han prestado a irregularidades que suficientemente han sido demandadas ante la opinión pública.

El doctor Escallón Ordóñez agrega:

—Señor Presidente y honorables Representantes, considero, antes de terminar, como venía diciendo, que va a ser muy importante, que la Subcomisión que prevé la proposición, aprobada por la Comisión, recoja todas estas iniciativas a fin de llevarlas al estatuto y producir realmente, unas modificaciones, que no tienen absolutamente nada de demagógico y que por el contrario, las que he escuchado las considero muy bien traídas, con gran sentido de jurisdicción, con gran sentido técnico.

Yo quiero, señor Presidente y honorables Representantes, terminar esta mi primera intervención, expresando nuevamente el agradecimiento que merece esta Comisión, por haberme dado la oportunidad de plantear algunas observaciones que considero fundamentales, para sacar adelante un estatuto, si no perfecto, lo más aproximado a que sea serio, técnico y responsable.

Quiero hacer una breve alusión a mi distinguido y viejo amigo el doctor Augusto Espinosa Valderrama, con quien hemos tenido el placer de librar muchas batallas juntos y quien fue factor positivo cuando ejerció las funciones de Embajador nuestro ante las Naciones Unidas, para lograr la reelección de Colombia, auditaje externo que se viene haciendo con eficiencia y con decoro para el país.

Sé que el honorable Representante Espinosa Valderrama hizo aquí, como siempre acostumbra hacerlo, juiciosas y jurídicas observaciones sobre el estatuto, por tanto, esta referencia la hago, cuando conocí sus planteamientos, y teniendo en cuenta su interés, porque no siendo miembro de esta Comisión, he tenido el placer de que me haya escuchado.

De todas maneras, señor Presidente y honorables Representantes...

Interpela el honorable Representante Ricardo Barrios Zuñaga:

—Antes de terminar su intervención señor Contralor y anticipándome al voto de aplauso que dará la bancada liberal a su extraordinaria intervención, de tipo político, porque constitucionalmente no está permitido y aprovechando una vez más la presencia del Procurador General de la Nación, le quiero comunicar, para que inicie a partir de mañana, con carácter urgente, la siguiente investigación administrativa de Puertos de Colombia: la evasión de impuestos del timbre de los particulares, que no pagan en ventanilla y aun que asciende, de acuerdo con datos que tengo en mi poder, a la no despreciable cantidad de mil millones de pesos, desde febrero 26 de 1973, hasta el día de hoy, evasión que viola el Art. 42 del Decreto-ley 284. Investigación ésta adelantada por la Contraloría General de la República, en colaboración con la Cámara de Representantes y en defensa del fisco nacional. Muchas gracias.

El señor Contralor concluye así:

—Señor Presidente y honorables Representantes: quiero expresar, finalmente, que quedo incondicionalmente, como siempre he estado, a las órdenes de la Comisión, a las órdenes de la Subcomisión que se va a elegir de acuerdo con la proposición que dio origen a la citación del suscrito Contralor y del señor Procurador.

Como estoy, he estado y estaré a las órdenes de la honorable Cámara y del Senado de la República, porque soy un hombre de extracción popular que ha visto, precisamente, en el funcionamiento de la democracia a través del Congreso, el pilar inmovible de la grandeza del país.

Me permito hacer una síntesis de las observaciones que he presentado, para tener el gusto de llevarlas a la Subcomisión que se va a designar.

Creo que como sistema de trabajo, éste va a ser muy efectivo y la Subcomisión tendrá en la Contraloría, toda la colaboración indispensable, y como se trata de un estatuto de la Contraloría General y no de otra entidad, espero que allá nos visiten y tienen las puertas abiertas y demanden la colaboración de los técnicos y de los funcionarios que hay en la Contraloría, para colaborar en la misión que les va a encomendar la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, al elegir la Subcomisión.

El Congreso en estas sesiones extraordinarias, merece toda mi consideración y respeto, desde luego, tenemos que saber que él ha estado muy preocupado por la aprobación

del estatuto y en esa preocupación, y en ese esfuerzo no está solo; están muchos de sus colegas, por no decir la totalidad, y está el Contralor de la República, que hoy ha vuelto a este antiguo recinto de la Cámara de Representantes, a beber en las canteras democráticas, que se bebe en la fuente del Parlamento colombiano y a decir presente a quienes me han citado generosamente para hacer esta exposición, por la cual pido disculpas si he tenido las fallas anormales de una intervención, en la cual he querido ser lo más amplio y dar las interpelaciones que yo siempre acostumbré dar cuando tuve la representación del pueblo de mi Departamento en la honorable Cámara.

Me complace y por iniciativa de la adición presentada por el honorable Representante Betancur, que esté acompañándonos el señor Procurador General de la Nación, pero también debo aclarar como lo dije al iniciar; tratando del estatuto de la Contraloría General, y creo que por esa razón el señor Presidente me concedió en primer término el uso de la palabra, porque es la Contraloría la que tiene que observarse, de acuerdo con las proyecciones del estatuto, para mirar su funcionamiento interno y corregir las fallas. Pero que no se olvide y quede constancia en esta tarde, como se lo expliqué oportunamente al honorable Representante Uribe Botero, que desde el día de mi posesión como Contralor General, estuve preocupado porque se hiciera un proyecto de ley que diera mejores herramientas para poder fiscalizar el Presupuesto Nacional y el gasto público.

Me cabe la honda satisfacción de que la experiencia adquirida en los cuatro años que llevo al frente de la institución me han servido para templar más mi espíritu de lucha al servicio de Colombia; mi honesta ubicación para cumplir también con mis deberes constitucionales y legales, y mi deseo de someter los actos que como funcionario he ejercido, a la consideración del país pero en primer término, a la honorable Cámara de Representantes, de la cual derivó así haya sido nombrado por Decreto, en un momento en el que no se pudo elegir constitucionalmente al Contralor, de la cual derivó el mandato para fiscalizar el gasto público y controlar el Presupuesto Nacional.

Señor Presidente y honorables Representantes, me siento inmensamente grato en la tarde de hoy, por haberme encontrado en estas viejas bancas del Parlamento; viejas por su existencia en el Parlamento y por su tradición pero que ahora está inclusive integrada, por gentes nuevas que han venido de todos los ámbitos de Colombia, a hacer una labor que va a beneficiar al país, y que está demostrando en este instante, que el Congreso sí cumple con sus deberes para cumplir con el pueblo que lo eligió.

Y aquí estoy y estaré presente en todos los instantes, señor Presidente y honorables Representantes, para colaborar con ustedes en el momento en que así lo demanden, y hasta el día en que por voluntad de ustedes esté al frente de la máxima entidad fiscalizadora de Colombia. Muchas gracias.

En uso de la palabra el señor Procurador General de la Nación doctor Jaime Serrano Rueda, dice:

—Señor Presidente, honorables Representantes, señor Contralor General de la República.

Antes de referirme al tema de la citación, quiero solicitar del señor Presidente, que dé trámite oficial a la entrega de los documentos que el honorable Representante colocó encima de la mesa, a fin de que la Procuraduría, que es una entidad que tiene facultades legales de investigación y juicio, pueda recibirlos en debida forma, responsabilizándose del número de folios y el contenido de ellos, mediante el acta de entrega para que luego no haya dificultades de ninguna clase.

En uso de la palabra el señor Presidente, dice:

—Accediendo a la solicitud del señor Procurador, se le ordena a la Secretaría recibir la documentación y hacerle traslado en forma oficial, al señor Procurador.

Nuevamente en uso de la palabra el señor Procurador, dice:

—Señor Presidente: los términos en que está concedida la citación, aprobada por la honorable Comisión, me indican que el objetivo final de mi intervención, es el de señalar ante la Cámara de Representantes, las fallas que la Procuraduría en el Control Fiscal ejercido por la Contraloría General de la República, como consecuencia de la investigación que allí se adelanta.

Esta explicación coincide con la que, inicialmente, dio a la corporación el honorable Representante Betancur, tendiente a aclarar unas malas interpretaciones de prensa sobre supuesto careo que en la tarde de hoy debería celebrarse entre el Procurador y el Contralor.

Consecuencialmente, con esta interpretación, debo referirme necesariamente, a la investigación que adelanta la Procuraduría, porque esa fue la fuente de mi conocimiento de las fallas cuya explicación se me pide.

Así lo dice la proposición y además, el sentido lógico de mi intervención.

Pero debe aclararse que esa investigación, tal como lo dice la proposición de citación se hizo en la Contraloría, no de la Contraloría, distinción que es importante, honorables Representantes, porque la organización de la Procuraduría General de la Nación, en esta rama de su actividad específica, es la de investigar los hechos, imputables a funcionarios públicos, que puedan ser constitutivos de mala conducta, y no la de investigar el funcionamiento y organización de las entidades del Estado, cosa que corresponde al Congreso, como está sucediendo en este momento y por eso el Congreso está haciendo la investigación de la Contraloría.

Este fue uno de los equívocos iniciales de la investigación, cuando las gentes pretendían que yo hiciera una investigación global de la Contraloría para elaborar y entregar a la opinión pública, un pensamiento general sobre ese organismo, cosa que no me ha dicho la Constitución que yo haga en ningún momento y que en cierto modo, me está vedada, contrariamente, si me corresponde investigar individualmente a los funcionarios, que en esa dependencia, prestan servicio a la Nación.

Con ese criterio, establecido ese punto de vista inicial que me parece importante, debo dejar, nuevamente así como lo he hecho en otras oportunidades en que he podido tener contacto con la opinión pública, que esta investigación no la inicié oficiosamente, no tomé la Procuraduría General de la Nación, la iniciativa para adelantar esta investigación;

los honorables Representantes conocen una carta que el señor Contralor General de la República me dirigió, pidiéndome esa investigación, hacía referencia a hechos concretos, imputables a los funcionarios de esa entidad, comoquiera que estaban denunciados en unas crónicas periodísticas, que diara amplia difusión uno de los más importantes periódicos del país.

Yo sé que esa carta ya fue leída en esta corporación, recientemente, pero dentro de esta construcción del raciocinio que debo presentar a los honorables Representantes no puedo menos de repetir su lectura, para que quede claro el razonamiento, para que se tenga pleno conocimiento de los hechos, y para que se sepa cómo y por qué se inició el proceso y cómo se está adelantando.

No fue un acto caprichoso: no se intentó desde ningún momento, y bajo ningún punto de vista, adelantar actividades investigativas en el terreno del Derecho Penal Disciplinario, porque si, ni contra determinado funcionario en particular, sino luego de que ese mismo funcionario, en buena hora tomara esa determinación, lo digo, y como rector de una entidad, la más importante en su rama dentro del país, pidió que se le dijera a la opinión pública, si esas crónicas y esas noticias tenían algún fundamento y razón.

Son muy claros los términos en que está concebida esa comunicación.

“Señor Procurador:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 153 de la Constitución Nacional y artículo 102 del Código de Procedimiento Penal, corresponde a usted, defender los intereses de la Nación, promover el cumplimiento de las sentencias judiciales y disposiciones administrativas. Supervigilar la conducta oficial de los empleados públicos y perseguir los delitos y contravenciones que turben el orden social”.

Es decir, honorables Representantes, que se partía del supuesto elemental de que mi facultad constitucional como Procurador General de la Nación, es la de supervigilar la conducta oficial de los empleados públicos y que en tal carácter se me iba a pedir la investigación.

Reconocimiento éste paladino, serio o fundamental, de que existía la competencia para adelantar esa investigación.

“Es por esto, continúa la carta, por lo cual me dirijo a usted para que mediante su intervención, se proceda a investigar conforme a la ley, los hechos que a continuación expongo:

El sábado 14 de los corrientes, en la página 14A, bajo el título ‘Lea Mañana en el Tiempo’ se informó:

La Contraloría, centro de corrupción en el país. Una serie de informaciones de Germán Castro Caicedo, demuestra cómo los Auditores de la Contraloría General de la República, son los responsables de los desfalcos en nueve institutos descentralizados.

En cumplimiento de lo anunciado, el señor Germán Castro Caicedo, a partir del domingo hasta hoy, inclusive, ha venido publicando una serie de crónicas en forma destacada, en las cuales da a conocer al público, hechos que comprometen la dignidad, tanto de la máxima entidad fiscalizadora del país como también de las personas a que se refiere.

Como los hechos que divulga el mencionado periodista, según su propia afirmación, ya se encuentran en conocimiento de los respectivos jueces de la República, solicito de usted su intervención a fin de que se agilicen las investigaciones con el objeto de obtener las sanciones penales a que haya lugar.

En cuanto a hechos que no se hallan en manos de la justicia ruego proceder con la mayor prontitud, para que se hagan las averiguaciones del caso y así lograr las sanciones administrativas o penales que corresponda aplicar a las personas que resulten responsables.

Como este despacho tiene positivo interés en que se dilucide, en forma exhaustiva los hechos denunciados por el señor Germán Castro Caicedo, debo manifestar a usted, que estoy dispuesto a colaborar en lo que sea necesario para lograr un completo esclarecimiento de los hechos. Cumplido lo cual, de manera inflexible, se aplicarán las sanciones a que administrativamente haya lugar. Como también, de acuerdo con las normas legales, intervenir en los procesos que se adelanten por los delitos contra la Administración Pública, concretamente con el de peculado, que de conformidad con el artículo 312 del Código de Procedimiento Penal permite la intervención del Contralor de la República.

Finalmente, solicito al señor Procurador, se sirva citar al señor periodista Germán Castro Caicedo, para que de acuerdo con la ley, concrete usted los cargos e imputaciones que ha venido publicando en el diario El Tiempo.

Aprovecho la oportunidad para expresar al señor Procurador, las seguridades de mi distinguida consideración”.

Julio Enrique Escallón Ordóñez, Contralor General.

Quiero honorables Representantes, dar una breve explicación de la conducta asumida por la Procuraduría a mi cargo, en este caso especial, porque yo sé honorables Representantes, que ella ha sido calificada en forma muy fuerte y casi diría que desapacible, por parlamentarios pertenecientes a esta Comisión y en reuniones, que han sido materia de amplia divulgación.

Particularmente, en una reunión a la que asistió el señor apoderado doctor Escallón, en los procesos que se adelantan en la Procuraduría, asistencia que fue materia de una comisión oficial contenida en resolución expedida por la Contraloría, en la que se dice que ese apoderado es abogado por contrato de la Contraloría, y que se comisionaba expresamente para que asistiera a esa reunión de parlamentarios o a una reunión de parlamentarios, allí señores Representantes, se produjo la más dura calificación que se ha dado a la gestión de la Procuraduría. Y debo leerla, porque debo leer también lo que me perjudica.

Dejan constancia de pertinaz, beligerante e injusta actitud del señor Procurador General de la Nación, ya que invadiendo la competencia de la honorable Corte Suprema de Justicia que es expresa, clara e inequívoca, al tenor del numeral segundo del artículo 151 de la Constitución Nacional, está ejerciendo al margen de esta norma una sanción de función disciplinaria, sobre el nombrado Contralor quien conviene discutir hasta el cansancio, disfruta de fuero especial como el propio señor Presidente de la República,

los Ministros. Jefes de Departamentos Administrativos y el mismo Procurador de la Nación.

Este telegrama lo recibí el 17 de febrero, y ese comisionado abogado por contrato, y apoderado, estaba comisionado para estar en aquellas ciudades desde donde se me dirigió el telegrama, los días 12, 13, 14, 15 y 16 de ese mismo mes.

Tengo en mi poder inverosímil documento, que lo voy a leer ante la Cámara. El Contralor General de la República, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales resuelve:

Artículo 1º Comisionase por el término de cinco días 12, 13, 14, 15 y 16 de febrero de 1975, al doctor Raúl Ospina Salazar, abogado por contrato por la Contraloría General de la República, para que se traslade a la ciudad de Sincelejo y represente al señor Contralor de la República, en el estudio y discusión del proyecto de reforma de la Contraloría General con una comisión de la Cámara de Representantes.

Artículo 2º El doctor Ospina Salazar tendrá derecho a gastos de transporte, y a viáticos a razón de 250 pesos diarios de conformidad con lo establecido por la Resolución orgánica 2261 de 1973 los cuales le serán cubiertos por la Pagaduría de la Contraloría General de la República, previa la presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada.

Los honorables Representantes han recibido en el día de hoy porque lo vi en manos de algunos de ellos, las copias del alegato presentado por este mismo profesional, dentro del proceso disciplinario que se adelanta en la Procuraduría General de la Nación.

He tenido que denunciar este hecho honorables Representantes porque a mí se me está acusando de abuso, de una pertinaz, injusta e ilegal campaña que no lo es tanto honorables Representantes cuando en el curso de mi intervención expliqué a ustedes suficientemente la tarea adelantada por la Procuraduría, por los subalternos de la Procuraduría, con pleno respaldo y con la responsabilidad absoluta que asume por sus actos el Procurador General de la Nación.

Interpelación del honorable Representante Ricardo Barrios:

—Usted se refiere al Foro Liberal de la Costa Atlántica reunido en Sincelejo, con el mismo carácter, la misma personalidad que yo le reconozco a usted en sus actos públicos y privados como primer fiscal de la Nación, le debo manifestar, que la persona que redactó textualmente esa proposición, fui yo, e invoque el testimonio de todos los asistentes al Foro Liberal de Sincelejo.

El hecho de que la Contraloría coincidentalmente hubiese comisionado a un funcionario de ella, no es constitucional, ni significa indebida intervención política de un funcionario de ella, por cuanto en el temario del Encuentro o Foro Liberal de Sincelejo, estaba incluido el estudio del estatuto reorgánico de la Contraloría. Muchas gracias.

El señor Procurador Jaime Serrano Rueda:

—Veo que tengo muchas dificultades para expresar mi pensamiento, porque fui capaz de dejar en claro que yo no he acusado a nadie de redactar este telegrama.

Interpelación del señor Presidente de la Comisión doctor Jaime Chaves, dice:

—Me permito recordarle a las barras la prohibición reglamentaria de los aplausos, de lo contrario me verá forzado a suspender la sesión.

Nuevamente en uso de la palabra el señor Procurador doctor Jaime Serrano Rueda, dice:

—Me parece honorables Representantes que yo tengo para con esta corporación especiales deberes. En mi vida política he recibido cuatro inmensos honores. Primero la Vicepresidencia de la corporación, luego la Presidencia y luego la Procuraduría General de la Nación. El cuarto es imputable a la Rama Ejecutiva del Poder Público. Pero de todos los honores que yo he recibido el mayor de todos, es la elección que recibí de esta Cámara para ser la cabeza del Ministerio Público de Colombia, y algo que llena mis más amplias aspiraciones y que me configuró una especial vanidad espiritual, fue haber leído y oído en versión magnetofónica las palabras de uno de los colegas que más he apreciado a lo largo de mi parlamentaria, cuando dijo, que votaba por mí, no una sino varias veces en razón de que sabía que en el ejercicio del cargo que la Cámara me discernía, no me variaría nunca, la mano, ni el pulso ni el cerebro para tomar las decisiones que fueran necesarias en cumplimiento de los deberes que con esa elección se me imponían: me estoy refiriendo a las palabras que pronunció Carlos H. Morales en aquella sesión de la Comisión Primera cuando manifestó su complacencia con mi figuración en la terna de candidatos para la Procuraduría General de la Nación.

Con el debate durante ocho años honorables Representantes los intereses de la justicia porque casi siempre nos encontramos en esos temas, y porque esos temas son la devoción espiritual suya, y coincidentalmente la mía, y desde bandadas opuestas, siempre nos unía el pensamiento de acertar en la solución de aquellos problemas tan importantes como son los de la justicia, y en esas discusiones, él supo también de que no vacilaba yo en el cumplimiento del deber, porque no ha sido ese nunca mi estilo, y porque él supo también que en la época en que se discutía la Reforma Constitucional de 1968, la Reforma Judicial de 1968, precisamente en unión de Mario Aramburo, Procurador General de la Nación, de entonces, tuve yo que debatir con él algunas cosas, y en medio de ese tremendo poderío que tenía Mario Aramburo cuando representaba la máxima autoridad moral y casi que administrativa del país por el acatamiento que mereció su gestión en todos los estamentos de la opinión pública, con él tuve que debatir y con él tuve que encontrarme en algunos aspectos en los que no había coincidencia posible.

Con ese criterio honorables Representantes, y con ese espaldarazo de Carlos H. Morales y de tantos Representantes que me hungieron con su voto y con su apoyo, yo no puedo de indolencia por ningún motivo humano honorables Representantes, vacilar en lo que es el cumplimiento de mi deber en el cumplimiento de las responsabilidades constitucionales, en la vigilancia de la administración, en el cumplimiento de la ley única instancia.

Yo sé que lo que estoy diciendo puede ser impolítico, puede tener consecuencias desagradables inclusive para mi gestión, pero no por debate más, o un debate menos, cambiaré mi personalidad ni por debate más o debate menos yo de-

jaré de hacer lo que considero que es mi deber y que es lo que espera la Cámara, el Congreso y la opinión pública.

No llevo sino tres meses en la Procuraduría, y se me está acusando de una acelerada, de una exagerada rapidez en estas gestiones. Los señores Representantes de la Comisión Primera recordarán cómo cuando se discutía el proyecto de ley que se convirtió luego en la Ley 25 de 1974, se puso de presente cómo el sistema procesal establecía una prescripción cortísima de un año para la vigilancia de los actos de los funcionarios públicos. Y cómo por razón de esa comprobación el proyecto y la Ley 25 establecieron luego que esa prescripción pasaría a ser de cinco años. Pero la prescripción de los cinco años como ustedes lo comprenden muy bien, solamente se refiere a los hechos cometidos con posterioridad a la vigencia de la Ley 25 la que fue sancionada el 20 de diciembre de 1974.

La Procuraduría tiene pues, por mandato de la ley vigente antes del 20 de diciembre de 1974, que ser especialmente rápida y diligente en la tramitación de los asuntos que le están encomendados por la ley.

No puede darse el lujo de la pereza ni del papaleo; tiene que proceder velozmente. Por eso es explicable honorables Representantes que hechos denunciados con posterioridad a mi ingreso en la Procuraduría como, el caso de Idema por la importación del aceite de soya, ya ha sido fallado, por eso es comprensible que la investigación en los Ferrocarriles dependiera como ninguna otra y que comprendía la multitud de estos actos investigativos, ya ha sido fallada. Por eso es comprensible que multitud de asuntos que llegaron con posterioridad al 13 de diciembre conforme tendré oportunidad de demostrárselo a la corporación cuando lo exija ella, ya han sido fallados, y que haya multitud de otros negocios que están en acelerado trámite.

Porque yo siempre he entendido que a mí no se me nombra para que cobre un sueldo ni me quede quieto detrás de un escritorio lujoso que me entrega el Estado colombiano.

¿Pero por qué hacia yo esta investigación? Aparte de que el señor Contralor lo solicitó, y se lo solicitó lo repito nuevamente, con magnifico sentido de las conveniencias y de las necesidades nacionales, porque resulta que yo tenía las facultades para hacer esa investigación como se resolvió el 20 de septiembre de 1968 por la Corte Suprema de Justicia. Y porque además honorables Representantes, ustedes mismos aquí en esta corporación me dijeron en el mes de diciembre de 1974 al aprobar el artículo 24 de la Ley 2574, que la Procuraduría era la entidad competente para investigar y sancionar las faltas disciplinarias del Contralor General de la República.

Y estos planteamientos que respaldan una interpretación jurídica, fueron confirmados por la Corte Suprema de justicia en providencia que tengo conmigo y que no vale la pena leer porque fue ampliamente divulgada, y, recibieron una aparente confirmación posterior además cuando el Consejo de Estado se negó a admitir la demanda que pretendía la nulidad de las sanciones impuestas.

De manera que por la petición del interesado, por la jurisprudencia de la Corte, por la decisión de la corporación y del Congreso en sus dos Cámaras y por la ratificación posterior de Corte y Consejo de Estado esta investigación honorable Representante Barrios Zuluaga, usted que reivindica para sí la autoría de este telegrama, no era o no se dictó invadiendo, no se inició invadiendo la competencia de la honorable Corte que es expresa, clara e inequívoca al tenor del numeral segundo del artículo 151.

Interpelación del honorable Representante Barrios, dice:

—Señor Procurador, muy respetuosamente le quiero hacer la siguiente aclaración. Cuando se redactó esa proposición, no se conocía la última jurisprudencia de la honorable Corte de Justicia, y yo infortunadamente no soy un experto en derecho constitucional, como lo es su señoría, pero yo creo que la Corte también se equivoca, y especialmente una Corte anacrónica, anquilosada que nunca se puede renovar con mentalidad de jóvenes por el sistema de la cooperación.

Nuevamente el señor Procurador Jaime Serrano Rueda, dice:

—Honorable Representante, existía el fallo de 1968 dictado por la misma Corte en relación con una resolución de sanción para el Contralor de ese entonces.

De manera que la jurisprudencia esta de la Corte para este caso particular, no agregaba ni quitaba nada.

Interpelación del honorable Representante Barrios, dice:

—Pero usted sabe que la Corte puede revocar su jurisprudencia, si esperamos a que renueva la jurisprudencia del Derecho Público; porque en Colombia lo probamos una vez con Augusto Espinosa Valderrama, esa brillante figura del Parlamento, no existe doctrina legal más probable. Gracias.

El señor Procurador Jaime Serrano Rueda:

—Bueno, sigo con mi tema honorable Representante. Iniciada la investigación como ocurre cuando se inicia cualquier clase de investigaciones en la Procuraduría General de la Nación, aparecieron nuevos hechos dentro o fuera de la Contraloría General de la República, que para el caso no significaba nada es decir, no tenía importancia dónde habían ocurrido.

Se investiga por ejemplo al Auditor de los Ferrocarriles, conforme a la queja contenida en el periódico, y qué se dice de la Auditoría? Que había refrendado unos pagos que había autorizado unas nóminas extras, que había visto indolente cómo se vendían propiedades sin el lleno de los requisitos. Pero eso significaba al mismo tiempo honorables Representantes que los administradores habían cometido esas faltas que el Auditor no había objetado, y aquí está honorable Representantes, el informe o comunicado, ya hablaremos del tema de la publicidad, el informe o comunicado por el señor Secretario General de la Procuraduría cuando se abrió proceso disciplinario o se formularon los cargos en esta investigación particular.

Se dedicó tal vez honorable Representante Barrios la acción investigativa de la Procuraduría exclusivamente a la Contraloría, se dedicó a ellos exclusivamente? El pliego de cargos que aparece en el comunicado de enero 23 de 1974 la investigación se inició el 17 la investigación de tipo general, dice contra fulano, Gerente de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, por aumentar sueldos y aumentar la

creación de 170 empleos en las distintas dependencias de la entidad sin autorización previa del Gobierno Nacional, ni de la ley. Por establecer mediante orden de Gerencia un sobrelitigio bajo la denominación de prima de permanencia sin estar facultado legalmente para ello, por haber modificado sin autorización de la Junta Directiva, el presupuesto de ingresos, costos e ingresos de 1974, por no cumplir con la función de ordenador de gastos la cual no es delegable según el estatuto orgánico de la entidad, por haberse excedido en 7 días de viáticos en cumplimiento de una comisión de servicios a la ciudad de Viena sin haber obtenido la prórroga respectiva, por haberse excedido en su facultad al celebrar actos o contratos sin oír previamente al Comité Consultivo, y sin obtener la respectiva autorización de la Junta Directiva.

b) Contra fulano de tal, Gerente de Finanzas y Control de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia por los siguientes hechos:

c) Contra fulano de tal, Delegado del señor Ministro de Obras Públicas y Presidente de la Junta Directiva de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia por los siguientes hechos:

Contra fulano de tal, Director del Departamento de Capacitación y Adiestramiento de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia por los siguientes hechos:

Contra José Francisco Prada Ramírez Gerente Administrativo de Relaciones Industriales de la misma entidad por los mismos hechos de que alude el literal anterior.

Contra fulano de tal, encargado de la venta de lotes de la misma entidad por tramitar operaciones de venta de predios ubicados en las urbanizaciones Quinta Paredes y Paloqueño de esta ciudad sin solicitar ni obtener de las Oficinas Fiscales de la Contraloría.

Contra Alvaro Enrique Escobar Jara, Director Ejecutivo de la Oficina de Bienes Inmuebles, contra Sady González Rodríguez Díaz, contra fulano Director del Departamento de Contabilidad, contra fulano de tal Auditor Fiscal General de la Contraloría de los Ferrocarriles.

Por todos los hechos que él autorizó, éstos que se denunciaron, sin haber ejercido la facultad legal de objetarla.

Qué persecución honorable Representante Barrios Zuluaga, formular dentro de una investigación que se dice que en la Contraloría, un cargo contra un Auditor y 7, 8 o 10 cargos contra la Plana Mayor de los Ferrocarriles Nacionales.

Interpelación del honorable Representante Barrios, dice:

—Quiero explicarle a usted señor Procurador, que aprovechando la investigación que adelanta en la Contraloría está extendiendo su jurisdicción investigativa a los institutos y entidades oficiales del Estado. Lo que nos preocupa a los Representantes liberales concretamente, es lo siguiente: ¿Por qué va a ser responsable administrativa y disciplinariamente el Contralor con hechos delictuosos o dolosos cometidos por un subalterno, cuando en Colombia no existe la transmitibilidad del dolo penal, y que solamente son responsables los individuos cuando infringen la ley penal sin comprometer a sus superiores como si ocurre en derecho castrense?

Nuevamente en uso de la palabra el señor Procurador, dice:

—Mire honorable Representante, vuelvo a insistir en mi punto de vista anterior en que estoy decepcionado de mi capacidad oratoria, porque no soy capaz de explicar mi pensamiento. Yo no he dicho eso, yo no he dicho que haya comunicabilidad de la culpa, o sería que lo dije sin darme cuenta? No, no honorable Representante me da la mayor de las penas, pero yo estoy en capacidad de suministrar a Su Señoría todos estos documentos para que se vea cómo allí no se ha hecho cargo de comunicación de la culpa; allí se hacen cargos completos por un hecho determinado, individualizado y señalado a su autor. No se ha dicho porque usted, porque su subalternidad hizo esto usted merece esta sanción, no, hasta allá no llega mi impreparación para el cargo.

Pero honorable Representante Barrios Zuluaga, perdóneme que me dirija tanto a su señoría, pero es que los dos nos parecemos mucho en la vehemencia, los dos tenemos un gran sentido de la batalla, no somos capaces de una seriedad excesiva, tenemos que manifestar lo que pensamos, sin cortapisas, y tenemos que actuar directa y efectivamente sin vacilaciones. Y entonces yo me he encontrado con un espíritu gemelo en el Representante Ricardo Barrios y me parece lo más natural dirigirme a él, personificando ese espíritu mío, para con que esas identidades nos podamos entender más fácilmente.

Interpelación del Representante Barrios, dice:

—Es un alto honor que usted me concede porque usted como yo, que procedemos de provincia no somos vacas sagradas y esta oportunidad que tenemos en el Foro Parlamentario, le dará la ocasión al país para saber que también hay figuras como Julio Enrique Escallón que viene de Icuandé y yo vengo de Pueblo Viejo que por eso es que lo quiero tanto, somos figuras y nuevas figuras en el escenario político nacional. Muchas gracias.

Interpelación del honorable Representante Hernando Barjuch, dice:

—Y el de Zapatoca honorable Representante Ricardo Barrios superior todavía.

Nuevamente en uso de la palabra el señor Procurador Jaime Serrano Rueda, dice:

—Esa referencia simpática del Representante Barjuch a mi lugar de origen, tal vez baja un poco el tono y alegría un poco el ambiente, nosotros tenemos una fama de que no somos propiamente dilapidadores, y yo estaba dilapidando energías, de manera que vamos a ponerle un tono menor a esto para seguir hablando de mis investigaciones. Muchas gracias honorable Representante. Pero tal vez fue solamente en los Ferrocarriles donde la Procuraduría estuvo allá escuchando, metida en los papeles, archivos, nóminas, pagaduría, no, en estos tres meses ha habido que aquí se ha mencionado una maratón, maratón que no me es imputable, porque resulta que yo me precie de contar con uno de los mejores equipos humanos con que cuenta la Administración Pública en el país, equipo humano que debo reconocer aquí públicamente, existía en la Procuraduría cuando yo llegué a ella. Porque todo ese equipo humano, es el mismo que existía el 2 de diciembre de 1974 y esa gente con la orden

recibida y con los documentos que le fueron entregados, se extendieron entre otros en los siguientes Institutos Descentralizados o entidades oficiales.

En el Fondo Rotatorio de Aduanas, en la Empresa Colombiana de Minas, en Auditoría de Aduanas en Cali, en Corpal, en la Auditoría de la Aduana de Cartagena, en Idema, en Coldeportes, en Inalpro, en Inderena, en los Ferrocarriles que ya he mencionado, en Colcultura, con una exagerada amplitud en los juzgados de Aduanas Civiles y Penales.

Una de las cosas que más me preocupa honorable Representantes, sería la de hacer una lectura exagerada y técnica de todas esas investigaciones que en estas materias y como consecuencia de la gran investigación general se ha adelantado por la Procuraduría en estos tres meses.

Honorable Representante Ricardo Barrios, las investigaciones y sanciones adelantadas y dictadas por la Procuraduría Delegada para el Ministerio Público. Aquí tengo las investigaciones y sanciones dictadas contra fiscales y peritos a partir del 3 de diciembre, están a su disposición para cuandoquiera examinar un trabajo prodigo en decificación.

Aquí está la relación de las providencias por medio de las cuales se han impuesto sanciones a partir del 1º de diciembre del 74 hasta la fecha a otros funcionarios del Ministerio Público. Aquí están otras agencias del Ministerio Público.

en el país, aquí están los expedientes radicados por investigación de contratos, y por Procuraduría Delegada creada apenas en la Ley 25, cada párrafo implica un contrato examinado. Aquí está honorable Representante Barrios Zuluaga el número de investigaciones adelantadas, tramitadas, algunas falladas por la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Administrativa, desde la queja.

Interpelación del honorable Representante Armando Earrona, dice:

—Señor Procurador, con la venia de la Presidencia, yo quisiera sin que eso constituya una mortificación, preguntarle, a Su Señoría, cuántas resoluciones estableciendo sanción han resultado de esas investigaciones que la Procuraduría ha adelantado? Porque el país se preocupa precisamente es que la aceleración ha sido precisamente con la Contraloría, en las otras se adelantan las investigaciones pero no hemos visto todavía las resoluciones de sanción.

Y en relación para aprovechar esta pequeña interpelación, yo quisiera referirme especialmente al problema del Auditor de los Ferrocarriles Nacionales, a este funcionario se le acusa de que no impidió un contrato de compra-venta sobre unos solares ubicados en el sector de Paloqueño, ocurre que la Contraloría General de la República, no tiene funciones para poder impedir la realización de algunos actos administrativos, como son la confección de la escritura pública, el Auditor no puede impedirle al señor Gerente de los Ferrocarriles que comparezca a una Notaría y firme todas las escrituras que le dé la gana.

Nuevamente en uso de la palabra el señor Procurador doctor Jaime Serrano Rueda, dice:

Honorable Representante, a mí a veces me parece tener que reconocer cuantas fallas de la Procuraduría, porque yo quisiera yo que la Procuraduría no fallara: pero resulta que mi ilustre y queridísimo amigo el Representante Alvaro Edmundo Mendoza me está diciendo con su interpelación que la opinión pública se ha formado la impresión de que nosotros solamente procedemos contra la Contraloría y que además para desvirtuar esa afirmación debo decir cuántas resoluciones de sanción se han dictado por la Procuraduría en el país distintas de la Contraloría. Me apena decirle honorable Representante Mendoza que contra la Contraloría solamente se ha dictado una, se ha dictado una, la sanción al señor Contralor, se ha dictado una sola.

Interpelación del honorable Representante Barrios, dice:

—¿Por qué ha sido esa sanción?

El señor Procurador doctor Jaime Serrano Rueda, dice:

—Por haber obtenido un préstamo bancario en la entidad donde tenía su cuenta.

Interpelación del honorable Representante Barrios, dice:

—Entonces vea, tiene que producir otra. A Luis Guillermo Vélez le prestaron el Banco Santander 137.000 pesos al señor Gerente del Idema donde había cuenta corriente del Idema, ¿Por qué no ha publicado esa resolución?

El señor Procurador doctor Jaime Serrano Rueda, dice:

—Honorable Representante, yo tengo rapidez, pero no tengo el don de la ubicuidad, ni la capacidad para adivinar, Su Señoría lo dijo aquí en la sesión pasada, exhibió el certificado.

Interpela el honorable Representante Ricardo Barrios, dice:

—Aquí lo tengo en mi poder.

El señor Procurador doctor Jaime Serrano Rueda, dice:

—Lo exhibió en la sesión pasada, pero apenas en rigor, en rigor físico digo yo, debiera estar recibiendo yo ese certificado para iniciar la investigación.

El honorable Representante Ricardo Barrios, dice:

—No, en rigor del Ministerio Público, debiera tener usted un visitador en el Banco Santander como lo mandó el investigador en la investigación del Contralor.

El señor Procurador, dice:

—Pero honorable Representante. Quién me lo ha comunicado a mí? lo supe porque en la mañana de hoy en la grabación.

Honorable Representante Barrios:

—Las investigaciones penales son de oficio, honorable Representante.

El señor Procurador:

—Pero no los he visto.

Honorable Representante Barrios:

—Pero ya lo sabe.

Señor Procurador, dice:

—Ahora si lo sé oficialmente porque. . .

Honorable Representante Barrios:

—Esperamos mañana la resolución publicada en El Tiempo en primera página honorable Representante.

Señor Procurador:

—Mañana no hay banco honorable Representante.

Interpelación del honorable Representante Edmundo Mendoza, dice:

—Señor procurador, yo si quisiera que esas resoluciones se publicaran con el mismo despliegue y con el mismo empuje,

lamentablemente, no se ha hablado de que el señor Gerente del Idema debe ser conservador, ese es el meollo de la cuestión.

Señor Procurador, dice:

—Señor Representante. Yo no puedo imponerle las medidas de información a la prensa, yo no puedo decirle destáquelo con cuatro columnas, y mono como dicen los periodistas, o póngale una sangría.

Interpelación del honorable Representante Edmundo Mendoza, dice:

—Con la venia de la Presidencia y ya para terminar, pero sí puede hacerlo en prensa y constantemente se hace.

El señor Procurador, dice:

—Sí las hago y las he hecho y re informado sobre esas cosas y entro al tema de la publicidad señor Representante. Interpela el honorable Representante Edmundo Mendoza, dice:

—Si orienta la prensa señor Procurador.

El señor Procurador, dice:

—No, no la puedo orientar, yo no tengo esa...

Honorable Representante Edmundo Mendoza, dice:

—Su Señoría con esa gran capacidad que lo caracteriza la prensa el país lo sabe.

El señor Procurador, dice:

—Desde luego señor Presidente, yo niego ninguna interpelación, porque yo apenas estoy exponiendo hechos, hechos en los cuales estoy suficientemente documentado como para no tenerle miedo a la interpelación.

Interpelación del honorable Representante Armando Barona, dice:

—A mí me ha preocupado que el señor Procurador considere entre las funciones de la Procuraduría una que le permita decir su opinión sobre la manera como debiera funcionar la Contraloría General de la República. Así lo he entendido, y que solamente puede ocuparse de la conducta de los funcionarios públicos.

Como yo he entendido que básicamente la citación que se le ha hecho es con el fin de que haga conocer de la Comisión su criterio acerca de cómo debiera organizarse la Contraloría General de la República, y me parece que eso está dentro de sus atribuciones, comoquiera que el artículo 143 de la Constitución dice que corresponde a los funcionarios del Ministerio Público, defender los intereses de la Nación, y esta es la primera de sus obligaciones siendo igualmente una de sus funciones la de supervigilar la conducta de los funcionarios, supervigilar la conducta oficial de los funcionarios públicos.

Yo quisiera rogarle al señor Procurador sin que esto implique una limitación para su exposición en la explicación sobre la conducta de los funcionarios, igualmente nos cuenta que cree que se debe hacer para dotar a la Contraloría de herramientas adecuadas con el fin de que se defiendan los intereses de la Nación, porque ese es el meollo de la cosa señor Procurador.

A nosotros nos preocupa es, cómo se está perdiendo la riqueza nacional, cómo el patrimonio nacional se dilapida, cómo se realiza una serie de contratos, cómo se hace un mal manejo de los bienes del país, y, buscamos que la Contraloría sea un organismo eficaz para evitar que se pierdan los intereses nacionales.

Entonces, yo quisiera rogarle señor Procurador que nos cuente igualmente, qué cree su señoría que se debería hacer para que la Contraloría pueda impedir al máximo que se pierdan los intereses nacionales. Muy amable señor Presidente.

Nuevamente en uso de la palabra el señor Procurador doctor Jaime Serrano Rueda, dice:

—Los términos de la citación honorable Representante, me dicen que con base en la investigación anote y exponga las fallas que he encontrado en el control fiscal que ejerce la Contraloría.

Dije al principio que no puedo entrar a la parte central que es esta de las fallas, sin explicar la investigación, y sobre todo, porque yo creo tener derecho a una mínima defensa personal, yo que no he sido un defensor toda mi vida, máxime cuando me enteré de que aquí he sido acusado, por ejemplo entre otros por mi distinguido amigo Representante Sotelo de haber sido un Procurador turista.

Entonces yo tengo por fuerza que explicar luego por qué no he sido turista, y el Representante Barrios me dice que estoy dedicado a la persecución, tengo que explicar luego por qué no he hecho persecución, porque sería indigno de mí parte, que acusado por la entidad que me eligió de estar violando mis obligaciones constitucionales y naturales me quedara callado, y no diera explicación clara y suficiente a la corporación, de que esas imputaciones, no son valederas.

Entonces honorable Representante Sotelo, le pido el favor de que disponga o haga de un poco de paciencia mientras llego a ese punto de las fallas del control fiscal que yo he encontrado en tan corto tiempo, y atendiendo mil asuntos fuera de ese, porque a pesar de lo que diga el Representante Mendoza no es solamente la Contraloría el objeto de los trabajos investigativos de la Procuraduría General de la Nación.

Pero estábamos honorable Representante Mendoza en el tema de la publicidad. Y yo quiero ahondar un poco en este tema porque fue uno de los asuntos que no solamente más se me imputó como violatorio de la ley, sino que sirvió de base para acusaciones concretas contra mis subalternos, mis colaboradores en razón de los comunicados de prensa que tanto han disgustado a algunas personas.

Yo creo que es bueno hacer una distinción entre el proceso penal, y el proceso disciplinario, y es bueno saber honorables Representantes, cuál es el objeto de uno y otro. En el proceso penal hay una tutela social, en el proceso disciplinario hay una tutela de la administración, esa es la gran diferencia entre los dos. La función del proceso disciplinario tiene por único objeto, precaver, sancionar las violaciones.

Respecto a la instrucción de un sumario, no puede hacerse bajo pena de multa de cien a quinientos pesos, que impondrá sumariamente el Juez o funcionario del conocimiento, publicación oral o escrita, distinta de la que se refiere a los siguientes puntos:

a) Iniciación del sumario, en indicación el sumario del conocimiento;

b) Autos de detención o su revocatoria, y excarcelación, sin indicación de los fundamentos de hecho y de derecho;

c) Constitución de parte civil quien la represente;

d) Autos de mera sustanciación, exceptuado los que decreten la práctica de prueba, que el auto de calificación desde el momento de su ejecutoria. O sea, que informar sobre que se ha dictado un auto de detención contra fulano de tal por tal delito, no es violatorio de la reserva del sumario. O sea, que informar que se ha dictado auto de proceder, no es violatorio de la reserva del sumario.

Pero ¿por qué se establece? Concretamente, en el proceso penal, en el sumario penal, las reservas del sumario, porque de otra manera, la investigación que trata de tutelar a la sociedad, sería muy difícil de perfeccionarse, ya que esas informaciones darían instrumentos exagerados de defensa a los sindicatos y responsables, de los actos que atentan, contra la sociedad.

Interpela el honorable Representante Armando Barona Mesa y dice:

—Yo quiero antes de hacerle la pregunta, observarle que la reserva del sumario, no solamente está instituida para reservar la administración de justicia, de que los verdaderos delinquentes o quienes estén comprometidos dentro del proceso, puedan surtir nuevas pruebas en fin, y falsear la producción de la prueba, no, hay una razón de más entidad, de más jerarquía, que es la inspiración misma, de las reservas del sumario. Esa razón estriba en salvaguardar, la reputación de quien está vinculado a un proceso, que por el simple hecho de estar sindicado, de ninguna manera ha recaído sobre él un baldón o una situación de infamia.

Su Señoría bien conoce, que un proceso penal se le puede adelantar a cualquier persona. Y desgraciadamente en nuestro medio un tanto morboso, por una sindicación, la prensa se encarga de destruir la honra, la reputación de las personas vinculadas al proceso penal. Esa es la razón y el sentido más profundo filosófico, que inspira en nuestro medio judicial, la reserva del sumario. Preservar la honra y la reputación de las personas, vinculadas al proceso penal.

Ahora yo quiero preguntarle a Su Señoría, si legalmente, las investigaciones en el campo del derecho administrativo penal, que adelante la Procuraduría, deben estar también ceñidas legal o moralmente, a una reserva de esa actuación, en guardia precisamente, de la reputación de las personas. En otros términos, si Su Señoría está obligado por la ley o por la ética, a guardar una cierta compostura en tanto a la divulgación de los pliegos de cargo que Su Señoría realiza contra funcionarios, a sabiendas de que la honra de las personas, que están vinculadas a esa investigación, se va a resentir, se va a resentir simplemente, porque en rueda de prensa o en comunicado emitido por la Procuraduría, en donde se hace alusión bien a que se inicie una investigación o bien a que sea presentado un pliego de cargos para que lo conteste, a pesar de saber que eso de por sí sólo no implica una sanción ni la comprobación de la mala conducta o del comportamiento torticero del funcionario, y sin embargo diariamente nos sorprendemos en la prensa, con que la Procuraduría emite unos boletines, en donde se habla del señor Contralor General de la República, y se lo somete al escarnio público de la Nación Colombiana, y se alimenta el morbo, que los señores periodistas se encargan de fomentar, para vender periódicos. Y sin embargo Su Señoría acaba de decir aquí, que solamente una resolución de sanción, se ha dictado contra el señor Contralor General de la República, eso es así, y el país conoce muy bien el motivo por el cual se dictó esa sanción de quinientos pesos, fue un préstamo obtenido por el señor Contralor General de la República, con el cual estaba demostrando su absoluta pobreza, con lo cual estaba demostrando que vive exclusivamente de un sueldo, con lo cual estaba demostrando su honestidad personal, con lo cual estaba demostrándole al país, que no estaba metido en ningún negocio, porque yo tengo la seguridad, de que muchos de los gerentes en donde han habido los grandes peculados del país, jamás han tenido necesidad de hacer un préstamo a una entidad bancaria, para comprar una casa para sus hijos. Sin embargo, solamente un hombre honesto como Julio Enrique Escallón, hace un préstamo de esa naturaleza, como antaño debió hacer préstamos también sobre su nómina don Marco Fidel Suárez, y en estas aulas del Congreso se escuchó un escándalo tremendo, que llevó al sepulcro y a la muerte civil, a una figura tan promisoriosa y tan prominente, de la democracia colombiana.

Por eso es que yo en este momento de su intervención, señor Procurador, quiero llamarle la atención para que usted nos diga, si legal o moralmente, se sentía obligado a guardar cierta compostura, y cierta reserva sobre esas investigaciones que usted a duras penas iniciaba y que han tenido su culminación, y sin embargo, de una manera metódica, de una manera sistemática, el país todos los días se desayunaba cuando las radios del país tronaban, o cuando los periódicos del país presentaban en primera página y con grandes despliegues, las informaciones emitidas por la Procuraduría General de la República y en donde se decía, que había una nueva investigación, contra el señor Contralor General de la República.

He allí, señor Procurador, el motivo por el cual yo en mi intervención de la semana pasada formulé una censura, contra ese comportamiento un poco libidinoso, un poco concupiscente, buscando la publicidad en contra a esta de un funcionario, que aquí hemos tenido la oportunidad de escuchar esta parte, de Julio Enrique Escallón Ordóñez.

Su Señoría acaba de decirle aquí en este recinto al país, que a Escallón Ordóñez solamente se le ha dictado una Resolución de Sanción. Y sin embargo sistemáticamente se divulgó, se hicieron ruedas de prensa, se acusó y se escarneció, a Julio Enrique Escallón Ordóñez, como congresista de Colombia, yo protesto por eso.

Protesto enardecidamente, al tiempo que puedo felicitar a Su Señoría, por haber adelantado otras investigaciones en los Ferrocarriles Nacionales o en el Idema o en Etopetrol que sé yo, espero que Su Señoría nos diga esta tarde o mañana o durante toda la semana, cuáles son las sanciones que se han impuesto por los verdaderos peculados, que se han cometido y que se están cometiendo en el país colombiano.

Yo quiero felicitar a Su Señoría, por ese dinamismo, por ese comportamiento tan eficaz, en el manejo de una función que nosotros con mucho orgullo, señor Procurador, le dimos

a usted aun indisponiéndonos con las altas jerarquías del partido liberal, aun escuchando desde esta misma Comisión, las palabras de nuestro muy distinguido amigo y compañero el Representante Jorge Uribe Botero, que en alguna oportunidad quizás al otro día de su elección, expresaba que usted no iba a llevar la representación del partido conservador, en la Procuraduría General de la República.

A mí no me importaba señor Presidente y señor Procurador, que Su Señoría no llevase la representación del partido conservador, esa era una preocupación subalterna de segundo orden, interna del partido conservador. Nosotros lo elegimos a usted, señor Procurador, no para que representara al partido conservador, en la alta cabeza del Ministerio Público Colombiano. Nosotros lo elegimos a usted, señor Procurador, para que llevara la representación que esta Cámara ha recibido del pueblo colombiano, en la fiscalización del manejo de los asuntos públicos.

Queremos entonces, felicitarlo señor Procurador por ese dinamismo. Pero déjenos que respetuosamente formulemos aquí un ligero reproche, por todo ese dinamismo y esa voluntad que Su Señoría ha demostrado, aun violando esa reserva que la prudencia implicaba, en las investigaciones que se adelantaban contra la Contraloría General de la República.

Si ese comportamiento suyo ha hecho bien o mal al país colombiano, yo creo que está por decirse. Yo creo que tendremos tiempo de adelantar los debates necesarios, para establecer si es bueno, que a los hombres se los denigre, que a los hombres se los sentencie sin los trámites propios de los procedimientos judiciales, desde las páginas de los periódicos. Y si es bueno que a Julio Enrique Escallón Ordóñez, un hombre venido de la provincia, hecho por la democracia colombiana, se lo sancione de esa manera ante el país, sin que Su Señoría haya pronunciado nada más, que una Resolución de Sanción. Muchas gracias.

Interpela el honorable Representante Rafael Giraldo y dice:

—Señor Presidente: he oído con mucho interés, cómo un joven Parlamentario, es capaz de sostener en este recinto paladina y públicamente, que un préstamo hecho en un banco donde se tiene la cuenta de la entidad que se gerencia o se administra, apenas demuestra la insolencia económica, y apenas demuestra la gran capacidad y honestidad de ese funcionario.

Señor Procurador: yo no logro entender ese razonamiento, y no lo logro entender, porque me parece traído de los cabellos, es exactamente lo mismo que si a un ciudadano común y corriente, le sucediese ser delicto, ser reo de un delito, el delito cometido por él, estuviera demostrando su solvencia moral.

Es muy importante que el honorable Representante que antecedió en el uso de la palabra, tenga la suficiente capacidad, y el suficiente conocimiento y la suficiente solvencia ideológica, para que se debatan cuestiones de tan grave índole, como las que se están debatiendo en este recinto.

No logro entender tampoco, cómo esa dicotomía, entre el honorable Representante Barrios Zuluaga y el honorable Representante Barona Mesa. Porque él decía, que era molesto, que era por lo menos maliciosamente sospechoso, que el Gerente del Idema también se le hubiese prestado por el Banco Santander un dinero. Y pedía el honorable Representante Barrios Zuluaga, que mañana debería aparecer también la resolución de sanción al señor Exgerente del Idema. Luego el Representante Barrios Zuluaga, está de acuerdo en que ese procedimiento, no indica ninguna insospechable imparcialidad, puesto que está pidiendo en idénticas condiciones, una idéntica sanción.

Así se habla en la lógica, así se habla en las cosas que necesariamente, tienen que decirse. Porque yo no puedo tampoco entender, que cuando una persona de las aquilatadas virtudes políticas del señor Contralor, que cuando una persona que ha desempeñado en forma magnífica, para la mayoría de los honorables Representantes, es sometida a una sanción, se rasguen las vestiduras morales, las personas que no han dicho nunca, cuando se sanciona a un funcionario desconocido.

Es el sentido de mi primera interpelación, señor Procurador. Muchas gracias.

En uso de la palabra el señor Procurador General de la Nación, doctor Jaime Serrano Rueda, dice:

—Mire honorable Representante Barona, usted me está pidiendo una interpelación, y yo no tengo ningún inconveniente en conceder todas las interpelaciones que se me pidan, pero las interpelaciones-discursos, si tienen un inconveniente, de que se pierden muchos temas en el curso de esa interpelación, y después no se contestan todos y aparece como un silencio voluntario de parte del orador.

Interpela el honorable Representante Armando Barona Mesa y dice:

—En que quiero contestarle al honorable Representante Giraldo, que no existe ninguna dicotomía, ni ninguna posición contrapuesta, contra el honorable Representante Barrios y yo. Yo no estoy haciendo la apología del señor Contralor, por haber obtenido un préstamo bancario. Lo que estoy diciendo es, que eso en el fondo y conocida la situación, no implica ninguna situación de índole penal, o infame para el país colombiano.

Pero con respecto a la posición del Representante Barrios que yo comprendo muy bien, lo que produce irritación, es haber que en el país se ha denunciado como altos funcionarios del Estado y que eran miembros de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Ahorro, por ejemplo, obtuvieron unos préstamos, a pesar de que sus cesantías por no llegar al tiempo de sus servicios siquiera a un año, no alcanzaban a un mes de sueldo y de sueldos que eran pequeños por cierto, y sin embargo, se les hicieron préstamos por más de quinientos mil pesos a muchos funcionarios del Estado. Y eso lo denunció públicamente el actual Gerente del Fondo Nacional del Ahorro y también produce irritación, el que el señor Gerente del Idema hubiese obtenido unos préstamos bancarios, y ninguna sanción y absolutamente nada se ha dicho por parte de la Procuraduría.

En cambio, cuando se ha obtenido un préstamo por el cual está pagando intereses y cumpliendo religiosamente como conozco yo documentos del señor Contralor General

lamentablemente, no se ha hablado de que el señor Gerente del Idema debe ser conservador, ese es el meollo de la cuestión.

Señor Procurador, dice:

—Señor Representante. Yo no puedo imponerle las medidas de información a la prensa, yo no puedo decirle desátelo con cuatro columnas, y mono como dicen los periodistas, o póngale una sangría.

Interpelación del honorable Representante Edmundo Mendoza, dice:

—Con la venia de la Presidencia y ya para terminar, pero sí puede hacerlo en prensa y constantemente se hace.

El señor Procurador, dice:

—Sí las hago y las he hecho y re informado sobre esas cosas y entro al tema de la publicidad señor Representante. Interpela el honorable Representante Edmundo Mendoza, dice:

—Si orienta la prensa señor Procurador.

El señor Procurador, dice:

—No, no la puedo orientar, yo no tengo esa...

Honorable Representante Edmundo Mendoza, dice:

—Su Señoría con esa gran capacidad que lo caracteriza la prensa el país lo sabe.

El señor Procurador, dice:

—Desde luego señor Presidente, no niego ninguna interpeleación, porque yo apenas estoy exponiendo hechos, hechos en los cuales estoy suficientemente documentado como para no tenerle miedo a la interpeleación.

Interpelación del honorable Representante Armando Barona, dice:

—A mí me ha preocupado que el señor Procurador considere entre las funciones de la Procuraduría una que le permita decir su opinión sobre la manera como debiera funcionar la Contraloría General de la República. Así lo he entendido, y que solamente puede ocuparse de la conducta de los funcionarios públicos.

Como yo he entendido que básicamente la citación que se le ha hecho es con el fin de que haga conocer de la Comisión su criterio acerca de cómo debiera organizarse la Contraloría General de la República, y me parece que eso está dentro de sus atribuciones, comoquiera que el artículo 143 de la Constitución dice que corresponde a los funcionarios del Ministerio Público, defender los intereses de la Nación, y esta es la primera de sus obligaciones siendo igualmente una de sus funciones la de supervigilar la conducta de los funcionarios, supervigilar la conducta oficial de los funcionarios públicos.

Yo quisiera rogarle al señor Procurador sin que esto implique una limitación para su exposición en la explicación sobre la conducta de los funcionarios, igualmente nos cuenta que cree que se debe hacer para dotar a la Contraloría de herramientas adecuadas con el fin de que se defiendan los intereses de la Nación, porque ese es el meollo de la cosa señor Procurador.

A nosotros nos preocupa es, cómo se está perdiendo la riqueza nacional, cómo el patrimonio nacional se dilapida, cómo se realiza una serie de contratos, cómo se hace un mal manejo de los bienes del país, y, buscamos que la Contraloría sea un organismo eficaz para evitar que se pierdan los intereses nacionales.

Entonces, yo quisiera rogarle señor Procurador que nos cuente igualmente, qué cree su señoría que se debería hacer para que la Contraloría pueda impedir al máximo que se pierdan los intereses nacionales. Muy amable señor Presidente.

Nuevamente en uso de la palabra el señor Procurador doctor Jaime Serrano Rueda, dice:

—Los términos de la citación honorable Representante, me dicen que con base en la investigación anote y exponga las fallas que he encontrado en el control fiscal que ejerce la Contraloría.

Dije al principio que no puedo entrar a la parte central que es esta de las fallas, sin explicar la investigación, y sobre todo, porque yo creo tener derecho a una mínima defensa personal, yo que no he sido un defensor toda mi vida, máxime cuando me enteré de que aquí he sido acusado, por ejemplo entre otros por mi distinguido amigo Representante Sotelo de haber sido un Procurador turista.

Entonces yo tengo por fuerza que explicar luego por qué no he sido turista, y el Representante Barrios me dice que estoy dedicado a la persecución, tengo que explicar luego por qué no he hecho persecución, porque sería indigno de mi parte, que acusado por la entidad que me eligió de estar violando mis obligaciones constitucionales y naturales me quedara callado, y no diera explicación clara y suficiente a la corporación, de que esas imputaciones, no son valederas.

Entonces honorable Representante Sotelo, le pido el favor de que disponga o haga de un poco de paciencia mientras llego a ese punto de las fallas del control fiscal que yo he encontrado en tan corto tiempo, y atendiendo mil asuntos fuera de ese, porque a pesar de lo que diga el Representante Mendoza no es solamente la Contraloría el objeto de los trabajos investigativos de la Procuraduría General de la Nación.

Pero estábamos honorable Representante Mendoza en el tema de la publicidad. Y yo quiero ahondar un poco en este tema porque fue uno de los asuntos que no solamente más se me imputó como violatorio de la ley, sino que sirvió de base para acusaciones concretas contra mis subalternos, mis colaboradores en razón de los comunicados de prensa que tanto han disgustado a algunas personas.

Yo creo que es bueno hacer una distinción entre el proceso penal, y el proceso disciplinario, y es bueno saber honorables Representantes, cuál es el objeto de uno y otro. En el proceso penal hay una tutela social, en el proceso disciplinario hay una tutela de la administración, esa es la gran diferencia entre los dos. La función del proceso disciplinario tiene por único objeto, precaver, sancionar las violaciones.

Respecto a la instrucción de un sumario, no puede hacerse bajo pena de multa de cien a quinientos pesos, que impondrá sumariamente el Juez o funcionario del conocimiento, publicación oral o escrita, distinta de la que se refiere a los siguientes puntos:

a) Iniciación del sumario, en indicación el sumario del conocimiento;

b) Autos de detención o su revocatoria, y excarcelación, sin indicación de los fundamentos de hecho y de derecho;

c) Constitución de parte civil quien la represente;

d) Autos de mera sustanciación, exceptuado los que decreten la práctica de prueba, que el auto de calificación desde el momento de su ejecutoria. O sea, que informar sobre que se ha dictado un auto de detención contra fulano de tal por tal delito, no es violatorio de la reserva del sumario. O sea, que informar que se ha dictado auto de proceder, no es violatorio de la reserva del sumario.

Pero ¿por qué se establece? Concretamente, en el proceso penal, en el sumario penal, las reservas del sumario, porque de otra manera, la investigación que trata de tutelar a la sociedad, sería muy difícil de perfeccionarse, ya que esas informaciones darían instrumentos exagerados de defensa a los sindicatos y responsables, de los actos que atentan, contra la sociedad.

Interpela el honorable Representante Armando Barona Mesa y dice:

—Yo quiero antes de hacerle la pregunta, observarle que la reserva del sumario, no solamente está instituida para reservar la administración de justicia, de que los verdaderos delinquentes o quienes estén comprometidos dentro del proceso, puedan surgir nuevas pruebas en fin, y falsear la producción de la prueba, no, hay una razón de más entidad, de más jerarquía, que es la inspiración misma, de las reservas del sumario. Esa razón está en salvaguardar, la reputación de quien está vinculado a un proceso, que por el simple hecho de estar sindicado, de ninguna manera ha recaído sobre él un baldón o una situación de infamia.

Su Señoría bien conoce, que un proceso penal se le puede adelantar a cualquier persona. Y desgraciadamente en nuestro medio un tanto moroso, por una sindicación, la prensa se encarga de destruir la honra, la reputación de las personas vinculadas al proceso penal. Esa es la razón y el sentido más profundo filosófico, que inspira en nuestro medio judicial, la reserva del sumario. Preservar la honra y la reputación de las personas, vinculadas al proceso penal.

Ahora yo quiero preguntarle a Su Señoría, si legalmente, las investigaciones en el campo del derecho administrativo penal, que adelante la Procuraduría, deben estar también ceñidas legal o moralmente, a una reserva de esa actuación, en guardia precisamente, de la reputación de las personas. En otros términos, si Su Señoría está obligado por la ley o por la ética, a guardar una cierta compostura en tanto a la divulgación de los pliegos de cargo que Su Señoría realiza contra funcionarios, a sabiendas de que la honra de las personas, que están vinculadas a esa investigación, se va a resentir, se va a resentir simplemente, porque en rueda de prensa o en comunicado emitido por la Procuraduría, en donde se hace alusión bien a que se inicie una investigación o bien a que sea presentado un pliego de cargos para que lo conteste, a pesar de saber que eso de por sí sólo no implica una sanción ni la comprobación de la mala conducta o del comportamiento torticero del funcionario, y sin embargo diariamente nos sorprendemos en la prensa, con que la Procuraduría emite unos boletines, en donde se habla del señor Contralor General de la República, y se lo somete al escarnio público de la Nación Colombiana, y se alimenta el morbo, que los señores periodistas se encargan de fomentar, para vender periódicos. Y sin embargo Su Señoría acaba de decir aquí, que solamente una resolución de sanción, se ha dictado contra el señor Contralor General de la República.

eso es así, y el país conoce muy bien el motivo por el cual se dictó esa sanción de quinientos pesos, fue un préstamo obtenido por el señor Contralor General de la República, con el cual estaba demostrando su absoluta pobreza, con lo cual estaba demostrando que vive exclusivamente de un sueldo, con lo cual estaba demostrando su honestidad personal, con lo cual estaba demostrándole al país, que no estaba metido en ningún negocio, porque yo tengo la seguridad, de que muchos de los gerentes en donde han habido los grandes peculados del país, jamás han tenido necesidad de hacer un préstamo a una entidad bancaria, para comprar una casa para sus hijos. Sin embargo, solamente un hombre honesto como Julio Enrique Escallón, hace un préstamo de esa naturaleza, como antaño debió hacer préstamos también sobre su nómina don Marco Fidel Suárez, y en estas aulas del Congreso se escuchó un escándalo tremendo, que llevó al sepulcro y a la muerte civil, a una figura tan promisoriosa y tan prominente, de la democracia colombiana.

Por eso es que yo en este momento de su intervención, señor Procurador, quiero llamarle la atención para que usted nos diga, si legal o moralmente, se sentía obligado a guardar cierta compostura, y cierta reserva sobre esas investigaciones que usted a duras penas iniciaba y que han tenido su culminación, y sin embargo, de una manera metódica, de una manera sistemática, el país todos los días se desayunaba cuando las radios del país tronaban, o cuando los periódicos del país presentaban en primera página y con grandes despliegues, las informaciones emitidas por la Procuraduría General de la República y en donde se decía, que había una nueva investigación, contra el señor Contralor General de la República.

He allí, señor Procurador, el motivo por el cual yo en mi intervención de la semana pasada formulé una censura, contra ese comportamiento un poco libidinoso, un poco concupiscente, buscando la publicidad en contra a esta de un funcionario, que aquí hemos tenido la oportunidad de escuchar esta parte, de Julio Enrique Escallón Ordóñez.

Su Señoría acaba de decirle aquí en este recinto al país, que a Escallón Ordóñez solamente se le ha dictado una Resolución de Sanción. Y sin embargo sistemáticamente se divulgó, se hicieron ruedas de prensa, se acusó y se escarneció, a Julio Enrique Escallón Ordóñez, como congresista de Colombia, yo protesto por eso.

Protesto enardecidamente, al tiempo que puedo felicitar a Su Señoría, por haber adelantado otras investigaciones en los Ferrocarriles Nacionales o en el Idema o en Ecopetrol que sé yo, espero que Su Señoría nos diga esta tarde o mañana o durante toda la semana, cuáles son las sanciones que se han impuesto por los verdaderos peculados, que se han cometido y que se están cometiendo en el país colombiano.

Yo quiero felicitar a Su Señoría, por ese dinamismo, por ese comportamiento tan eficaz, en el manejo de una función que nosotros con mucho orgullo, señor Procurador, le dimos

a usted aun indisponiéndonos con las altas jerarquías del partido liberal, aun escuchando desde esta misma Comisión, las palabras de nuestro muy distinguido amigo y compañero el Representante Jorge Uribe Botero, que en alguna oportunidad quizás al otro día de su elección, expresaba que usted no iba a llevar la representación del partido conservador, en la Procuraduría General de la República.

A mí no me importaba señor Presidente y señor Procurador, que Su Señoría no llevase la representación del partido conservador, esa era una preocupación subalterna de segundo orden, interna del partido conservador. Nosotros lo elegimos a usted, señor Procurador, no para que representara al partido conservador, en la alta cabeza del Ministerio Público Colombiano. Nosotros lo elegimos a usted, señor Procurador, para que llevara la representación que esta Cámara ha recibido del pueblo colombiano, en la fiscalización del manejo de los asuntos públicos.

Queremos entonces, felicitarlo señor Procurador por ese dinamismo. Pero déjenos que respetuosamente formulemos aquí un ligero reproche, por todo ese dinamismo y esa voluntad que Su Señoría ha demostrado, aun violando esa reserva que la prudencia implicaba, en las investigaciones que se adelantaban contra la Contraloría General de la República.

Si ese comportamiento suyo ha hecho bien o mal al país colombiano, yo creo que está por decirse. Yo creo que tendremos tiempo de adelantar los debates necesarios, para establecer si es bueno, que a los hombres se los denigre, que a los hombres se los sentencie sin los trámites propios de los procedimientos judiciales, desde las páginas de los periódicos. Y si es bueno que a Julio Enrique Escallón Ordóñez, un hombre venido de la provincia, hecho por la democracia colombiana, se lo sancione de esa manera ante el país, sin que Su Señoría haya pronunciado nada más, que una Resolución de Sanción. Muchas gracias.

Interpela el honorable Representante Rafael Giraldo y dice:

—Señor Presidente: he oído con mucho interés, cómo un joven Parlamentario, es capaz de sostener en este recinto paladina y públicamente, que un préstamo hecho en un banco donde se tiene la cuenta de la entidad que se gerencia o se administra, apenas demuestra la insolvencia económica, y apenas demuestra la gran capacidad y honestidad de ese funcionario.

Señor Procurador: yo no logro entender ese razonamiento, y no lo logro entender, porque me parece traído de los cabellos, es exactamente lo mismo que si a un ciudadano común y corriente, le sucediese ser delicto, ser reo de un delito, el delito cometido por él, estuviera demostrando su solvencia moral.

Es muy importante que el honorable Representante que antecedió en el uso de la palabra, tenga la suficiente capacidad, y el suficiente conocimiento y la suficiente solvencia ideológica, para que se debatan cuestiones de tan grave índole, como las que se están debatiendo en este recinto.

No logro entender tampoco, cómo esa dicotomía, entre el honorable Representante Barrios Zuluaga y el honorable Representante Barona Mesa. Porque él decía, que era molesto, que era por lo menos maliciosamente sospechoso, que el Gerente del Idema también se le hubiese prestado por el Banco Santander un dinero. Y pedía el honorable Representante Barrios Zuluaga, que mañana debería aparecer también la resolución de sanción al señor Exgerente del Idema. Luego el Representante Barrios Zuluaga, está de acuerdo en que ese procedimiento, no indica ninguna insospechable imparcialidad, puesto que está pidiendo en idénticas condiciones, una idéntica sanción.

Así se habla en la lógica, así se habla en las cosas que necesariamente, tienen que decirse. Porque yo no puedo tampoco entender, que cuando una persona de las aguilatadas virtudes políticas del señor Contralor, que cuando una persona que ha desempeñado en forma magnífica, para la mayoría de los honorables Representantes, es sometida a una sanción, se rasguen las vestiduras morales, las personas que no han dicho nunca, cuando se sanciona a un funcionario desconocido.

Es el sentido de mi primera interpeleación, señor Procurador. Muchas gracias.

En uso de la palabra el señor Procurador General de la Nación, doctor Jaime Serrano Rueda, dice:

—Mire honorable Representante Barona, usted me está pidiendo una interpeleación, y yo no tengo ningún inconveniente en conceder todas las interpeleaciones que se me pidan, pero las interpeleaciones-discursos, si tienen un inconveniente, de que se pierden muchos temas en el curso de esa interpeleación, y después no se contestan todos y aparece como un silencio voluntario de parte del orador.

Interpela el honorable Representante Armando Barona Mesa y dice:

—En que quiero contestarle al honorable Representante Giraldo, que no existe ninguna dicotomía, ni ninguna posición contrapuesta, contra el honorable Representante Barrios y yo. Yo no estoy haciendo la apología del señor Contralor, por haber obtenido un préstamo bancario. Lo que estoy diciendo es, que eso en el fondo y conocida la situación, no implica ninguna situación de índole penal, o infame para el país colombiano.

Pero con respecto a la posición del Representante Barrios es haber que en el país se ha denunciado cómo altos funcionarios del Estado y que eran miembros de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Ahorro, por ejemplo, obtuvieron unos préstamos, a pesar de que sus cesantías por no llegar al tiempo de sus servicios siquiera a un año, no alcanzaban a un mes de sueldo y de sueldos que eran pequeños por cierto, y sin embargo, se les hicieron préstamos por más de quinientos mil pesos a muchos funcionarios del Estado. Y eso lo denunció públicamente el actual Gerente del Fondo Nacional del Ahorro y también produce irritación, el que el señor Gerente del Idema hubiese obtenido unos préstamos bancarios, y ninguna sanción y absolutamente nada se ha dicho por parte de la Procuraduría.

En cambio, cuando se ha obtenido un préstamo por el cual está pagando intereses y cumpliendo religiosamente como conozco yo documentos del señor Contralor General

Marino, Lara Martínez Manuel Octavio, Mejía Gómez Carlos, Ovalle Muñoz Adalberto, Rodríguez Díaz Josué, Rosas Benavides Eduardo, Ucrós García Jaime, Valencia López Ignacio, Villar Borda Luis.

Como hay quórum para decidir, la Presidencia declara abierta la sesión.

II

Se dio lectura al orden del día.

III

Se dio lectura al Acta número 23 correspondiente a la sesión del día 28 de noviembre, la cual fue aprobada cuando hubo el quórum decisorio.

IV

Reparto de proyectos de ley:

Proyecto de ley número 129 "por la cual se dictan algunas normas sobre régimen departamental y municipal".

El señor Presidente lo repartió al honorable Representante Jorge Uribe Botero, para su estudio e informe.

Proyecto de ley número 86 Senado "por la cual se conceden unas facultades extraordinarias al Presidente de la República".

El señor Presidente lo repartió al honorable Representante Armando Barona Mesa, para su estudio e informe.

Proyecto de ley número 128 reformativo del artículo 113 de la Constitución Nacional.

El señor Presidente lo repartió al honorable Representante Ciro E. López Mendoza, para su estudio e informe.

V

Lectura de ponencias para primer debate:

Ponencia para primer debate al proyecto de ley "por la cual se modifica el preámbulo de la Constitución Política de la República de Colombia".

Esta ponencia fue presentada por el honorable Representante Ignacio Valencia López y termina así: Archívese el proyecto.

El señor Presidente dice:

Como este proyecto no ha sido publicado en los *Anales del Congreso*, se suspende su discusión, hasta que sea publicado, lo cual ordeno que sea lo más pronto posible.

Ponencia para primer debate al proyecto de ley "por medio de la cual se reglamenta el artículo 80 de la Constitución Nacional".

Esta ponencia termina así: Dese primer debate y fue presentada por el honorable Representante Francisco José Jattin.

Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 47 "por la cual se crea la Jurisdicción de la Familia".

Esta ponencia fue presentada por el honorable Representante Fabio Salazar Gómez y termina así: Dese primer debate.

La Presidencia aplazó su discusión por falta de publicidad de la misma, en los *Anales del Congreso*.

VI

Informe de la Subcomisión nombrada para estudiar y perfeccionar el proyecto número 64 del 74 "por la cual se adicionan los Decretos 955 de 1970 y 520 de 1971, se modifican algunas de sus disposiciones y se dictan otras, y continuación de la discusión de su articulado".

El señor Presidente dice:

La Presidencia se permite preguntarle a uno de los miembros que integran la Subcomisión, si está listo el informe.

En este estado, hace uso de la palabra el honorable Representante Gilberto Salazar Ramírez dice:

Le pido a la Presidencia, que se sirva designar al doctor Francisco Javier Reveló, para que nos ayude en el informe de la Subcomisión.

Muchas gracias.

El señor Presidente dice:

Así se hará honorable Representante.

Se continúa con el orden del día, con la discusión de la proposición, con la cual termina la ponencia para primer debate, al proyecto número 64 del 74 Senado, "por la cual se reglamenta el inciso III del artículo 198 de la Constitución Nacional, sobre asociaciones" y discusión de su articulado.

Esta ponencia termina así: Dese primer debate, y fue presentada a la consideración de la honorable Comisión, por el honorable Representante Carlos Ayora Moreno.

El señor Presidente dice:

En discusión la proposición leída, continúa su discusión, va a cerrarse, queda cerrada, ¿la aprueba la Comisión?

Es aprobada.

El señor Presidente dice:

Yo le ruego al honorable Representante Carlos Ayora, que se sirva dar una explicación sucinta del contenido del proyecto.

En uso de la palabra el honorable Representante Carlos Ayora Moreno dice:

Señor Presidente: La proposición aun cuando realmente se aprobó en este momento, dándosele primer debate al proyecto de ley que viene del Senado, en el sentido de reglamentar el artículo 198 de la Constitución Nacional, sobre creación de Asociaciones de Municipios en los diversos Departamentos, es decir, la consecuencia de los dos incisos del artículo 198 que habla de las áreas metropolitanas y de las Asociaciones de Municipios.

El Senado de la República, aprobó el proyecto que es un proyecto hecho por todas las gentes colombianas que participaron en la reunión de Asociaciones de Municipios. Hubo un plenum nacional de representantes de todos los Municipios colombianos en Bogotá, el año pasado, se discutieron varias ponencias que trajeron de diversos Departamentos, y se llegó a una ponencia única entre todos los Municipios asociados o las personas que participaron en esa reunión.

Ese proyecto, ya lleva seis años porque hace esa misma fecha que se presentó en el Congreso y no tuvo lugar a hacer tránsito, porque fue presentado en los últimos días de diciembre, hace como digo, seis años. Ahora ya es un proyecto que es orgánico, tratando todo el tema, sobre las Asociaciones de Municipios y para desarrollar el artículo 198 de la Constitución y viene con ponencia del Senado, y con aprobación del Senado, yo he propuesto como ponente, que se apruebe tal como llegó del Senado.

En uso de la palabra el honorable Representante Armando Barona Mesa dice:

Yo quiero intervenir un poco, para destacar la extraordinaria importancia de ese proyecto:

El señor Presidente dice:

Yo quiero simplemente preguntarles, a los señores miembros de la Comisión, si alguno de ellos está interesado en que se discuta el proyecto artículo por artículo, o si prefieren la discusión en bloque con la advertencia de que si hay algún artículo que suscite la preocupación de uno de los miembros de la Comisión sobre la discusión, ese artículo se discutirá separadamente. Esto con el fin de evitar una convocatoria a sesiones extraordinarias.

El señor Presidente agrega:

Como ninguno de los miembros de la Comisión ha pedido que se discuta artículo por artículo, la discusión se hará en bloque con la advertencia de que cualquier artículo que suscite la inquietud o la preocupación de alguno de los miembros de la Comisión se discutirá separadamente.

La Secretaría le da lectura al artículo primero del proyecto que dice:

"Artículo primero. Dos o más Municipios aunque pertenezcan a distintas entidades territoriales pueden asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos procurando el desarrollo integral de la región comprendida en sus términos territoriales.

Artículo segundo. Las Asociaciones de Municipios pueden limitar su objetivo a un determinado servicio u obra de interés común o extenderlo a varios servicios municipales. También pueden pactarse para planear, financiar y ejecutar las obras, para la prestación de tales servicios, para prestar o administrar los servicios mismos o comprender solamente cualquiera de tales actividades".

Interpela el honorable Representante Luis Carlos Sotelo, dice:

Señor Presidente: El primero es como muy limitativo, a los servicios públicos, en tanto que el segundo ya habla de obras de interés común, que bien pueden no ser dentro de los considerados servicios públicos. Entonces sería bueno como agregarle también al artículo primero, algo de lo dicho en el segundo.

Entonces señor Presidente yo quiero sugerir que en el artículo primero se incluyera lo mismo que se dice en el segundo en cuanto a esto:

"Dos o más Municipios aunque pertenezcan a distintas entidades territoriales, pueden asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos u obras de interés común".

Interpela el honorable Representante Carlos Ayora Moreno, dice:

Yo simplemente quiero solicitarles, las sesiones son angustiosas, este proyecto viene del Senado, ha tenido el Congreso Nacional de Municipalidades, lo aprobó después de discutir 15 ponencias y vació en todos los Municipios y Departamentos, en una sola. Realmente podríamos esa cosa, pero no sé qué piensen ustedes.

El señor Presidente dice:

Si realmente hay contradicción, pero yo creo que no sea grave.

La Secretaría da lectura al artículo tercero que dice:

"Las Asociaciones de Municipios, son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio independiente de los Municipios que lo constituyen. Se rigen por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, exenciones y prerrogativas acordados por la ley, a los Municipios. Los actos de las Asociaciones de Municipios son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso Administrativa".

"Artículo cuarto. Cada Municipio deberá formar a la vez, parte de varias asociaciones que atiendan distintos objetivos. En cambio los Municipios asociados, no podrán prestar separadamente los servicios que asuma la asociación.

Artículo quinto. Ningún Distrito Municipal pierde ni compromete su autonomía fiscal política o administrativa por afiliarse o pertenecer a una Asociación de Municipios. Sin embargo, todo Municipio asociado estará obligado a cumplir los estatutos y reglamentos de la entidad y a acatar las decisiones que adopten sus directivas para el cabal cumplimiento de sus fines.

Artículo sexto. La Asociación Voluntaria de Municipios se concejará mediante acuerdos expedidos por los respectivos Concejos Municipales en los cuales se aprobarán los estatutos de la entidad al convenir una Asociación de Municipios interesados, determinarán su organización, la forma de administración de sus bienes y servicios y la representación de los Municipios asociados en los organismos administrativos con subvención a las normas de la presente ley.

Artículo séptimo. La constitución de una asociación de Municipios o su vinculación a una ya existente, podría hacerse obligatoria por disposiciones de las Asambleas Departamentales, a iniciativa del Gobernador respectivo, cuando la más eficiente y económica prestación de los servicios públicos así lo requiera.

Las Asambleas en el mismo acto que ordene la Asociación, determinarán la forma de administrar los bienes de servicios que se les adscriban.

La representación de los Municipios asociados en sus organismos de administración y las medidas tendientes a hacer efectiva la orden de asociación, pudiendo para tal efecto, aplicar a favor de la entidad los auxilios o aportes con que el Departamento contribuya a financiar las obras y servicios públicos que constituyen su objetivo.

Artículo octavo. Para cumplir su objeto las Asociaciones de Municipios estarán facultadas: a) para elaborar planes, programas y estudios técnicos de los servicios públicos, de

interés intermunicipal y de las obras necesarias para desarrollarlos en coordinación con los Concejos de los Municipios.

b) Para decidir cuáles de los servicios u obras realizados deben ser retribuidos por medio de tasas o cuotas de reembolso por los beneficiarios directos, y para liquidar la cuantía y establecer la forma de pago, de los tributos correspondientes.

c) Para promover obras de fomento municipal que beneficien a los Municipios asociados de preferencia aquellas, que por su naturaleza y extensión, respondan a las necesidades colectivas, y que puedan realizarse o explotarse en forma conjunta, para el mejor aprovechamiento de los recursos.

d) Para organizar la prestación de servicios públicos de los Municipios asociados integrándolos o para crear los organismos y realizar las obras necesarias para su adecuado funcionamiento o para asumir la prestación de nuevos servicios.

e) Para orientar la tecnificación de las administraciones municipales y prestarle asesoría, técnica, administrativa y jurídica a los Municipios que la soliciten.

f) Para coordinar mediante planos reguladores el desarrollo urbano de los Municipios asociados.

g) Para hacer los estudios de costos y tarifas de los servicios que presten y obtener su aprobación cuando esta se requiera.

h) Para realizar los programas y ejecutar las obras de interés común que convengan a la preservación y sanidad del medio ambiente, así como la defensa y conservación de los recursos naturales de la región con sujeción a las leyes y ordenanzas que rijan en esta materia.

i) Para elaborar y adoptar su presupuesto y para ejecutar u ordenar la ejecución de las obras proyectadas controlando su correcta realización, y

j) Para celebrar contratos y negociar los empréstitos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus fines.

Artículo noveno. Las obras cuyos planes y proyectos adopte una Asociación de Municipios, se tendrán para todos los efectos legales, como de utilidad pública y de beneficio común, por ende, serán susceptibles de la contribución de valorización, y del procedimiento de expropiaciones conforme a los preceptos legales correspondientes.

Las Asociaciones de Municipios tendrán derecho a la asistencia técnica y económica de la Nación, de los Departamentos y de las entidades descentralizadas".

Interpela el honorable Representante Armando Barona Mesa, dice:

Vemos aquí que dice: De apropiaciones o de expropiaciones, aparece en el proyecto.

El señor Presidente dice:

En el proyecto dice: Expropiaciones, lo que pasó fue que lo copiaron mal, es Expropiaciones.

"Artículo décimo. Cada Asociación de Municipios debe coordinar sus programas con los planes generales del país. Especialmente con los organismos nacional y departamental de planeación para evitar duplicidad de labores y obtener el máximo beneficio de los recursos naturales de la región.

Artículo once. Delegar en las Asociaciones Municipales que se creen o funcionen conforme a esta ley, la facultad de reglamentar, distribuir, conceder, suspender o legalizar en nombre de la Nación, el uso y explotación de las aguas de uso público en los terrenos de su jurisdicción para fines domésticos, industriales o de abastecimiento público sujetándose para ello, a las disposiciones nacionales vigentes sobre la materia.

Artículo doce. Los estatutos de cada Asociación de Municipios, deberán precisar cuando menos:

a) Qué Municipios la forman, el nombre, domicilio y dirección de la Asociación.

b) Qué servicios públicos constituyen su objeto.

c) Los aportes de los Municipios asociados y los demás bienes que formen su patrimonio.

d) Cuánto tiempo se pacta la Asociación.

e) Competencia de los órganos de administración y la representación que tendrán en ellos los asociados.

f) Procedimiento para reformar los estatutos, modo de resolver las diferencias que ocurran entre los asociados y lo relativo a la disolución de la Asociación, y

g) Régimen interno de administración.

Artículo trece. Cada Asociación de Municipios tendrá los siguientes órganos de administración:

Asamblea general de socios, Junta Administradora, elegida por aquella, y Director Ejecutivo nombrado por la Junta que será el representante legal de la Asociación.

Artículo catorce. El ejercicio de la función de miembro de la Junta Directiva de una Asociación de Municipios, por parte de quien sea a la vez Concejal Municipal, será gratuito, pero quienes en tal caso residan en lugar distinto al domicilio de la Asociación, tendrán derecho a viáticos durante los días en que haya de reunirse la Junta.

Artículo quince. Las disposiciones sobre organización y funcionamiento de los Concejos Municipales y las referentes a los Concejales, le serán aplicables en lo pertinente a las Juntas Directivas de las Asociaciones de Municipios y a sus integrantes.

Artículo 16. Cada Asociación de Municipios ciñéndose a su propia organización estatutaria, podrá administrar y disponer de su patrimonio integrado por:

a) Los bienes, auxilios, rentas, participaciones, situados fiscales o contribuciones que le cedan o aporten total o parcialmente, la Nación, los Departamentos o los Municipios, y los establecimientos públicos descentralizados.

b) Las donaciones, legados y suministros gratuitos de cualquier índole que le hagan instituciones privadas, o personas particulares.

c) El producido de las tarifas, de sus servicios, de las sobretasas que le autorice la ley, y de los gravámenes o contribuciones que cobren por valorización, y

d) Los demás bienes que adquiera como persona jurídica, y el producto de los ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier objeto.

Artículo 17. Los bienes y en general, los recursos de las Asociaciones Municipales solo podrán destinarse a la crea-

ción, mejoras y sostenimiento de sus servicios, o a obras de interés colectivo. La responsabilidad de los Municipios que se asocien, estará limitada a sus respectivos aportes patrimoniales.

Artículo 18. Facúltase a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Municipales, para que cedan en todo o en parte, bienes o rentas propios en favor de las Asociaciones de Municipios que operen dentro de su jurisdicción.

Artículo 19. El control fiscal de las asociaciones formadas por Municipios de un mismo Departamento, corresponderá a la Contraloría Departamental a menos que la Asociación organice su propia Contraloría.

Si los Municipios pertenecieran a varios Departamentos, la Asamblea General de la Asociación se establecerá su propio sistema de control fiscal.

Artículo 20. Las Asociaciones de Municipios que ya existen, quedan sometidas al régimen establecido en la presente ley, en cuanto se ajusten a los fines previstos en el inciso 3º del artículo 198 de la Constitución Nacional.

Artículo 21. Esta ley regirá desde su promulgación".

En uso de la palabra el honorable Representante Armando Barona Mesa dice:

Yo quiero en primer término resaltar la importancia de este proyecto de ley, que recoge un viejo anhelo de zonas muy importantes del país.

En el caso concreto de la ciudad de Cali y del Departamento del Valle del Cauca, que será desde luego, una de las zonas metropolitanas que habrán de formarse en un futuro muy próximo, como lo será seguramente la ciudad de Medellín y sus alrededores y quizá otras ciudades del país.

Es de capital importancia señor Presidente, porque esto permite que se aplique la técnica administrativa, con que han venido funcionando los servicios públicos, las empresas municipales y se extienda a Municipios que por sus dificultades económicas, carecen de las posibilidades técnicas y de las maquinarias suficientes para atender adecuadamente a esas necesidades.

En el caso concreto por ejemplo del Valle del Cauca, tenemos que las Empresas Municipales de Cali, están prestando aún sin que se haya podido desarrollar el principio de la zona metropolitana, varios servicios, a los Municipios vecinos como Yumbo, Jamundí y aspiramos a extenderlos a otros Municipios.

El artículo 198 de la Constitución estableció la posibilidad de crear esa Asociación de Municipios, y esas zonas metropolitanas pero dejó la creación a una autorización de la ley, y además a la organización de los Municipios que a través de sus Concejos Municipales, expresarán esa voluntad de hacer parte de esas asociaciones, y posteriormente con iniciativa del Gobierno, a una ordenanza de la respectiva Asamblea Departamental, que se dé su creación legal y los estatutos a esas asociaciones.

Desde ese punto de vista, este proyecto yo quiero recabar mucho a la honorable Comisión, me parece que debe ser aprobado, porque permite un gran avance en la organización municipal y en las organizaciones distritales.

Yo quisiera observar señor Presidente, algunas fallas quizá especialmente en el artículo 2º y 3º del proyecto, en donde hay una impropiedad de técnica legislativa. Allí se dice: Artículo séptimo. La constitución de una Asociación de Municipios o su vinculación a una ya existente, podrá hacerse obligatoria por disposición de las Asambleas Departamentales.

Allí hay una impropiedad señor Presidente porque el término podrá es alternativo y desde luego de ninguna manera puede funcionar una Asociación de Municipios, sino mediante la erección de esa asociación, a través de una Ordenanza. De manera que el término podrá es impropio. Esa Asociación de Municipios funcionará solamente cuando las Asambleas Departamentales a través de una Ordenanza, así lo hayan determinado.

Esa es una falla que yo le veo simplemente formal; además le anoto otro punto: El proyecto debiera incluir un nuevo artículo que le diese la jurisdicción coactiva a las entidades que van a crearse, para poder tener la posibilidad de recaudar y de exigir ejecutivamente, las tasas y las contribuciones en el caso de valorización por ejemplo, y se privarán de esta fundamental herramienta, porque el proyecto no contiene ese artículo.

Con todo y eso señor Presidente, yo me doy cuenta de que este proyecto ya pasó por el Senado y si en este momento se modificase en la Cámara, sería menester que volviera al Senado y no sería ley de la República, con lo cual detendríamos por lo menos en un año esta gran conquista para los Municipios aledaños a las ciudades importantes del país.

Me parece que es bueno que quede esta inquietud porque más adelante tendremos que mirar la posibilidad de reformar, y de ir adecuando y haciendo los reajustes convenientes a la buena marcha de esta institución, que será nueva en Colombia.

Por lo tanto, señor Presidente, yo quiero que estas palabras simplemente, expresen el interés que tengo yo como vallecaucano para que podamos adelantar y sacar adelante este proyecto de ley y que se convierta en ley de la República. Lo demás será motivo de un estudio posterior señor Presidente.

El señor Presidente dice:

Anuncio que va a cerrarse la discusión, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión el proyecto de ley?

Es aprobado.

La Secretaría le da lectura al título del proyecto que dice: Por la cual se reglamenta el inciso 3º del artículo 198 de la Constitución Nacional, sobre Asociaciones de Municipios.

El señor Presidente dice:

En discusión el título leído, continúa su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

Es aprobado.

El señor Presidente dice:

¿Quiere la Comisión que este proyecto de ley tenga segundo debate?

Es aprobado.

El señor Presidente designó como ponente para segundo debate ante la plenaria, al mismo de la Comisión.

VII

Se continúa con el siguiente punto del orden del día:

Votación de la ponencia con la cual termina el informe de la comisión de la ponencia para primer debate del proyecto número 73 de 1974 "por la cual se concede amnistía a funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional y el Ministerio Público por su participación en el movimiento gremial de 1972 y se dictan otras disposiciones" y discusión de su articulado.

Esta ponencia termina así:

Dese primer debate. Presentada por el honorable Representante Armando Barona Mesa.

En uso de la palabra el honorable Representante Alvaro Bernal Segura dice:

Es solamente para solicitarle muy comedidamente al señor ponente, darnos una breve explicación sobre los alcances de este proyecto.

En uso de la palabra el honorable Representante Armando Barona Mesa dice:

Se trata de una iniciativa del Representante Eduardo Fonseca Galán, por la cual se les exonera de responsabilidad disciplinaria administrativa, a los funcionarios de la Rama Jurisdiccional que intervinieron en la pasada huelga judicial.

Yo entiendo, señor Presidente, que lamentablemente esa fue una huelga necesaria, para poder que el Estado mirase las súplicas y clamores, muy justas, de esos servidores públicos que siempre han estado quizás por su marginamiento de la política, siempre han estado un poco abandonados de la mano de Dios y del Gobierno. Pero ese movimiento que naturalmente todos miramos como una tremenda alteración del orden jurídico de la República, en el fondo, lo hemos justificado, porque eran justos los reclamos que hacían los empleados de la Rama Jurisdiccional del Poder Público.

De otro lado, señor Presidente, el Congreso de la República intervino como mediador ante el Gobierno y gracias a la gestión del Congreso Nacional, fue posible arreglar el diferendium y que los jueces se reintegrasen a sus oficinas judiciales.

Se aumentaron los sueldos que era lo que ellos básicamente perseguían y de eso se beneficiaron los trece mil y pico de empleados, en la Rama Jurisdiccional del Poder Público. Yo tuve la precaución de averiguarle al señor Procurador General de la Nación, cuántos procesos se estaban adelantando y cuántas sanciones se habrían producido, por la huelga judicial, y se me contestó según documentos que tengo, que habían sido sancionados 183 funcionarios, siendo así que habían intervenido en la huelga. Estas sanciones de suspensión van a afectar según el Decreto 250, van a afectar la hoja de vida de esos funcionarios, y van a detener muchas veces ascensos justos, que por su vinculación a la Carrera Judicial, ellos tengan derecho.

De manera señor Presidente y honorables Representantes, que me parecía de la mayor injusticia, el que solamente a 83 personas, se les impusieron esas sanciones, entre tanto que el resto que se habían beneficiado del movimiento, seguirán muy tranquilos en sus despachos, y sin que se entorpeciera el adelantamiento de su Carrera Judicial.

Yo creo señor Presidente que la iniciativa es buena desde este punto de vista, le hice unas modificaciones en el sentido de no emplear el término amnistía, que es impropio, sino el término exoneración de sanciones y responsabilidad.

Esa es básicamente la ponencia, es una ponencia justa y sería de alta conveniencia para hacerle justicia a la justicia, que la Comisión le diera su aprobación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor Presidente:

En discusión la proposición, continúa su discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión la proposición?

Es aprobada.

El señor Presidente dice:

¿Quiere alguno de los miembros de la Comisión que este proyecto de ley se discuta artículo por artículo?

No es aprobado.

La Secretaría da lectura al texto completo del proyecto.

"Artículo primero. Concédese exoneración de la sanción disciplinaria y de sus consecuencias jurídicas a todos los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público, a quienes se les hubiera seguido o se les siga proceso disciplinario por su participación en el cese de actividades, realizado en el año de 1972.

Parágrafo. A partir de la vigencia de la presente ley, se borrarán de las hojas de vida, de los exonerados en el presente artículo, todas las anotaciones que en su contra existan, motivadas por los hechos a que se ha hecho referencia, y se archivarán los procesos en curso.

Artículo segundo. El Estado no reconocerá perjuicios económicos a los funcionarios o empleados que gocen del beneficio de la exoneración prevista en el artículo primero.

Artículo tercero. El artículo 104 del Decreto 250 de 1970 quedará así:

La acción disciplinaria prescribirá en dos años contados a partir del día en que se cometió el último acto constitutivo de la falta. La iniciación del proceso no interrumpirá la prescripción.

Artículo cuarto. Esta ley rige desde su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias".

El señor Presidente dice:

En discusión el texto del articulado:

En uso de la palabra el honorable Representante Luis Carlos Sotelo dice:

Para sugerir que en el artículo que se hace referencia al año en el cual tuvo ocurrencia el cese de actividades, se haga una precisión mejor, porque no sé hasta dónde pudo haber varios movimientos de los funcionarios y de todos modos resulta más conveniente decir lo ocurrido hacia los meses de tal del año de 1970 o lo que sea. Es decir, mencionar el mes, en el cual tuvo ocurrencia este movimiento huelguístico de los empleados.

El señor Presidente dice:

Me parece muy prudente la observación del honorable Representante Sotelo, entonces yo le sugeriría que se pusiera de acuerdo con el señor ponente para averiguar el mes y agregarlo.

El señor Presidente agrega:

Continúa la discusión con la modificación propuesta y aceptada por el ponente; anuncio que va a cerrarse la discusión, queda cerrada; ¿aprueba la Comisión el texto del proyecto de ley con la modificación propuesta?

Es aprobado.

La Secretaría le da lectura al título del proyecto que dice:

"Por el cual se exonera de la sanción disciplinaria y de sus consecuencias a los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público, por su participación en el cese de actividades de 1972 y se dictan otras disposiciones".

El señor Presidente dice:

En discusión el título leído, continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueba la Comisión el título leído?

Es aprobado.

El señor Presidente dice:

Pregunto a la Comisión si quiere que este proyecto tenga segundo debate.

Es aprobado.

El señor Presidente designó como ponente para segundo debate al mismo de la comisión.

VIII

Votación de la proposición con la cual termina el informe de primer debate del proyecto de ley número 96 de 1974 por la cual se modifican los artículos 99 y 117 de la Constitución Nacional y discusión de su articulado.

Esta ponencia termina así:

Dese primer debate, y fue presentada por el honorable Representante Alvaro González Santana.

El señor Presidente dice:

En discusión la proposición leída; continúa la discusión; va a cerrarse, queda cerrada; ¿la aprueba la Comisión?

Es aprobada.

El señor Presidente dice:

Pregunto a la Comisión si quiere que este proyecto de ley sea discutido artículo por artículo.

No es aprobado.

El señor Presidente dice:

Como ninguno de los miembros de la Comisión quiere que se discuta artículo por artículo, se le da lectura al texto completo del proyecto.

La Secretaría le da lectura al artículo 1º del proyecto que dice:

Artículo primero. El inciso 1º del primer párrafo del artículo 99 de la Constitución Nacional quedará así:

Las Circunscripciones Electorales a que se refiere el inciso segundo del artículo 177, elegirán Representantes a la Cámara, así:

Caquetá y Amazonas 2; Casanare 2; Putumayo 2; San Andrés y Providencia 1; Arauca, Vichada, Vaupés y Guainía 1.

Artículo segundo. El artículo 177 de la Constitución Nacional quedará así:

Artículo 177. Cada Departamento constituirá una Circunscripción para la elección de Representantes.

Créanse, además, las siguientes Circunscripciones Electorales: La del Caquetá y Amazonas, capital Florencia; la de Casanare, capital Yopal; la del Putumayo, capital Mocoa; la de San Andrés y Providencia, capital San Andrés y la de Arauca, Vichada, Vaupés, Guainía, capital Arauca.

Este acto legislativo rige desde su sanción.

Este proyecto de ley fue presentado por el honorable Representante Eduardo Fonseca Galán.

El señor Presidente dice:

En discusión el proyecto que se acabó de leer, continúa su discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Es aprobado.

El señor Presidente agrega:

Señor Secretario: Sírvase dar lectura al título del proyecto. La Secretaría le da lectura al título del proyecto que dice:

"Por la cual se modifican los artículos 99 y 117 de la Constitución Nacional".

El señor Presidente dice:

En discusión el título del proyecto que se acabó de leer, continúa la discusión, va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Es aprobado.

El señor Presidente dice:

Pregunto a la Comisión si quiere que este proyecto de ley tenga segundo debate en Cámara plena.

Es aprobado.

El señor Presidente dice:

Se nombra como ponente para que intervenga en la plenaria, al mismo de la Comisión.

El señor Secretario informa a la Presidencia que el orden del día se encuentra agotado.

El señor Presidente dice:

Tiene la palabra el honorable Representante Luis Carlos Sotelo y dice.

Señor Presidente:

Honorables Representantes: Aprovecho la presencia del señor Vicepresidente de la Cámara doctor Ignacio Valencia López para que insista ante sus colegas de Mesa Directiva, para que facilite la oficina aledaña a la Presidencia de la Comisión, a fin de que la Comisión sea dotada de mayor

espacio para la realización de los trabajos de la misma.
Se puso en consideración la anterior proposición la cual fue aprobada por la Comisión y por unanimidad.

El señor Presidente dice:

Me parece muy prolija la solicitud del honorable Representante Setelo y ordeno a la Secretaria proceder en consecuencia.

El señor Presidente dice:

Me permito insinuarle a los señores parlamentarios, que si tienen a bien, nos podíamos reunir a partir del lunes próximo, es decir, toda la semana entrante, para que no nos convoquen a sesiones extraordinarias. Esto si les parece. Entonces me permito convocarlos para la próxima semana.

Los honorables parlamentarios aceptan dicha propuesta y convocación del señor Presidente, la cual fue aprobada por unanimidad.

El señor Presidente levantó la sesión y la convocó para el día siguiente a las diez de la mañana.

- El Presidente, **Jaime Chaves Echeverri.**
- El Vicepresidente, **Gilberto Salazar Ramírez.**
- El Secretario, **Jorge Useche Sánchez.**

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Amaury Guerrero

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Ignacio Laguado Moncada

República de Colombia— Gobierno Nacional

Bogotá, D. E., 21 de enero de 1975.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rodrigo Botero Montoya

La Ministra de Trabajo y Seguridad Social,

María Elena de Crovo

L E Y E S S A N C I O N A D A S

**LEY 4 DE 1976
(enero 21)**

"por la cual se dictan normas sobre materia pensional de los sectores público, oficial, semiformal y privado y se dictan otras disposiciones".

El Congreso de Colombia.

DECRETA:

Artículo primero. Las pensiones de jubilación, invalidez, vejez y sobrevivientes de los sectores público, oficial, semiformal, en todos sus órdenes y en el sector privado, así como las que paga el Instituto Colombiano de los Seguros Sociales a excepción de las pensiones por incapacidad permanente parcial, se reajustarán de oficio, cada año, en la siguiente forma:

Quando se eleve el salario mínimo mensual legal más alto, se procederá como sigue: con una suma fija igual a la mitad de la diferencia entre el antiguo y el nuevo salario mínimo mensual legal más alto; más una suma equivalente a la mitad del porcentaje que represente el incremento entre el antiguo y el nuevo salario mínimo mensual legal más alto, esto último aplicado a la correspondiente pensión.

Quando haya transcurrido el año sin que sea elevado el salario mínimo mensual legal más alto, se procederá así: se hallará el valor de incremento en el nivel general de salarios registrado durante los últimos doce meses. Dicho incremento se hallará por la diferencia obtenida separadamente entre los promedios de los salarios asegurados de la población afiliada al Instituto Colombiano de los Seguros Sociales y a la Caja Nacional de Previsión Social entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Establecido el incremento, se procederá a reajustar todas las pensiones conforme a lo previsto en el inciso 2º de este artículo.

Parágrafo primero. Con base en los promedios de salarios asegurados, establecidos por el Instituto Colombiano de los Seguros Sociales, se reajustarán las pensiones del sector privado y las del mismo Instituto. Y las del sector público se reajustarán con los promedios establecidos por la Caja Nacional de Previsión Social.

Parágrafo segundo. Los reajustes a que se refiere este artículo se harán efectivos a quienes hayan tenido el status de pensionado con un año de anticipación a cada reajuste.

Parágrafo tercero. En ningún caso el reajuste de que trata este artículo será inferior al 15% de la respectiva mesada pensional, para las pensiones equivalentes hasta un valor de cinco veces el salario mensual mínimo legal más alto.

Artículo segundo. Las pensiones a que se refiere el artículo anterior no podrán ser inferiores al salario mínimo mensual más alto, ni superiores a 22 veces este mismo salario.

Artículo tercero. Las pensiones por incapacidad permanente parcial, reconocidas por el Instituto Colombiano de Seguros Sociales, se revalorizarán en forma tal que mantengan la misma proporción que tenían en el momento de su otorgamiento en relación a la correspondiente pensión de incapacidad permanente total revalorizada.

Artículo cuarto. Únicamente habrá lugar a indemnizaciones o pensiones por incapacidad permanente parcial, en el régimen del Seguro Social, cuando la lesión ocasionada en accidente de trabajo o por enfermedad profesional disminuya, en forma permanente o por tiempo de duración no previsible, la capacidad de trabajo del asegurado, por lo menos en un cinco por ciento, sin que exceda el porcentaje señalado para los efectos de la incapacidad permanente total.

Artículo quinto. Los pensionados de que trata esta ley o las personas a quienes de acuerdo con las normas legales vigentes se trasmite el derecho, recibirán cada año, dentro de la primera quincena del mes de diciembre, el valor co-

rrespondiente a una mensualidad, en forma adicional a su pensión. Esta suma será pagada por quien tenga a su cargo la cancelación de la pensión sin que exceda de quince veces el salario mínimo legal mensual más alto.

Artículo sexto. El auxilio para gastos de sepelio de los pensionados de los sectores público, oficial, semiformal, en todos los órdenes y privado, incluido el que paga el Seguro Social, será cubierto por la entidad, empresa o patrono a cuyo cargo está el pago de la pensión, a quien haya hecho tales gastos a la presentación de la copia de la partida de defunción y de los comprobantes de los gastos realizados, hasta en cuantía equivalente a una mensualidad de la pensión, sin que sea inferior a cinco (5) veces el salario mínimo legal mensual más alto, ni superior a diez (10) veces este mismo salario.

Artículo séptimo. Los pensionados del sector público, oficial, semiformal y privado, así como los familiares que dependen económicamente de ellos de acuerdo con la ley, según lo determinan los reglamentos de las entidades obligadas, tendrán derecho a disfrutar de los servicios médicos, odontológicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos, de rehabilitación, diagnóstico y tratamiento que las entidades, patronos o empresas tengan establecidos o establezcan para sus afiliados o trabajadores activos, o para sus dependientes según sea el caso, mediante el cumplimiento de las obligaciones sobre aportes a cargo de los beneficiarios de tales servicios.

Parágrafo. En los servicios de que trata este artículo quedan incluidos aquellos que se crean o se establezcan para los trabajadores en actividad por intermedio de cooperativas, sindicatos, cajas de auxilios, fondos o entidades similares, ya sea como auxilios, donaciones o contribuciones de los patronos.

Artículo octavo. A quienes tengan derecho causado o hayan disfrutado de la sustitución pensional prevista en la Ley 171 de 1961, Decreto-ley 3135 de 1968 y del Decreto-ley 434 de 1971, tendrán derecho a disfrutar de la sustitución pensional conforme a lo previsto en la Ley 33 de 1973 y de la Ley 12 de 1975.

Artículo noveno. A partir de la vigencia de la presente Ley las empresas o patronos otorgarán becas o auxilios para estudios secundarios, técnicos o universitarios, a los hijos de su personal pensionado en las mismas condiciones que las otorgan o establezcan para los hijos de los trabajadores en actividad.

Artículo décimo. Las empresas, entidades o patronos que satisfacen pensiones, están obligados a solicitud de las respectivas organizaciones de pensionados, a recaudar, mediante las deducciones del caso, las cuotas de afiliación, periódicas y extraordinarias con que los afiliados a ellas deben contribuir para su sostenimiento.

A los pensionados que no pertenezcan a organización alguna legalmente reconocida, la cuota que se descuente será del medio por ciento del valor de la pensión, sin que dicha cuota sea inferior a diez pesos (\$10.00) mensuales y entregada a la organización de tipo nacional de la misma industria o entidad que el pensionado designe. Con todo, si transcurridos sesenta (60) días, contados a partir de la fecha en que el trabajador empiece a disfrutar de su pensión, éste no decide a qué organización o entidad deben pasar las cuotas, éstas serán entregadas automáticamente a la organización de tipo nacional de tercer grado del sector correspondiente.

Artículo décimoprimer. El Gobierno Nacional hará los traslados y abrirá los créditos necesarios para la ejecución de esta ley.

Artículo decimosegundo. La presente ley rige a partir del primero de enero de 1976 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. E., a 21 de enero de mil-novecientos setenta y cinco (1975).

El Presidente del honorable Senado de la República,
GUSTAVO BALCAZAR MONZON

CONTENIDO:

SENADO DE LA REPUBLICA

Ponencias e Informes.

Informe para primer debate al proyecto de ley número 159 de 1975 "por la cual se reglamenta la profesión de topógrafo y se dictan otras disposiciones sobre la materia". Hernando Echeverri-Mejía ... 177

Ponencia para primer debate al proyecto de acto legislativo número 20 de 1975 "por el cual se establece el Distrito Capital". Héctor Lorduy R. ... 177

Ponencia para primer debate al proyecto de ley "por la cual se protege el medio ambiente en las zonas urbanas de la Nación". Jorge Tadeo Lozano ... 177

Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 76 de 1975 "por la cual se modifican los artículos 1º, 5º y 8º de la Ley 37 de 1973". Roberto Ocampo Alvarez ... 177

Informe para segundo debate al proyecto de ley número 156 de 1971 "por la cual se prohíbe la propaganda de los licores y bebidas embriagantes en el territorio nacional". Alfonso Jaramillo Salazar ... 178

Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 136 de 1975 "por la cual se reconocen unos derechos a los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional del Ministerio Público". Hernando Segura Perdomo ... 178

Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 160 de 1975 "por la cual el Instituto Tecnológico Universitario del Cesar se transforma en la Universidad Popular del Cesar y se dictan otras disposiciones". Enrique Rueda Ríbero ... 178

Ponencias para primero y segundo debates al proyecto de ley número 115 de 1975 "por la cual se honra la memoria de un gran educador, se consagra su ejemplo para las generaciones". José Vicente Sánchez ... 179

Ponencias para primero y segundo debates al proyecto de ley "por la cual se aprueba el Acuerdo Comercial Canadiense-Colombiano". Edmundo López G. ... 179

Relación de Debates.

Palabras de la honorable Señadora Migdonia Barón en la sesión del día 27 de noviembre de 1975 ... 179

CAMARA DE REPRESENTANTES

Actas de Comisión.

Acta número 3, Comisión Primera, del día 18 de marzo de 1975 ... 180

Acta número 24, Comisión Primera, del día 4 de diciembre de 1974 ... 189

LEYES SANCIONADAS

Ley 4 de 1976 "por la cual se dictan normas sobre materia pensional de los sectores público, oficial, semiformal y privado y se dictan otras disposiciones" 192